

2

*César Torres Barrera*  
*Abogado*

SEGUNDA.- El embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentren localizados en la carrera 90B No 76-51 agrupación No 2 interior 26 apartamento No 402 conjunto residencial "Florencia Comfamiliar Afidro" de Bogotá D.C., o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, para cuyo perfeccionamiento se servirá librar el correspondiente Despacho Comisorio, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., con el objeto de que proceda a la materialización de la cautela aquí solicitada.

La presente denuncia de bienes como de propiedad del demandado Mauricio Molano Almanza, la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez respetuosamente,

*César Torres Barrera*

CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

- 6 SEP 2004

AL DESPACHO HOY  
INFORMANDO QUE SE ALLEGÓ  
COPIA DE LA DEMANDA PARA  
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y  
COPIA CON ANEXOS PARA  
EL TRASLADO  
CON MEDIDAS SUSTENTADAS  
LA SECRETARÍA



LOURDES

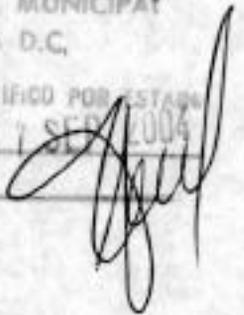
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL,  
Bogotá, D.C., once/septiembre de dos mil cuatro  
Préstese caución por la suma de 815.000

NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO SERRATO CALDERÓN  
JUEZ



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTABLECIMIENTO  
Nº 145 DE HOY 17 SEP 2004  
SECRETARÍA





**Liberty Seguros S.A.**  
NIT. 860.039.988-0

**POLIZA JUDICIAL 0937978-02**

3

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE N.º 2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Obligado a prestar caución: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.

Cédula o NIT: 

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE

\$ 815.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
020	20074

Asesor Seguros **RAIDER LTDA**

Prima	\$ 48.900
Gastos	\$ 2.800
Imp. Ventas	\$ 8.272
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59.972</b>

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO AGENTE  AGENCIA  CORREDOR

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	% PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION
20074	RAIDER LTDA			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLEZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTÁ D.C.** (Sello Direc. Sucursal)

a los **22** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2004** en la **CENTRO INTERNACIONAL**.

LIBERTY SEGUROS S.A.

**LIBERTY SEGUROS S.A.**  
NIT. 860.039.988-0

\_\_\_\_\_  
FERMA AUTORIZADA

*César Torres Barona*  
EL GARANTIZADO O EL APODERADO

**ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

- 1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).
- 2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS** ni **EXPENSAS**  
Las **COSTAS** que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1ª).
- 3) Las **COSTAS** liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

**LIBERTY SEGUROS S.A.** no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

4  
César Torres Barrera  
Abogado

Señor  
Juez Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No 2004-1205 ejecutivo singular de menor cuantía de  
SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la persona jurídica que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito allego al digno despacho a su cargo, la caución exigida para el decreto de las medidas cautelares oportuna y legalmente solicitadas.

Del señor Juez respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

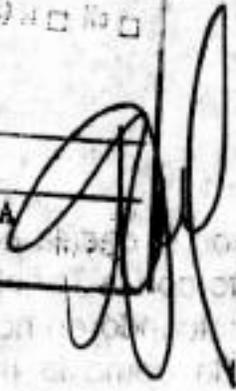
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO

- 1-Se Subana en Tiempo Atago Copias
- 2-No se dio cumplimiento al acto anterior
- 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4-Venció el término de interposición de Recurso de Apelación
- 5-Venció el término de interposición de Recurso de Casación
- 6-Venció el término de interposición de Recurso de Revisión
- 7-El término de interposición de Recurso de Revisión no ha sido interpuesto
- 8-Venció el término de interposición de Recurso de Revisión
- 9-Se interpuso Recurso de Revisión
- 10-Venció el término de interposición de Recurso de Revisión
- 11-Venció el término de interposición de Recurso de Revisión
- 12-Otros

27 SEP 2004

Bo. 14, D.C.

LOURDES ROJAS AVILA  
LA SECRETARIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CALLE 13 DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ, D.C.

5

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Siendo procedente la solicitud que antecede presentada por la parte actora, el Juzgado Resuelve:

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la CARRERA 90 B NO. 76-51 AGRUPACION NO. 2 INT. 26 APTO 402 CONJ. RES. FLORENCIA COMPFAMILIAR AFIDRO de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Limitase la medida a la suma de \$16.300.000,00 M/cte.-

Para la practica de esta medida comisionase con amplias facultades a los juzgados civiles municipales de descongestión por intermedio del centro de servicios administrativos jurisdiccionales, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre al auxiliar mencionado al respaldo de esta providencia.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$100.000,00 M/cte.

2 .Decretar el embargo de los remanentes que pudieren quedar o de los bienes que como de propiedad del demandado MAURICIO MOLANO ALMANZA Y MIRYAM LUZ BOLAÑOS se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AV VILLAS contra el antes citado, que se adelanta en el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad. Oficiese en tal sentido a dicha Oficina Judicial, limitando la medida ala suma de \$ 16.300.000,00 M/cte.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO.

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. <u>154</u> de fecha <u>30 SEP 2004</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
El Secretario, 

6

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** Acuerdo 1518/2002 C.S.J.

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**CARGO: Secuestre de Bienes Muebles**

*Nombrado Hoy, 11/10/2004*

Cédula / Nit No. 52.267.522

Nombre: ROMAN ESCOBAR CLAUDIA DEL PILAR

Dirección correspondencia: Cl. 1 B N 42-19 de BOGOTÁ

E-Mail:

Tel. 7207608 6340271 4057047

Fax: 4057047

Estado: **ACTIVO**

76

DESPACHO COMISORIO NUMERO 0623  
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D. C.

AL

SEÑOR JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 04-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, el (los) cual(es) se encuentra(n) ubicado(s) en la CARRERA 90 B NO. 76-51 AGRUPACION NO. 2 INT. 26 APTO 402 CONJ. RES. FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

**LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 2348 DE 2004 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$100.000,00, en caso contrario la suma de \$30.000,00, los cuales deberán dejarse consignados en el acta respectiva.

Limitase la medida a la suma de \$16.300.000.00M/cte.

Actúa como apoderado actor el (la) Dr(a). CESAR TORRES BARRERA quien se identifica con la C. C. No.19.379.394 de Bogotá y T. P. No. 35.652 del C. S. J.-

Se anexa copia de la providencia que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 06 de octubre de 2004

Atentamente,

LOURDES ROJAS AYILA  
Secretaria  
Calle 14 No. 7-38 Piso 18

J.JJ.

20-001/04  
Recib DC. N: 623  
~~Maestro~~  
CC 5104/30/13

B

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA, D. C.**

---

Carrera 7 No. 14-36 Piso 18

OFICIO No. 2104  
06 de octubre de 2004

Señor  
Juez 50  
Civil MUNICIPAL  
La Ciudad

Ref. EJECUTIVO NO. 04-  
1205 de SURAMERICANA  
DE FRUTAS LTDA contra  
MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

---

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 28 de septiembre del año que avanza, se ordenó oficiarle con el fin de hacerle saber que se decretó el embargo de remanente que pudiere quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que le adelanta BANCO AV VILLAS contra MAURICIO MOLANO ALMANZA Y MIRYAM LUZ BOLAÑOS que cursa en esa oficina Judicial. Limitase la medida a la suma de \$16.300.000.00M/cte.

Atentamente,

  
**LOURDES ROJAS AVILA**  
Secretaria

  
  
2.1001.2104

41027 343 ✓

DESPACHO COMISORIO NUMERO 0623 ✓  
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D. C.

AL  
SEÑOR JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
HACÉ SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO NO. 04-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSÉRES, el (los) cual(es) se encuentra(n) ubicado(s) en la CARRERA 90 B NO. 76-51 AGRUPACION NO. 2 INT. 26 APTO 402 CONJ. RES. FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

**LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 2348 DE 2004 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$100.000,00, en caso contrario la suma de \$30.000,00, los cuales deberán dejarse consignados en el acta respectiva.

Limitase la medida a la suma de \$16.300.000,00M/cte.

Actúa como apoderado actor el (la) Dr(a). CESAR TORRES BARRERA quien se identifica con la C. C. No.19.379.394 de Bogotá y T. P. No. 35.652 del C. S. J.-

Se anexa copia de la providencia que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 06 de octubre de 2004

Atentamente,

  
LOURDES ROJAS AVILA  
Secretaria  
Calle 14 No. 136 Piso 18

JJJ.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Siendo procedente la solicitud que antecede presentada por la parte actora, el Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la CARRERA 90 B NO. 76-51 AGRUPACION NO. 2 INT. 26 APTO 402 CONJ. RES. FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Limitase la medida a la suma de \$16.300.000,00 M/cte.

Para la practica de esta medida comisionase con amplias facultades a los juzgados civiles municipales de descongestión por intermedio del centro de servicios administrativos jurisdiccionales, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre al auxiliar mencionado al respaldo de esta providencia.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$100.000,00 M/cte.

2. Decretar el embargo de los remanentes que pudieren quedar o de los bienes que como de propiedad del demandada MAURICIO MOLANO ALMANZA Y MIRYAM LUZ BOLAÑOS se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AV VILLAS contra el antes citado, que se adelanta en el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad. Oficiase en tal sentido a dicha Oficina Judicial, limitando la medida a la suma de \$ 16.300.000,00 M/cte.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO.

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Per anotación en el estado No. 154	de fecha
30 SEP 2004	fue notificado el auto
anterior, Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario,	

11

Rama Judicial del Poder Público  
**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** Acuerdo 1518/2002 C.S.J.  
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá, D.C.

**CARGO:** Secuestre de Bienes Muebles

Nombrado Hoy, 11/10/2004

Cédula / Nit No. 52.267.522 ✓

Nombre: ROMAN ESCOBAR CLAUDIA DEL PILAR

Dirección correspondencia: CI. 1 B N 42-19 de BOGOTÁ

E-Mail:

Fax: 4057047

Tel. 7707603 8512277 4057047

Estado: **ACTIVO**

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No 14-33 piso 14

INFORMANDO AL DESPACHO QUE EN LA FECHA HA LLEGADO

DESPACHO COMISORIO 623  
RADICACIÓN 41027243  
NÚMERO DE FOLIOS 3

TOMO 2  
FOLIO 165

ENVIADO POR EL COMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MP2

Y PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER, HOY **11 MAR 2005**

Escribiente Nom

  
ELBERCIO A. MARQUEZ A

13

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
**Bogotá D.C.**  
Carrera 10 No 14 33 piso 14

Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil cinco (2005).

Desp Com 623  
Radix 41027 343  
Juzgado origen 58 CIVIL MP2

Auxíliase y Cúmplase la comisión conferida por el comitente.

En consecuencia, señálese la hora de las 8:00 AM del día 09 del mes de Abril del año dos mil cinco (2005), para llevar a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro ordenada

Comuníquesele al secuestre designado por el comitente en forma legal y por el medio más expedito, por parte de la oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al lugar de origen previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia

NOTIFIQUESE

FERNANDO REYES BELTRAN  
JUEZ

El auto anterior se NOTIFICA a las partes, por intermedio en ESTADO No 5 hoy 15-02-2005, téngase por el término de un día a partir de las 8:00 AM

Secretario  
  
ELBERTA RODRÍGUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 31935

SEÑOR(A)  
CLAUDIA DEL PILAR ROMAN ESCOBAR  
CL 1 B N 42-19  
BOGOTA



17 MAR. 2005

REF. Despacho Comisorio N. 623

COMUNIQUE QUE EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL, LO HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA ABRIL 4 DE 2005 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA QUE REALIZARA EL JUZGADO 7 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DE EXCLUSION DE LA LISTA, PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Maria José Orozco P.*  
MARIA JOSE OROZCO PRICE  
JEFE CENTRO

Pueden Consultar la Programación de Diligencias en el Primer Piso del Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ D.C.**

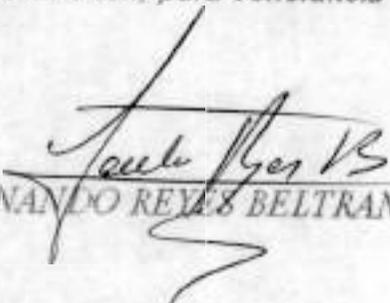
Carrera 10 No 14-33 piso 14

DESPACHO COMISORIO No 623  
Radicación: 41027343  
Juzgado Comitente: 48 CIVIL MUNICIPAL

**DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO**

En Bogotá D.C a los CUATRO días del mes de ABRIL del año 2005, día señalado en auto anterior para realizar la diligencia encomendada dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Séptimo Civil Municipal de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá D.C en asocio de su escribiente se constituyó en audiencia declarándola abierta. El despacho deja constancia que el auxiliar de la justicia designado NO se hace presente. Transcurrido un tiempo prudencial no se hace presente la parte interesada, razón por la cual se da por terminada la presente diligencia, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen, para constancia firman.

JUEZ

  
FERNANDO REYES BELTRAN

Escribiente,

  
ELBERTO A. MARQUEZ A



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 44062

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-050-2001-00400-00 iniciado por PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA NIT. 900209295-1 ultimo cesionario de BANCO AV VILLAS contra MYRIAM LUZ BOLAÑO MENDEZ C.C 39514308 Y MAURICIO MOLANO ALMANZA CC.19385237 (origen Juzgado 50 Civil Municipal)

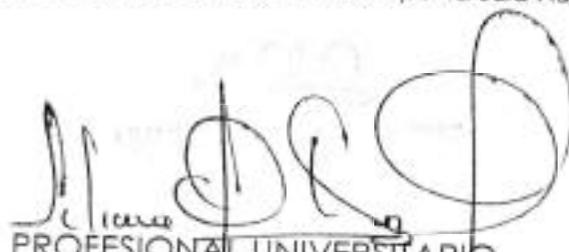
Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1129064 y 50C-1128748 de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1447 del 26 de junio de 2001, proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 2104 del 6 de octubre de 2004, dentro del Proceso Ejecutivo No. 58-2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44062

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-050-2001-00400-00 iniciado por PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA NIT. 900209295-1 ultimo cesionario de BANCO AV VILLAS contra MYRIAM LUZ BOLAÑO MENDEZ C.C 39514308 Y MAURICIO MOLANO ALMANZA CC.19385237 (origen Juzgado 50 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1129064 y 50C-1128748 de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1447 del 26 de junio de 2001, proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 2104 del 6 de octubre de 2004, dentro del Proceso Ejecutivo No. 58-2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44063

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor  
OSCAR JARAMILLO ZULUAGA  
CLL 54 # 9-33  
Ciudad

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-050-2001-00400-00 iniciado por PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA NIT. 900209295-1 ultimo cesionario de BANCO AV VILLAS contra MYRIAM LUZ BOLAÑO MENDEZ C.C 39514308 Y MAURICIO MOLANO ALMANZA CC.19385237 (origen Juzgado 50 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1129064 y 50C-1128748 de propiedad de la parte demandada. Diligencia de secuestro que se realizó en la CRA 90 BIS # 76-51 INT. 26 APTO 402, el día 9 de noviembre de 2010, por el juzgado 3º civil municipal de descongestión.

Sírvase dejar el secuestro a disposición de del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 2104 del 6 de octubre de 2004, dentro del Proceso Ejecutivo No. 58-2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Escribanía de Escribenía Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

19 OCT 2018

f.5

Al despacho de Desempeño de la  
Cartera de...  
La (y) Desempeño de

20  
19  
21

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No. 14-33 Mezanina

Diligencia de SECUESTRO INMUEBLE

Despacho Comisorio No. 191 Del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá

De AV VILLAS BA

Proceso No. 2001-0403 contra LYDIA LUIS BOLAÑOS Y MAURICIO MOLANO

En Bogotá, D.C., a los nueve ( 9 ) días del mes de noviembre

de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La suscrita Juez TERCERA Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a)

Dr. Carlos Caballero Arias, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51854917 expedida en Bta y portador de la

T.P. No. 112983 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora ( ) o quien presenta a esta diligencia poder de sustitución,

( ) por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia designado ( ) señor(a) OSCAR JARAMILLO ZULUAGA identificado(a) con la cédula de

ciudadanía No. 17708846 expedida en Bta y portador de la Licencia No.                      y residente de Bogotá, en la siguiente dirección

calle 54 No 9 33 y su teléfono

No. 2494814 Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta

diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su reemplazo ( X ) a quien el titular del Despacho le toma el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección

indicada por el comitente carrera 90 BIS No 76 51 int 26 Apt 402

de esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado

una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el Señor demandado MAURICIO MOLANO ALIANZA CON C.C. 19385237 de Bogotá a quien se le informa de la diligencia y manifiesta: estoy al día, estoy pagando con refinancia y tengo pendiente pagar los honorarios de abogado que es lo que debo ya llevamos mas de un año pagando, hay tengo los recibos, cancelo oportuna mente las cuotas. el juzgado procede a identificar el inmueble objeto de cautela así: por el norte en parte con hall y escaleras de acceso y en parte con muro que lo separa del Apt 403, por el sur con vacío sobre zona interna verde del conjunto, por el oriente pared medianera que lo separa del Apt 401 y occidente con vacío sobre zona verde interna del conjunto y salida a la carrera 90 A, hacia plaza que lo separa del Apt 302 y cenit con la cubierta de la edificación. consta de puerta de ingreso metálica, tres habitaciones, sala comedor, cocina y baño con sus accesorios, paredes esuendos y pintadas, techos en rustico fino en vinil y tablata, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, en general en regular estado de conservación. con folio de matrícula No 500 1129064

area de 55.53 metros cuadrados y linderos generales' los de la escritura de hipoteca No. 7023 del 13-12-1993 de la notaria 37 de Bogota. se deja constancia que el comisorio indica realizarse diligencia a otro bien inmueble pero con el presente comiso no se anexaron los autos de que hablan los insertos ni el certificado de tradicion que se menciona en el comisorio razon por la cual solo se practica la diligencia frente al apartamento antes descrito en consecuencia como quiera que nose ha presentado oposicion alguna a la diligencia el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a dejarlo en deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiene la diligencia y demandado. el juzgado le hace las advertencias de ley al depositario. los honorarios al secuestre se fijan en la suma de \$150.000 pesos los que le seran cancelados por cuenta de cobro en la carrera 13 No 38 65. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZ MARTHA DEL CARMEN ZAMBRANO PLINO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AL DEMANDADO DEPOSITARIO

MAURICIO MILANO

PROCURADORA PARTE ACTORA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

EL SECUESTRE

OSCAR JARAQUILO ZUBUAGA

EL SECRETARIO AD HOC

*[Large handwritten signature]*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 26 NOV 2001

CON EL ANTECEDENTE  CON EL ANTECEDENTE

HABIENDO VERIFICADO EL ANTECEDENTE

CON EL ANTERIOR ESCRITO LLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABEN CONFORMADO CON EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO

ENDOSADO

HABEN CONFORMADO CON EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO

SECRETARIO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 BOGOTA CUNDINAMARCA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

12  
 21  
 12/10

Bogotá D.C. 13/04/05

JCMD 28871

R/ 41027343

Doctor(a):  
**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL**  
 Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 623

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Rosalín Orozco Becerra*  
**ROSALIN OROZCO BECERRA**  
 Jefe Centro

14 ABR 2005

*[Handwritten signature]*  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 BOGOTA CUNDINAMARCA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

22 F



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

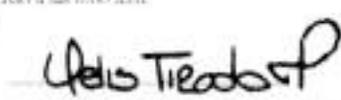
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el oficio No. 44064 de 2 de octubre de 2018, proveniente del Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución, en donde informa que el proceso No. 050-2001-0400, fue terminado por desistimiento tácito y que dejó a disposición de este Despacho, las medidas cautelares decretadas, dentro ese proceso.

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2018  
Por anotación en estado N.º 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:50 a.m.  
Secretaria  
  
Y ELIS Y AEL, TIRADO MAESTRE.

B  
18

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM LUZ BOLAOS MENDEZ	C	39544308	50	N
2	MAURICIO MOLANO ALMANZA	C	18385237	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7023	1993-12-13	BOGOTÁ	37	050C01129064

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 - Código Postal: 111051.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 90BIS 76 51 A 2 IN 26 AP 40, FECHA: 2000-10-25

**Código de sector catastral:**

005619 83 01 003 04014

CHIP: AAA0064XFLW

**Cedula(s) Catastra(es)**

76BIS 90BIS 1 608

**Número Predial Nal:** 110010156101900830001903040014

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrata:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**

24.8

**Total área de construcción (m2)**

55.0

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	104,221,000	2018
1	91,188,000	2017
2	82,470,000	2016
3	84,659,000	2015
4	73,234,000	2014
5	68,856,000	2013
6	52,147,000	2012
7	51,443,000	2011
8	37,292,000	2010
9	35,735,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Octubre de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **212A1D58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181101429616097537

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 09:17:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACIÓN: 1987-168270 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0064XFLW00D CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 55.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES  
OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-87 NOTARIA 8 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 09-07-84. SEGUN ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE  
06-06-89. NOTARIA 8. DE BOGOTA. SU COEFICIENTE ES DE: 0.07117%.

**COMPLEMENTACION:**

QUE:CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
AFIDROX,ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA,POR ESCRITURA # 6346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.971,NOTARIA 4  
DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.972 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0009762;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SAN  
VICENTE DE PAUL,POR ESCRITURA # 6277 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.969,NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR  
PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 3807 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO".

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1127568

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-11-1987 Radicación: 166447

Doc: ESCRITURA 3145 del 06-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$927,681,478

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".****NIT# 60007331 X****A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-11-1987 Radicación: 168270

Doc: ESCRITURA 3253 del 13-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".****NIT# 60007331 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-05-1988 Radicación: 76197

Doc: ESCRITURA 1210 del 29-04-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS INTS. 1  
AL AL 52, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT.1 AL 10 Y DEL INT. 1. AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181101429616097537

Nro Matricula: 50C-1129064

Página 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 09:17:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO**

**X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,440,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFRIDO

**A: BOLAOS MENDEZ GERMAN**

CC# 79329964 **X**

**A: BOLAOS MENDEZ RAUL**

CC# 19200408 **X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,952,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

**A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 11-10-1989 Radicación: 70476

Doc: ESCRITURA 1816 del 06-06-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 88, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LA VERDADERA AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE C/U. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

**A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ**

CC# 39544308 **X**

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO**

CC# 19385237 **X**

5  
20

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181101429616097537

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 09:17:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39544308

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA****ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-12-1993 Radicación: 102962

Doc: ESCRITURA 5611 del 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,411,996.16

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FAMILIAR AFIDRO****ANOTACION: Nro 010** Fecha: 22-03-1994 Radicación: 23359

Doc: ESCRITURA 839 del 25-02-1994 NOTARIA B. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,952,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2506.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**A: BOLAOS MENDEZ GERMAN**

CC# 79329964

**A: BOLAOS MENDEZ RAUL**

CC# 19200408

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-90617

Doc: OFICIO 1447 del 26-06-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

**A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ**

CC# 39544308 X

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO**

CC# 19385237 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 27-05-2003 Radicación: 2003-46942

Doc: ESCRITURA 1702 del 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 181101429616097537**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

Página 4

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 09:17:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4 DEL  
CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL-\***

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882**

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866**

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-106875**

Doc: OFICIO 5662031431 del 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE  
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45805**

Doc: OFICIO 5660496961 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE  
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

21

Certificado generado con el Pin No: 181101429616097537

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 5

Impreso el 1 de Noviembre de 2018 a las 09:17:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN PESOS: 1.8039.952.000.00 ENMENDADO VALE. T.C. 633/89 COD. L.F.S.G.I.B.M.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-685698

FECHA: 01-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



# República de Colombia

## Bogotá, Distrito Capital



### **NOTARÍA TREINTA Y SIETE**

#### **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 67 Nos. 7 - 82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76**

**[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)**

**[informacion@notaria37bogota.com](mailto:informacion@notaria37bogota.com)**

4a. COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 7023 FECHA 13 - 12 - 1993

CLASE DE CONTRATO : COMPRAVENTA HIPOTECA

DE : RAUL BOLAÑOS MENDEZ Y OTRO

A : MYRIAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ Y OTRO

HIPOTECA : AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA



**ALVARO ROJAS CHARRY\***

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

"El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia"

\* Abogado - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos "C.A.A.", Consejero General de la Unión Internacional del Notariado "U.I.N.L."

Plant notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



AB-338521352



NUMERO: NO 7023  
SIETE MIL VEINTITRES

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA  
OTORGANTES : RAUL BOLAROS MENDEZ Y GERMAN BOLAROS MENDEZ. --- A: MYRIAM LUZ BOLAROS MENDEZ Y MAURICIO MOLANO ALMANZA

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

e HIPOTECA A ANDRRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
INMUEBLES : APARTAMENTO No. 402 / el PARQUADERO No. 293 DEL  
INTERIOR 26 DE LA AGRUPACION No.2, QUE FORMAN PARTE DEL  
CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO PROPIEDAD  
HORIZONTAL -- UBICADO EN LA Cra. 90 / BIS No. 74- 51. ---  
CIUDAD : SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C. ---  
MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 050-1129064 y 050-1128748. -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital  
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a  
trece (13) de Diciembre --- de mil novecientos  
noventa y tres (1.993), ante ALVARO ROJAS Notario  
Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé Bogotá ---

--- comparecieron con minuta RAUL  
BOLAROS MENDEZ y GERMAN BOLAROS MENDEZ, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas  
de ciudadanía números : 19.200.408 y 79.329.964 expedidas  
en Bogotá, y con Libreta Militar --- Números: 19.200.408 -  
Distrito Militar Esp. 55 y 79.329.964 Distrito Militar No.01  
respectivamente, de estado civil: solteros, quienes en  
adelante se denominarán LOS VENEDORES, por una parte y por  
otra parte MYRIAM LUZ BOLAROS MENDEZ / MAURICIO MOLANO  
ALMANZA, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
identificados con las cédulas de ciudadanía números: --  
39.544.308 y 19.385.237 expedidas en Bogotá, respectivamente  
el varón con Libreta Militar número: 19.385.237 Distrito  
Militar No. 55 -- de estados civiles solteros ,  
quienes en adelante y para todos los efectos del --

REVISADO



presente Contrato se denominarán LOS COMPRADORES, se ha  
celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se  
regirá por las siguientes Cláusulas : - - - - -  
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENEDORES por este -  
instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a  
favor de LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio y  
posesión que tienen y ejercen sobre los Sigüientes inmuebles  
EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENOS DOS ( 402 ) y el  
PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) del  
interior veintiseis (26), DE LA AGRUPACION DOS ( 2 ), UBICADA  
EN LA Carrera noventa Bis (90 Bis ) Número setenta y seis  
cincuenta y uno ( No. 76-51), inmuebles que hacen parte del  
denominado convencionalmente Conjunto Residencial " - - -  
FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO "PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado  
en esta ciudad de Santafé de Bogotá, sujeto al régimen de  
Propiedad Horizontal de que trata la Ley 162 de 1.948,  
construido sobre un lote de terreno con un área total de  
cincuenta y siete mil diez y siete metros cuadrados con  
ciento cuarenta y dos milímetros cuadrados ( 57.017.142  
M.2.), área resultante del levantamiento topográfico del  
globo de terreno cuyo plano está contenido en la Escritura  
Publica Número tres mil doscientos cincuenta y tres ( 3.253)  
del trece ( 13) de Noviembre de milnovecientos ochenta y  
siete (1.987), de la Notaría Octava (Ba.) de Bogotá, que  
modificó el Área de cincuenta y seis mil novecientos setenta  
y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros  
cuadrados ( 56.972.34 M.2.), existente en los títulos  
antecedentes del inmueble. --Los linderos actuales de dicho  
globo, de acuerdo a la realidad topográfica y tomados --  
textualmente del título de adquisición son los siguientes: -  
POR EL NORTE: Línea quebrada del punto tres (3) al cuatro (4)  
en doce metros con cincuenta centímetros ( 12.50 mtrs.); del  
punto cuatro (4) al cinco (5) en ciento treinta y cuatro



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

ALDO RIVERA  
REVISADO

AB 33852136

No 7023

Hoja No. 2

metros con treinta y ocho centímetros  
( 134.38 mts.), del punto cinco (5) al  
punto seis ( 6) en doce metros ( 12.00  
mts.), con la Diagonal setenta y seis  
(76); POR EL SUR: En línea recta del

punto uno (1) al punto dos (2) , en ciento ochenta y dos  
metros con doce centímetros ( 182.12 mtrs.), con la calle  
setenta y cinco ( 75); - -POR EL ORIENTE:- En línea recta de  
los puntos siete (7), ocho(8), nueve(9), diez (10) y en  
ciento diez y seis metros con doscientos doce milímetros  
(116.212 mts.), en cuarenta y siete metros con treinta y  
ocho milímetros( 47.038 mts.), en ciento treinta metros con  
sesenta y siete centímetros ( 130.67 mts.), con lotes de la  
misma Urbanización, pero que no hacen parte del Conjunto  
Residencial FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO .- - - - POR  
OCCIDENTE:- En línea recta del punto dos (2) al tres (3) en  
trescientos veintiocho metros con quince centímetros (328.15  
mts.), con la carrera noventa y una A (91 A). ---Al terreno  
así aliterado le corresponde el Folio Matriz No. 050-  
0863700. - - - - - LINDEROS DEL APARTAMENTO NUMERO  
CUATROCIENTOS DOS (402) DEL INTERIOR NUMERO VEINTISEIS (26)  
Y PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), Objeto  
de este contrato, se encuentran ubicados dentro de lo que en  
la nominación interna del Conjunto Residencial se llama  
AGRUPACION NUMERO DOS (2) con el FOLIO DE MATRICULA No. 050-  
1127568, comprendida dentro de los linderos que se  
especifican a continuación y que constan en la ya citada  
escritura de Propiedad Horizontal así: - - - - -  
AGRUPACION NUMERO DOS (2).- Tiene una cabida superficial de  
quince mil cuatrocientos metros cuadrados con cuatrocientos  
cincuenta y dos milímetros de metro cuadrados ( 15.400.452  
m.2.), los cuales hacen parte del Conjunto Residencial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca 289615503



Ca 289615503

Ca 289615503

FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO y sus linderos son: - - - - -

POR EL NORTE: En línea recta del punto cuatro (4) al cinco (5) en ciento treinta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros ( 134.38 mts.), con la Diagonal setenta y seis (76);-- POR EL SUR: En línea quebrada del punto diez y siete (17) al punto veintisiete (27) en veinte metros (20.00 mts.), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en diez y seis metros ( 16.00 mts.), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) , en doce metros ( 12.00 mts.), y del punto veintinueve (29) al punto veintidos (22) , en ciento cinco metros cincuenta centímetros ( 103.50 mts.) con la zona de cesión Tipo A. del mismo Conjunto Residencial. - - - - -

POR EL ORIENTE: En línea recta del punto cinco (5) al veintidos (22) en ciento tres metros (103.00 mts.), con la Carrera noventa Bis (90 Bis). - - - - -

-POR EL OCCIDENTE : En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto diez y nueve (19), en cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros ( 47.65 mts.), del punto diez y ocho (18) al punto diez y nueve (19) en tres metros (3.00 mts.), del punto diez y ocho ( 18) al punto diez y siete (17) en ochenta y cinco metros cincuenta centímetros ( 85.50 mts.), con la carrera noventa y una A (91-A). - - - - -

Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran - -  
comprendidos dentro del área, medidas y linderos que se  
describen a continuación. - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS ( 402 ).INTERIOR NUMERO  
VEINTISEIS (26).- AGRUPACION NUMERO DOS (No. 2 ). - - - - -

Tiene un área construida de sesenta y un metros cuadrados  
con veintitres decímetros cuadrados ( 61.23 M.2.), y un área  
privada de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta  
y tres decímetros cuadrados ( 55.53 M.2.), altura libre de dos  
metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), situado en el  
cuarto (4o.) piso y sus linderos son: - - - - -

Plaza notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, verificaciones y documentos del archivo notarial



AB 33851680

No 7023



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ALBOROTOS  
REVISA

Hoja No. 3

HORIZONTALES : De los puntos : - - - - -

A al B: - - En cinco metros ochenta centímetros (5.80 mtrs.), con muro y columnas comunes que lo separan del Apartamento número cuatrocientos uno -

( 401 ) y del ducto común de ventilación - - - - -

--B al C: En línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), quince centímetros ( 0.15 mtrs.), un metro cinco centímetros ( 1.05 mtrs.) cinco metros con ochenta centímetros ( 5.80 mts.), con muro, columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre la zona verde común. - - -

C al D: En línea quebrada de un metro cinco centímetros ( 1.05 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), cinco metros cuarenta - - centímetros ( 5.40 mts.), veinticinco centímetros - - (.25 mtrs.), quince centímetros (0.15 mtrs.), con muro, columnas y fachada común , que lo separa del vacío sobre la zona verde común. - - - - -

D al A : En línea quebrada de cuatro metros cuarenta centímetros ( 4.40 mtrs.), cuarenta y cinco centímetros ( 0.45 mtrs.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mtrs.), cuarenta y cinco centímetros ( 0.45 Mtrs.), dos metros setenta y cinco centímetros ( 2.75 mtrs.), con muro, columna y ducto común que lo separa del Apartamento número cuatrocientos tres (403 ) y de hall y escalera común de acceso a los apartamentos . - - - - -

VERTICALES : - - - - - NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. - - --GENIT : Con placa común que lo separa de la cubierta general. - - - - -

GARAJE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ( 293 )- Tiene un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Área privada de diez metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados ( 10.91 M.2.), altura libre de dos metros cuarenta centímetros ( 2.40 mtrs.), está situado en el semisótano y sus linderos son: -- -HORIZONTALES: --

De los puntos: -- A al B : En cuatro metros cincuenta centímetros ( 4.50 mtrs.), con muro, columnas y escaleras comunes. - - - B al C : En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros ( 2.425 mtrs.), con muro común que lo separa del terreno sin excavar. - - - C al D: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.) con el Garaje número doscientos noventa y dos ( 292).----- D al A : En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros ( 2.425 mtrs.) con circulación vehicular común. -- - - - - - - - -

VERTICALES:-- NADIR : Con placa común del semisótano. - - -

GENIT: Con placa común que lo separa del primer piso. -

A los inmuebles citados les corresponde en su orden los siguientes folios de Matrícula Inmobiliarias: No. 050-1129064 y 050-1128748.- - - Y les corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto de : cero punto cero sesenta y nueve por ciento (0.069 %) y cero punto cero ciento setenta y nueve (0.0179 %) - - - respectivamente. + - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO:- Que el Conjunto Residencial FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante elevado a Escritura Pública del Reglamento de Copropiedad y demás documentos exigidos por la Ley ciento ochenta y dos ( 182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y el Decreto mil trescientos sesenta y cinco ( 1365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), por Instrumento Público número tres mil doscientos cincuenta y tres ( 3.253 ) del trece (13) de Noviembre de milnovecientos ochenta y siete (1.987) de la Nptaria Octava ( Ba.) del Circulo de Bogotá, --

Depositar en esta oficina los originales de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTI DE BOGOTÁ D.C.

REVISA  
NOTARIA 37 SANTI DE BOGOTÁ D.C.



AB-33851681



Hoja No. 4 **No 7023**  
debidamente registrada al folio de  
Matricula Inmobiliaria Matriz No. 050-  
0863700 ,el cual fué reformado por la  
Escritura Pública Número mil doscientos  
diez (1.210) de veintinueve (29) de

Abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), de ésta  
misma Notaria Octava ( Ba.) de Bogotá, debidamente  
registrada. ~~corregida mediante escritura No. 1815 del 6 de junio de 1.989 de la misma Notaria.~~  
registrada. - - - - Fotocopia del Reglamento de Propiedad  
Horizontal en la parte pertinente se protocoliza con esta  
escritura para los correspondientes efectos legales. - - - -  
No obstante la cabida y linderos mencionados, el inmueble se  
vende como cuerpo cierto. - - - -  
PARAGRAFO SEGUNDO: - Que esta venta incluye todos los  
derechos, anexidades, usos, costumbres y servidumbres de la  
propiedad enajenada. - - - -  
-SEGUNDA:- Que Los VENEDORES adquirieron el inmueble objeto  
de este contrato por compra hecha a LA CAJA DE COMPENSACION  
FAMILIAR AFIDRO , según Escritura pública número: dos mil  
quinientos ocho (2.508) de fecha ocho ( 8) de Agosto de mil  
novecientos ochenta y ocho ( 1.988) de la Notaria Octava (Ba.)  
del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios  
de Matricula Inmobiliaria números: 050- 1129\*064 y 050-  
1128748.- - A los citados inmuebles les corresponde el  
Registro Catastral Número: 76BIS 90 BIS.1 608 Para el apar  
tamento No. 402 y No. 76BIS 90BIS 1 293 para el Garaje 293  
TERCERA:- PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de esta  
Compraventa es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS  
(\$17.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LOS COMPRADORES  
pagarán a los VENEDORES así : a) - La suma de - - - -  
TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$3.400.000.00) M/cte. que los VENEDORES declaran haber  
recibido en esta misma fecha a entera satisfacción; - - - -



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca289615501



07-09-18

b) - El saldo o sea la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13'600.000.00)

que los COMPRADORES pagarán a LOS VENEDORES con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado y por el sistema de valor constante, les ha aprobado ANDRRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la -- reglamentación interna de la CORPORACION. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante la forma de pago pactada, LOS VENEDORES y LOS COMPRADORES renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. - - - - -

CUARTA :- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de los VENEDORES, no lo han enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes obligándose los VENEDORES en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. - - - - -

QUINTA : - LOS VENEDORES entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. - - - - -

SEXTA: - ENTREGA DEL INMUEBLE .- LOS VENEDORES manifiestan que en la fecha han hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta Compraventa a los COMPRADORES. - - -

SEPTIMA.- SERVICIOS : LAS VENEDORAS declaran que el

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documento del archivo notarial



AB 33851682  
No 7023



Hoja No. 5

inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y teléfono. habiendo sido pagados los valores correspondientes a su

instalación y conexión. - - - - -

PARAGRAFO: En esta venta queda incluida la línea telefónica número :4301952 junto con su respectivo aparato. - - - - -

Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por Los COMPRADORES. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de LA COMPRADORA a partir de la firma de esta Escritura. - - - - -

-OCTAVA.- GASTOS :- Los gastos Notariales que se causen con el otorgamiento de la presente Escritura serán pagados por partes iguales entre las contratantes, Beneficencia y Registro por los compradores - El impuesto de Retención en la fuente por las Vendedores, y los gastos de hipoteca serán por cuenta de los Compradores. - - - - -

NOVENA: : Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes. - - - - -

Presentes los compradores: MYRIAM LUZ BOLANOS MENDEZ y MAURICIO MOLAND ALMANZA, de las condiciones civiles antes citadas, manifestaron :a)- Que en este acto obran en sus propios nombres.- b)-Que en la citada calidad aceptan la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por estar de acuerdo con lo convenido. - - - - - c) -Que se encuentra en posesión real y material del inmueble objeto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REVISADO



Ca292985500



11071111

Ca292985500 24-09-18

de este contrato a su satisfacción. -- d)-- Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir el reglamento de propiedad horizontal, al cual estén sometidos los inmuebles objeto de este contrato. -----

Nuevamente Comparació(eron) (presente): MYRIAM LUZ BOLAROS MENDEZ y MAURICIO MOLANO ALMANZA , mayores de edad, vecinos de Santafé de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números: 39.544.308 y 19.385.237 expedidas en Barrio Boyacá- Engativá y Bogotá, respectivamente, el varón portador de la Libreta Militar No. 19385237 Distrito Militar Número 55 , de estado civil solteros . -----

Quien(es) en este contrato se denominará(n) LA PARTE HIPOTECANTE y dijo(eron): -----

PRIMERO:- Que por medio de esta escritura constituya(n) hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, - establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Santafé de Bogotá, el cual en este instrumento se denominará LA CORPORACION, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s). -----

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS ( 402 ) y EL PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), del interior veintiseis (26) de la Agrupación dos ( 2 ) que forman parte del Conjunto Residencial Florencia Comfamiliar Afidro Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera noventa Bis (90Bis) número setenta y seis cincuenta y uno (76-51) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, con folio de Matrícula Inmobiliaria números: 030-1129064 y 030-1128748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, con Registro Catastral número: 76BIS 90 BIS 1 608 el Apartamento No. 402 y 76BIS 90 BIS 1 293 el Garaje 293 descritos y alinderados en la primera parte de esta -----

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



AB 33851683



Hoja No. 6 No 7023

escritura. - - - - -  
SEGUNDO: Que la hipoteca que se constituye se extiende a todas las construcciones, los aumentos y mejoras que el (los) inmueble(s) reciba(n), lo

mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el artículo 2.446 del código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme a la ley. - - - - -

TERCERO: Que la hipoteca que constituye LA PARTE HIPOTECANTE es abierta de primer grado sin limite de cuantía y por tanto garantiza todo monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además a sus intereses ordinarios y moratorios como los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones etc. - - - PARAGRAFO PRIMERO. - -El o los créditos

obligaciones que deba o llegue a deber LA PARTE HIPOTECANTE a favor de la CORPORACION pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure(n) como girador(es) aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otras firmas o en cualquier otro documento de deber, proveniente del Deudor en documentos privados, civiles o judiciales, Deudores varios se deriven o no de operaciones dentro del sistema de valor adquisitivo constante UPAC. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios, son en Moneda Legal Colombiana, representado en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), conforme a la equivalencia rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos. -

PARAGRAFO TERCERO: La hipoteca no se extingue por el hecho ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

REVISADO



Ca202985499

24-08-18

de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE sea que provenga de de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc. - - - - PARAGRAFO CUARTO : En caso de que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente elevare la tasa de interés que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito o autorice elevarla , esta variación se entenderá incorporada al presente contrato y al pagaré o pagarés, o documentos de deber, que de él se derive, todo lo cual acepta desde ahora el Deudor, quien se obliga a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir del momento en que se adopte tal determinación. - - - - -

CUARTO: - Que la CORPORACION puede hacer efectiva la responsabilidad de (los) deudor(es) y la garantía hipotecaria , con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura.--

QUINTO : Que por razón de este contrato LA CORPORACION no queda obligada a otorgar a LA PARTE HIPOTECANTE préstamos, ni prórrogas, ni a prestar servicio alguno. Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle(s) , comprendiendo además los intereses, costas , gastos, seguros , comisiones, etc. -

SEXTO : Que el(los) inmueble(s) que hipoteca fue (ron) adquirido(s) por compra a RAUL BOLAROS MENDEZ Y GERMAN BOLAROS MENDEZ , de condiciones civiles conocidas, y mediante esta Escritura Pública . - - - - -

SEPTIMO :Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) es (son) de la exclusiva propiedad de LA PARTE HIPOTECANTE, que en la actualidad lo(s) posee(n) quieta, regular pacíficamente, que no es (son) objeto de demanda civil, ni está(n)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO



AB 33851684



Hoja No. 7 **No 7023**  
embargado(s) y que se halla(n) libre(s)  
de condiciones resolutorias del dominio  
y de todo tipo de gravámenes, o  
hipotecas, todo lo cual consta en el  
Certificado expedido por el Registrador

de Instrumentos Públicos que el Deudor ha aportado, el cual queda en poder de LA CORPORACION. - - - - -  
OCTAVO : Que autoriza (n) expresamente a LA CORPORACION Para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de la obligación u obligaciones, sin previo requerimiento judicial o privado en cualquiera de los siguientes eventos:-  
1.- Si el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura fuere perseguido judicialmente por un tercero.- - 2. - Cuando el DEUDOR incurriere en mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización o de los intereses. - 3. - Si el (los) hipotecante(s) enajenare en todo o en parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca, sin previo, expreso y escrito consentimiento de LA CORPORACION o si dicho inmueble sufre desmejora o deprecio tales que no prestare suficiente garantía a juicio de LA CORPORACION.- - 4. - Si las condiciones patrimoniales del Deudor se hubieren modificado a juicio de LA CORPORACION, en forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación. - - 5.- Si el deudor hubiere invertido la suma / en forma diversa a la disposición legal que autoriza la línea de crédito.- - - - - 6.- Si el deudor dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas para con LA CORPORACION.- - - - -  
NOVENO : LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener asegurado contra el riesgo de incendio ,y/o rayo y terremoto, por toda



Ca29285498

Ca29285498 24-08-18

la duración del presente contrato, la construcción que hace parte del inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento. Dicho seguro se contratará en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO : LA PARTE HIPOTECANTE cede a LA CORPORACION el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar La Compañía de Seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda- - - PARAGRAFO SEGUNDO Si LA

PARTE HIPOTECANTE no pagare oportunamente la prima de seguro, podrá pagarla LA CORPORACION por cuenta de ésta, quedando obligada LA PARTE HIPOTECANTE a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima Legal autorizada. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que la CORPORACION hubiere pagado la prima de seguro. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO : LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con LA CORPORACION a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la deuda, determinando como beneficiaria a LA CORPORACION. - - - - -

DECIMO.- Que LA PARTE HIPOTECANTE declara expresamente que en la ciudad de Santa Fé de Bogotá es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de todos los créditos a su cargo y a favor de LA CORPORACION, a que se refiere el presente contrato . - - - - - DECIMO PRIMERO : Que LA PARTE HIPOTECANTE

tendrá derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con LA CORPORACION por todo concepto siempre que así lo solicite a LA CORPORACION por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino

Este notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, verificaciones y formalidades del archivo notarial



**USO EXCLUSIVO**  
NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

**ALOTOMAS**  
REVIN 1990



AB 33851685



Hoja No.8  
mediante la cancelación expresa y por escrito que haga LA CORPORACION. - -  
DECIMO SEGUNDO : Que son de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE los gastos de esta escritura, lo mismo que los de su

cancelación cuando sea oportuno. Además todos los gastos de cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar. - - -  
DECIMO TERCERO ; En caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, El (los) COMPARECIENTE(S) en este instrumento, confieren poder especial al Representante Legal de la Corporación para solicitar al Señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.-  
DECIMO CUARTO: - LA CORPORACION celebrar con LA PARTE HIPOTECANTE, por separado, contrato de administración anticrética de la finca hipotecada en la misma fecha de suscripción del presente instrumento o cuando LA CORPORACION requiera a LA PARTE HIPOTECANTE en tal sentido. Los gastos e impuestos que cause el contrato de administración anticrética serán de LA PARTE - - HIPOTECANTE.- - - -  
DECIMO QUINTO : En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE contrae por el presente contrato o por arriendo o subarriendo del inmueble hipotecado, sin previa autorización de LA CORPORACION, o en cualquier otro caso de violaciones contraídas por el pacto de administracin anticrética y aunque el servicio de las cuotas de amortización esté al día, LA CORPORACION tendrá derecho a declarar vencido el plazo de la deuda(s) y obligación(es) para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga LA CORPORACION sobre el particular, - - - - -  
DECIMO SEXTO : LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca202985497

24-09-18

con todas las consecuencias, cualquier cesión que LA CORPORACION haga del presente contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare. - - - - -

DECIMO SEPTIMO : Cualquier pago que hiciera LA PARTE HIPOTECANTE a LA CORPORACION se imputará a los gastos generales que esta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluidos honorarios de abogado, gastos de cobro judicial o prejudicial si a ello hay lugar, luego a primas de seguro o reembolsos de las mismas, después a intereses y por último a capital. - - - - -

DECIMO OCTAVO : Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y a favor de LA CORPORACION, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones - - - - -

PARAGRAFO: Para los efectos legales pertinentes se protocoliza copia de la Carta de fecha Veintiseis (26) -- de Noviembre - - - - - de 1.993, expedida por AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, sobre aprobación del crédito, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.600.000.00 M/cte.), - - - - -

-Compareció la Doctora. LUZ MARINA BELTRAN PARRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.635.420 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de APODERADA, según poder otorgado por el Doctor LUBIN LINARES CORREDDOR, en su condición de VICEPRESIDENTE - SECRETARIO GENERAL, de esa entidad, en los términos de la escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y tres (1.993) de

Este papel no tiene costo para el usuario. Se certifica la copia de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial.

**USO EXCLUSIVO**  
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C

**ABOGADOS**  
**REVISADO**



AB 33851686



Hoja No. 9 **Nº 7023**

la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá D.C., la cual acredita con fotocopia del certificado, poder y vigencia expedidos por la Superintendencia Bancaria y la Notaría,

respectivamente, documentos que se protocolizan con esta escritura y manifiesto: - Que en el carácter indicado acepta la presente escritura de hipoteca y las manifestaciones en ella contenidas que se constituye a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. --

SE PRESENTO (ARON) EL (LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL (ES) REFERENTE(S) AL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0966766, No. 26580. EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA EXPEDICION No. 1. IMPUESTO DE TIMBRE: SLEY 06/92. NRO. DE PROPIETARIOS: 02. TOTAL A PAGAR: -- Que BLANCO MENDEZ RAUL OTDO. ESTÁ a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en CR 90BIS 76 51 A 2 INES AP 402. RECIBO PREDIAL No. 0102375. CAJA No. 00115. FECHA: 93/04/30. VALOR PAGO: \$34.403.00. REG.CAT.No. 76BIS 90BIS 1 60B. REG.CAT.ANT. EG 9579. AVALUO: \$3.765.000.00. VIGENCIA: 1/93. TARIFA: \$10.75. VALIDO HASTA: 31/DIC/93. FECHA DE EXPEDICION: 10-12-93. ELABORADO POR LG. L524. (FIRMADO ILEGIBLE. HAY SELLO).

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0966767, No. 265805. EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA EXPEDICION No. 1. IMPUESTO DE TIMBRE: SLEY 06/92. NRO. DE PROPIETARIOS: 02. TOTAL A PAGAR: -- Que BLANCO MENDEZ RAUL OTDO. ESTÁ a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en CR 90BIS 76 51 AGR 2 GJ 293. RECIBO PREDIAL No. 0102376. CAJA No. 00115. FECHA: 93/04/30. VALOR PAGO: \$3.966.00. REG.CAT.No. 76BIS 90BIS 1 293. REG.CAT.ANT. EG 9579. AVALUO: \$434.000.00. VIGENCIA: 1/93. TARIFA: \$10.75. VALIDO HASTA: 31/DIC/93. FECHA DE EXPEDICION: 10-12-93. (FIRMADO ILEGIBLE. HAY SELLO).



Ca292885496

Ca292885496

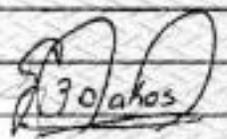
LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir copia de esta escritura en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales los del Decreto 172 de Enero 28 de 1.992 \$ 82.000.00. Superintendencia de Notariado y Registro \$1.000.00.- - Fondo Nacional del Notariado \$500.00.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ---

AB 33852135, AB 33852136, AB 33851680, AB 33851681, AB 33851682, AB 33851683, AB 33851684, AB 33851685, AB 33851686, AB 33851688. Enmendado: (4), cuadrados, separa, No. 19385237. Enmendado lo que se encuentra en la Hoja No. 9. Cara A. Renglones 15 al 33. Vale. NOTA: Retención en la fuente \$170.000.00. Ley 55 de 1.985. Según recibo número: 6777.

ENTRE LINEAS: corregidas mediante escritura No. 1816 del 6 de junio de 1.989 de la misma Notaría. /aducida, SI VALE



RAUL BOLANOS MENDEZ  
C.C. No. 19.200.408 de Bogotá  
L.M. No. 19.200.408 D.H. /ESP 55



GERMAN BOLANOS MENDEZ  
C.C. No. 79329964 de Bogotá  
L.M. No. 79329964 D.H. #01

Este papel no tiene costo para el usuario de escritura pública, certificación y denuncia del archivo notarial

AB 33851688



Hoja No. 10

Nº 7023



Esta es la última hoja correspondiente a la escritura pública número: Siete mil veintitres (7023) del Trece (13) de Diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993). Otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá D.C.

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

*Myriam Bolanos Mendez*  
MYRIAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ  
C. C. No. 39'444308 Bti

*Mauricio Molano Almanza*  
MAURICIO MOLANO ALMANZA  
C.C. No. 19385237 Bti  
A.M. No. 19385237 D.M. 55

*Luz Marina Beltran Parra*  
LUZ MARINA BELTRAN PARRA  
C .C.No. 39.635.428 , de Bogotá  
AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
Nit. No.890.307.031-7

REVISADO

Ca292985495



Ca292985495



ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.



# NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3a) copia PARCIAL de la escritura pública No. 7023 de fecha 13 de DICIEMBRE de 1993, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA (3a) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, y Decreto 1537 de 1989 en 11 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO ----- hoy 30 DE OCTUBRE DE 2018



República de Colombia

Modelo notarial para uso certificador de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO NI SIRVE PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O PARA SU ENDOSO. Artículo 80 del Decreto - Ley 960 de 1970, modificado por decreto 2163 de 1970; y la Ley 1579 de 2012.

NOTARIA TREINTA Y SIETE ( 37 ) DE BOGOTÁ D.C.



**FLOR MARÍA URREGO MOLINA**  
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA JURIDICA

La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



Ca292985494  
24-08-18  
C=Colombia S=BOGOTAS

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

# INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

**Zona Centro** : Calle 26 # 13 - 49 Int. 101.

**Zona Norte** : Calle 74 # 13 - 40

**Zona Sur** : Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.

Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.

Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.

Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

- B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.
- C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
2. **Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
3. Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, además del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

- D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

## ADVERTENCIAS

1. **Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Centro: Cra. 9 No. 16-21  
Chapinero: Calle 67 No. 8-32  
Norte: Cra. 15 No. 93A-10  
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92  
Cedritos: Av. 19 No. 140-29  
Salitre: Av. Cl. 26 No. 68D-35

Gobernación de Cundinamarca

Av. El Dorado No. 47-73

Oficina de Catastro

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN

Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital

Calle 17 No. 65B - 95  
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Calle 22 No. 6-27 Piso 1

## HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes 8:00A.M. a 1:00P.M.  
2:00P.M. a 6:00P.M.

Sábados 9:00A.M. a 12:00M.

## PORTALES WEB DE CONSULTA

[www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com](http://www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com)

[www.notariasenlinea.com](http://www.notariasenlinea.com)

[www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

[www.gobiernoenlinea.gov.co](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)



Consultamos  
la plataforma VUR.  
Estamos incorporados al sistema en línea  
"Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"

(1)

Cesar Torres Barrera

Abogado

2  
37

Señor

Juez Once Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra el señor MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetado señor Juez:

Adm 19p  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

13008 11-JAN-19 9:04 Lch

5

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No.35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA persona jurídica que está reconocida como la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, atendiendo a lo mandado en su auto de fecha 24 octubre del año 2018, providencia interlocutoria mediante la cual pone en conocimiento de la parte actora, que el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 de propiedad del aquí ejecutado Mauricio Molano Almanza, el cual ya está legalmente embargado y secuestrado queda a disposición del proceso de la referencia, debidamente facultado en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, ante Usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito allego la Certificación Catastral de fecha 26 de octubre del año 2018, expedida por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., documento con el cual demuestro que el avalúo catastral del predio a rematar para el año 2018, es la suma de ciento cuatro millones doscientos veintiún mil pesos (\$104.221.000.00) moneda corriente, por lo que de conformidad con lo establecido en la norma citada anteriormente, el valor total del predio asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos (\$156.331.500.00) moneda corriente, y como el porcentaje a rematar es el cincuenta por ciento de dicha suma, que es el porcentaje del cual es propietario el aquí ejecutado Mauricio Molano Almanza, todo lo cual le demuestro con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro con fecha 29 de octubre del año 2018, así como con la copia autenticada de la escritura pública No. 7023 de fecha 13 de diciembre del año 1993, otorgada en la Notaría 37 de la

Cesar Torres Barrera <sup>2</sup>  
<sub>35</sub>

Abogado

ciudad de Bogotá, documentos ambos que le allego con esta petición, entonces el precio base de la almoneda de los derechos de propiedad que tiene el ejecutado será la suma de setenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$78.165.750.00) moneda corriente.

Por todo lo anterior le solicito muy comedidamente se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, corriendo traslado del avalúo que se presenta por la suma de setenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$78.165.750.00) moneda corriente a la parte ejecutada, que desde luego corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del inmueble, para que luego de surtir el trámite correspondiente se proceda a fijar la fecha y hora en la cual se debe de llevar a efecto la diligencia de remate, del cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que tiene el ejecutado.

Del señor Juez respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T. P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

En consideración con lo manifestado por el abogado de la entidad ejecutante y una vez revisado el plenario se observa que los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1129064 y 50C-1128748 fueron puestos a disposición de este estrado judicial por parte del Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad –fls. 16 a 19-, de acuerdo al embargo de remanente comunicada a dicho Despacho mediante oficio No. 2104 de fecha 6 de octubre de 2004, sin embargo, los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no tiene conocimiento de tal situación, por lo tanto, el Juzgado

**DECRETA:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que efectúe el respectivo diligenciamiento de los oficio Nos. 44062 y 44063 de fecha 2 de octubre de 2018 militantes a folios 16 a 18, para que sean puesto a disposición de esta autoridad judicial los inmuebles citados con antelación, de acuerdo con lo expuesto *ut-supra*.

**SEGUNDO: CUMPLIDO** lo anterior, se dará trámite al avalúo del predio, el cual fue aportado por el extremo actor.

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ENERO DE 2019

Por notación en estado N.º 008 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE DE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No 58-2004-1205 DE SURAMERICANA DE FRUTAS SA Contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 04 de Febrero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Enero de 2019 se desglosa los folios 16,17 y 18 Oficio 44062 y 44063 dirigido a Registro de Instrumentos Publico y al Secuestre para que se entrega a la parte interesada para su diligenciamiento.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			<b>06 FEB 2019</b>
<input checked="" type="checkbox"/> DESGLOSES	<input type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS	<input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	<u>Martha Araca Beltrán</u>		PASIVA
TELÉFONO:	<u>3107959736</u>		
DIRECCIÓN:	<u>calle 30A No 6-22</u>		

Cesar Torres Barrera

Abogado

Señor

Juez Once Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra el señor MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No.35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA persona jurídica que está reconocida como la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito autorizo expresamente a la señora Martha Aroca Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.941.301 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, así como para que le sean entregados los oficios, despachos comisorios y desgloses del proceso citado al epígrafe.

Del señor Juez respetuosamente,

CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.  
T. P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA

BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

**NOTARIA 23**

TORRES BARRERA CESAR AUGUSTO  
Identificado con: C.C 19379394  
Tarjeta Profesional 35652 D 1

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 04/02/2019

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA

**NOTARIA 23**

El 04/02/2019  
El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

TORRES BARRERA CESAR AUGUSTO  
Identificado con: C.C. 19379394

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antilímites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM LUZ BOLAOS MENDEZ	C	39544308	50	N
2	MAURICIO MOLANO ALMANZA	C	19385237	50	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7023	1993-12-13	BOGOTÁ	37	050C01129064

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 - Código Postal: 111051.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 90BIS 76 51 A 2 IN 26 AP 40, FECHA: 2000-10-25

**Código de sector catastral:**

005619 83 01 003 04014

**CHIP:** AAA0064XFLW

**Cedula(s) Catastrales)**

76BIS 90BIS 1 608

**Número Predial Nal:** 110010156101900830001903040014

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
24.8	55.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	103,522,000	2019
1	104,221,000	2018
2	91,188,000	2017
3	82,470,000	2016
4	84,659,000	2015
5	73,234,000	2014
6	68,856,000	2013
7	52,147,000	2012
8	51,443,000	2011
9	37,292,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 079/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Mayo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **5F81EC9DC521**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507468020137785

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:34:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACION: 1987-168270 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0064XFLWCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 56.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-1987 NOTARIA 8 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 09-07-94. SEGUN ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE 06-06-89, NOTARIA 8 DE BOGOTA. SU COEFICIENTE ES DE: 0.0711798

COMPLEMENTACION:

QUE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTE S Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS AFIDROX, ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA POR ESCRITURA # 6340 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1971, NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1972 AL FOJO DE MATRICULA #050-0009782 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL POR ESCRITURA # 8077 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1989, NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA #3807 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 90 58 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA CONFAMILIAR "AFIDRO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

50C - 1127568

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1987 Radicacion: 169447

Doc: ESCRITURA 3145 del 06-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$9.27.681.478

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) J-Titular de dominio (incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

NIT# 80007331 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 168270

Doc: ESCRITURA 3253 del 13-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30

ESPECIFICACION: 390 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) J-Titular de dominio (incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

NIT# 80007331 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1988 Radicacion: 76197

Doc: ESCRITURA 1210 del 29-04-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30

ESPECIFICACION: 998 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS INTS. 1 AL 12, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT. 1 AL 10 Y DEL INT. 1 AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1, 2, 3 Y 4.

5/1

La validez de este documento y sus efectos dependen de la vigencia de la escritura que lo respalda



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507468020137785 Nro Matricula: 50C-1129064  
Pagina 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:34:19 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-09-1988 Radicacion: 140092  
Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.440.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO  
A: BOLAOS MENDEZ GERMAN Cc# 79329964 X  
A: BOLAOS MENDEZ RAUL Cc# 19200408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 140092  
Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.952.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN Cc# 79329964  
DE: BOLAOS MENDEZ RAUL Cc# 19200408  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-1988 Radicacion: 70476  
Doc: ESCRITURA 1816 del 08-06-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: 90  
ESPECIFICACION: 998 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 931, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LA VERDADERA AREA PRIMADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE C.U. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-12-1988 Radicacion: 102330  
Doc: ESCRITURA 7923 del 13-12-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$17.900.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN Cc# 79329964  
DE: BOLAOS MENDEZ RAUL Cc# 19200408  
A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ Cc# 38844208 X  
A: MOLANO ALMANZA MAURICIO Cc# 19388237 X

42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507468020137785

Nro Matricula: 50C-1129064

Página 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:34:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 608 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: 30

ESPECIFICACION: 719 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 29544308

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19389237 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 102962

Doc: ESCRITURA 5611 del 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.411.396.16

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: 850 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FAMILIAR AFIDRO

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 22-03-1994 Radicación: 23359

Doc: ESCRITURA 839 del 25-02-1994 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.362.000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2908

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329864

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19209408

ANOTACION: Nro 811 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-30817

Doc: OFICIO 1447 del 26-09-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 9600358275

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 28544308 X

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19389237 X

ANOTACION: Nro 812 Fecha: 27-05-2003 Radicación: 2003-46942

Doc: ESCRITURA 1702 del 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: 3

7-30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507468020137785

Nro Matricula: 50C-1129064

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 031 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001, ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGROPACIONES 1,2,3 Y 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL -\*

ANOTACION: Nro 613 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96682

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I.D.U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 1

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 614 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94692

Doc: OFICIO 5960678381 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 615 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-106873

Doc: OFICIO 5962031431 del 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 1

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0342 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 616 Fecha: 16-06-2017 Radicacion: 2017-45935

Doc: OFICIO 5960496961 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 1

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0342 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT 999999999





9/6

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.estratadelregistro.gov.co](http://www.estratadelregistro.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507468020137785  
Pagina 6

Nro Matricula: 50C-1129064

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 10:34:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-265535

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

BANCOLOMIA  
RECIBO Fecha: 09-02-2019 12:14 Costo: 0.00  
Cvno: 38871 - SWR CRUP 800 CENTRO DEEC  
Suc: 645 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN  
Ciud: BOGOTA

10  
26

52086218

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Exp: 09/2: 933  
Valor Tot: \$ 83,400.00  
Forma de Pago Efec: \$ 83,400.00  
Pagador: 1

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:05:50  
No. RADICACION: 2019-9219

NOMBRE SOLICITANTE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA  
OFICIO No.: 44062 del 02-10-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUN  
CIP de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1128748 ENGATIVA 1129064 ENGATIVA  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
17 CANCELACION	N	1	19,700	400
99 INSCRIPCION	N	1	10,400	200
			-----	-----
			49,800	1,000
Total a Pagar:		€	50,800	

DISCRIMINACION PAGOS:  
EFECTIVO ULR:50800



52086219

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:06:02 p.m.

No. RADICACION: 2019-86585

MATRICULA: 500-1129064

NOMBRE SOLICITANTE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: +16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-9219

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO ULR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



52086220

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:06:11 p.m.

No. RADICACION: 2019-86587

MATRICULA: 500-1128748

NOMBRE SOLICITANTE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: +16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-9219

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO ULR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No 58-2004-1205 DE SURAMERICANA DE FRUTAS SA Contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 04 de Febrero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Enero de 2019 se desglosa los folios 16,17 y 18 Oficio 44062 y 44063 dirigido a Registro de Instrumentos Publico y al Secuestre para que se entrega a la parte interesada para su diligenciamiento.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*



**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES   
  COPIAS AUTÉNTICAS   
  RECIBO DE QUEJA

NOMBRES: \_\_\_\_\_ ACTORA      PASIVA

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
 SENTENCIAS  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No 58-2004-1205 DE SURAMERICANA DE FRUTAS SA Contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 04 de Febrero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Enero de 2019 se desglosa los folios 16, 17 y 18 Oficio 44062 y 44063 dirigido a Registro de Instrumentos Publico y al Secuestre para que se entrega a la parte interesada para su diligenciamiento.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSE    
  COPIAS AUTÉNTICAS    
  RECURSO DE QUEJA

NOMBRES: \_\_\_\_\_ ACTORA PASIVA

TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

13  
49  
P

OFICIO No. 44062

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-050-2001-00400-00 iniciado por PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA NIT. 900209295-1 ultimo cesionario de BANCO AV VILLAS contra MYRIAM LUZ BOLAÑO MENDEZ C.C 39514308 Y MAURICIO MOLANO ALMANZA CC.19385237 (origen Juzgado 50 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1129064 y 50C-1128748 de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1447 del 26 de junio de 2001, proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 2104 del 6 de octubre de 2004, dentro del Proceso Ejecutivo No. 58-2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

28  
César Torres Barrera

Abogado  
35735 8-MAY-19 12:43  
4385-42-11  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

(11)  
HBL

Señor  
Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetados señores:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA, persona jurídica que está reconocida parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. fuimos informados en tres oportunidades, que ya entregó en las dependencias del Juzgado a su cargo la respuesta a lo ordenado en los oficios Nos. 44062 y 44063 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en los cuales se ordenó a su destinatario tener en cuenta el levantamiento del embargo decretado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá sobre los inmuebles distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-1129064 y 50C1128748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, por la aplicación del llamado desistimiento tácito a que se refiere el artículo 317 del Código General del Proceso, lo cual le pruebo además con el original de los recibos de radicación de los oficios citados anteriormente, y con los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que se encuentran actualmente sometidos a la cautela de embargo, que fueron allegados por la entidad a la cual se encontraban dirigidos los citados oficios.

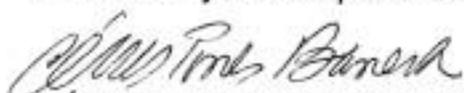
Por todo lo anterior muy comedidamente solicito se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, corriendo traslado del avalúo del bien inmueble localizado en la carrera 90 Bis No. 76-51 interior 26 apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria

*César Torres Barrera*

*Abogado*

No. 50C-1129064, el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado dentro del proceso en el cual se aplicó el desistimiento tácito, y el que de acuerdo con la Certificación Catastral de fecha 7 de mayo del año 2019 que se anexa, se desprende que el avalúo actual del inmueble a rematar es la suma de ciento tres millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$103.552.000.00) moneda corriente, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso el valor total del inmueble a rematar es la suma de ciento cincuenta y cinco millones trescientos veintiocho mil pesos (\$155.328.000.00) moneda corriente, y como el aquí demandado es el propietario del cincuenta por ciento del inmueble (50%), todo lo cual pruebo con el Folio de Matrícula del bien raíz de fecha 7 de mayo del año 2019 y que le anexo con el presente escrito, entonces la suma por la cual se le debe correr el traslado del avalúo es la cantidad de setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$77.664.000.00) moneda corriente, que es el avalúo de las cuotas partes de que es propietario el aquí demandado.

Del señor juez respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.  
T.P. No 35.652 C. S. J.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 MAY 2018

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



52

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

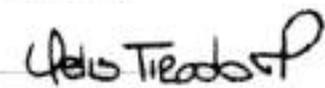
Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 50 a 51), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA CENTRO**, que se sirva corregir la anotación No. **18** del certificado de tradición, en el sentido de indicar que, la media de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. **50C-1129064** debe ser a favor del **JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** y **NO** a favor de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. Oficiese.-**

*Por el interesado tramítese el respectivo oficio.*

Notifíquese,

  
MARTINA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 14 DE MAYO DE 2019 Por anotación en estado N°: 80 de esta fecha fue notificado el auto interior. Firmado a las 8:00 a.m. Secretaría.</p> <p> YELIS Y AEL TIRADO MASMQUI</p>
--

53



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33218

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2019

Señores:  
OFICINA DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01205-00 iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva corregir la anotación No. 18 del certificado de tradición, en el sentido de indicar que, la medida de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1129064 debe ser a favor del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y no a favor de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Prada Frías López  
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS	
NOMBRES: <u>Martin Arce Bolivar</u>		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>51941301846</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2855395</u>		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 JUN 2019</u>			
FIRMA: <u>Martin Arce Bolivar</u>			

Retire of 33218

9700004160

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL97

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Julio de 2019 a las 10:07:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-430197

MATRICULA: 500-1129064

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: PERSONA NATURAL

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 16800

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO:

REVALI PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

# FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 03:57:14 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2019-10541 se Corrigieron las siguientes matrículas:  
1129064

## Nro Matricula: 1129064

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064XFLW  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO".
- 2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION:** Nro 18 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-9219

Documento: OFICIO 44062 del: 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL R E M A N E N T E S PROCESO 058-2004-1205 OF 2104 DE  
C/CHA 06 DE OCTUBRE DE 2004. POR CUENTA DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

19385237 X

### SALVEDADES:

Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 18-06-2019

COMENTARIO ADECUADO VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-10541

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AUXDEL56.



06 JUN 2019

10541

95  
56



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33218

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2019

Señores:  
OFICINA DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01205-00 iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva corregir la anotación No. 18 del certificado de tradición, en el sentido de indicar que, la medida de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1129064 debe ser a favor del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y no a favor de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.



Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Ferrer López  
Profesional en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 14 No. 14-33 Piso 1º  
Tel: 2438795



Proceso 11001-40-03-058-2004-01205-00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO-BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACION: 1987-168270 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAAD064XFLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 55.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y  
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-87 NOTARIA 8 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN  
ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE 06-06-89, NOTARIA 8. DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ES DE: 0.07117%.

**COMPLEMENTACION:**

QUE:CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
AFIDROX,ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA,POR ESCRITURA # 6346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE  
1.971 NOTARIA 4 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.972 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0009762;ESTA ADQUIRIO POR  
COMPRA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL,POR ESCRITURA # 6277 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.969,NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA  
ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 3807 DE 27 DE  
NOVIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO".
- 2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
1127568

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 25-11-1987 Radicacion: 166447 VALOR ACTO: \$ 927,681,478.00

Documento: ESCRITURA 3145 del: 06-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

60007331 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 168270 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3253 del: 13-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

60007331 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-05-1988 Radicacion: 76197 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 29-04-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS  
INTS. 1 AL 52, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT. 1 AL 10 Y DEL INT. 1. AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 140092 VALOR ACTO: \$ 2,440,000.00

Documento: ESCRITURA 2508 del: 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFRIDO

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

19200408 X

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

79329964 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 140092 VALOR ACTO: \$ 1,952,000.00

Documento: ESCRITURA 2508 del: 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

19200408

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

79329964

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-1989 Radicacion: 70476 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1816 del: 06-06-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 88, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEALAR LA VERDADERA AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE CAL. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102330 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7023 del: 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

19200408

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

79329964

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

19385237 X

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

39544308 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102330 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7023 del: 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO

19385237 X

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

39544308

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-12-1993 Radicacion: 102962 VALOR ACTO: \$ 1,411,996.16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5611 del: 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-1994 Radicacion: 23359 VALOR ACTO: \$ 1,952,000.00

Documento: ESCRITURA 839 del: 25-02-1994 NOTARIA 8. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 250B.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

19200408

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

79329964

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2001 Radicacion: 2001-90617 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1447 del: 26-06-2001-JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

19385237 X

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

39544308 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-05-2003 Radicacion: 2003-46942 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1702 del: 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. \*ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGRUPACIONES 1, 2, 3 Y 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO. \* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL -\*

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94886 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

Pagina 4

Impreso el 02 de Julio de 2019 a las 10:07:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-106875 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5662031431 del: 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 16-06-2017 Radicacion: 2017-45805 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660496961 del: 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (D.U.) 8999990816

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-9219 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44062 del: 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS 9002092951

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO**

19385237

**A: BOLA/O MENDEZ MYRIAM LUZ**

39514308

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-9219 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44062 del: 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES PROCESO 058-2004-1205 OF 2104 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2004..POR CUENTA DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO**

19385237

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

EN PESOS: 1'952.000.00 ENMENDADO VALE, T.C. 633/89 COD.LFSG/GBM.

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2019-10541 fecha 18-06-2019

98  
59

Pagina 5

Impreso el 02 de Julio de 2019 a las 10:07:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COMENTARIO ADECUADO VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-10541

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por: BANCOL97

TURNO: 2019-430197

FECHA: 02-07-2019



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*César Torres Barrera* 60

*Abogado*

35668 - 4 Julio  
Of. ejec. mpat. radica  
6224-2019-5-11  
Enkar

Señor

Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetados señores:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA, persona jurídica que está reconocida parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito allego al digno Despacho a su cargo, el original del Formulario de Correcciones expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, así como el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, documentos en los cuales aparece debidamente corregida la anotación No. 18 del ya citado Folio, todo ello para dar cumplimiento a lo mandado en su auto de fecha 13 de mayo del año 2019.

Con base en la anterior razón le solicito muy comedidamente se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, corriendo traslado del avalúo del bien inmueble localizado en la carrera 90 Bis No. 76-51 interior 26 apartamento 402 del Conjunto Residencial "Florencia Comfamiliar" AFIDRO la ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064, el cual se encuentra actualmente embargado y secuestrado dentro del proceso en el cual se aplicó el desistimiento tácito, y el que de acuerdo con la Certificación Catastral de fecha 7 de mayo del año 2019 que ya se anexo, se desprende que el avalúo actual del inmueble a rematar es la suma de ciento tres millones quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$103.552.000.00) moneda corriente, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso el valor total del inmueble a rematar es la suma de ciento cincuenta y cinco

61 \*  
*César Torres Barrera*  
*Abogado*

millones trescientos veintiocho mil pesos (\$155.328.000.00) moneda corriente, y como el aquí demandado es el propietario del cincuenta por ciento del inmueble (50%), todo lo cual pruebo con el Folio de Matrícula del bien raíz de fecha 2 de julio del año 2019 y que le anexo con el presente escrito, entonces la suma por la cual se le debe correr el traslado del avalúo es la cantidad de setenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos (\$77.664.000.00) moneda corriente, que es el avalúo de las cuotas partes de que es propietario el aquí demandado.

Del señor juez respetuosamente,

*César Torres Barrera*

CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.  
T.P. No 35.652 C. S. J.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



Consejo Superior de la Judicatura

08

05 JUL 2019

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor(a) Jefe  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

~~Señal con el trabajo~~  
~~que está~~

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

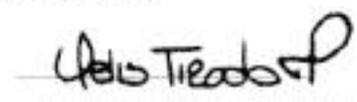
Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1129064**, allegado por la parte actora (fl. 18), el cual se encuentra embargado y secuestrado, así:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2019)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1129064	\$103'522.000	\$51'761.000	\$155'283.000

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C., 10 DE JULIO DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el acausado anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p></p> <p>YELIS Y ABL. TIRADO MAESTRE</p>
---



Consejo de la Magistratura  
de Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

25 JUL 2019

Al respecto del señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1129064**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

  
YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

*César Torres Barrera*  
*Abogado* *CA*

Señor

Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetados señores:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA, persona jurídica que está reconocida parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito pido digno Despacho a su cargo se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, fijando fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de remate de los derechos de dominio del inmueble de propiedad del demandado Mauricio Molano Almanza, habida consideración que el avalúo del predio a rematar se encuentra en firme al no haber sido objetado.

Del señor juez respetuosamente,

*César Torres Barrera*  
CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.  
T.P. No 35.652 C. S. J.

*IF 10000000*  
42813 9-AUG-'19 9:05  
*(etia)*  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.  
7800-5-11

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Calle 100 No. 10-10 Bogotá D.C.  
TEL: (57) 1 261 4000 FAX: (57) 1 261 4001

09 12 AGO 2019

A despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1990 657-008-0 6100

1990 657-008-0 6100



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 64), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA CENTRO**, que se sirva corregir la anotación No. **18** del certificado de tradición, en el sentido de indicar que, la media de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. **50C-1129064** debe ser a favor del **JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** y **NO** a favor del **JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**. *Ofíciense.-*

*Por el interesado tramítense el respectivo oficio.*

Notifíquese,

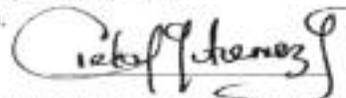
  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIRILO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 50550  
Bogotá, D.C. 26 de agosto de 2019

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO.  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01205-00  
iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra  
MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin  
de que se sirva corregir la anotación No. 18 del certificado de tradición, en  
el sentido de indicar que la medida de embargo del bien inmueble con  
folio de matrícula No. 50C - 1129064 debe ser a favor del Juzgado 11 Civil  
Municipal de Ejecución de Bogotá y no como allí se indicó.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
Profesional Universitario Orden 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Folio 000000

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	DEFINIDO G.	OTROS
Nombre	Martha Araca	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
Identificación	51941302	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
Identificación	2855395	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha	06 SEP 2019	
Firma	<i>Martha Araca</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Gx

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corrieron términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina.

Se expide en la ciudad de Bogotá el 20 de agosto del mes de agosto de 2019.

  
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez



Profesional Universitario Grado 12



Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2019

50C2019EE20640

Señor (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1°  
Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 33218 del 20/ 05/ 2019		
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001- 40- 03- 058- 2004- 01205 - 00		
	<b>DEMANDANTE</b>	SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA		
	<b>DEMANDADO</b>	MAURICIO MOLANO ALMANZA		
	<b>TURNO</b>	2019- 70024	<b>Folio de Matricula</b>	50C-1129064

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **334** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**MARIA ISABEL SOSA CARDENAS**  
Abogado(a) División Jurídica

Anexo lo anunciado  
Elaboro: **Jeannette R.**



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

69

Página 1

Impreso el 09 de Septiembre de 2019 a las 03:51:04 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-70024 se calificaron las siguientes matriculas:**

1129064

**Nro Matricula: 1129064**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0064XFLW  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO",
- 2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 29-08-2019 Radicacion: 2019-70024 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 33218 del: 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES OFICIO 44062 DEL 02/10/18 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
 REF.110014003058200401 20500 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA 8000174292  
 A: MOLANO ALMANZA MAURICIO 19385237 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año	Firma

ABOGA334

11 SEP 2019

*[Firma manuscrita]*  
**REGISTRADORA PRINCIPAL**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1129064

70

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 11:30:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACION: 1987-16827 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987  
CODIGO CATASTRAL: AAA0064XFLW COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 55.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y  
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-87 NOTARIA B BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN  
ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE 06-06-89, NOTARIA B. DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ES DE: 0.07117%.

**COMPLEMENTACION:**

QUE:CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
AFIDRO,ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA,POR ESCRITURA # 6346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE  
1.971,NOTARIA 4 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.972 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0009762;ESTA ADQUIRIO POR  
COMPRA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL,POR ESCRITURA # 6277 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.969,NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA  
ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 3807 DE 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO".
- 2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
1127568

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 25-11-1987 Radicacion: 166447 VALOR ACTO: \$ 927.681.478.00  
Documento: ESCRITURA 3145 del: 06-11-1987 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" 60007331 X  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-11-1987 Radicacion: 168270 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3253 del: 13-11-1987 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO" 60007331 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-05-1988 Radicacion: 76197 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 29-04-1988 NOTARIA B de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS  
INTS. 1 AL AL 52, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT.1 AL 10 Y DEL INT. 1. AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 140092 VALOR ACTO: \$ 2,440,000.00

Documento: ESCRITURA 2508 del: 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFRIDO

A: BOLAOS MENDEZ RAUL 19200408 X

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN 79329964 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 140092 VALOR ACTO: \$ 1,952,000.00

Documento: ESCRITURA 2508 del: 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL 19200408

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN 79329964

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-10-1989 Radicacion: 70476 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1816 del: 06-06-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 88, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEALAR LA VERDADERA AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE C.U. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102330 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7023 del: 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL 19200408

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN 79329964

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO 19385237 X

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ 39544308 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-1993 Radicacion: 102330 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7023 del: 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO 19385237 X

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ 39544308

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 9

  
A. 10

W.

H.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

11

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 11:30:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-12-1993 Radicacion: 102962 VALOR ACTO: \$ 1,411,996.16

Documento: ESCRITURA 5611 del: 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-03-1994 Radicacion: 23359 VALOR ACTO: \$ 1,952,000.00

Documento: ESCRITURA 839 del: 25-02-1994 NOTARIA 8. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2508.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

19200408

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

79329964

C Anot H  
CA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-12-2001 Radicacion: 2001-90617 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1447 del: 26-06-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

19385237 X

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

39544308 X

B

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-05-2003 Radicacion: 2003-46942 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1702 del: 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE

03-08-2001. \*ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO.\* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL-.\*

RPTO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

Valor V Cas Anot 16

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

Q Anot 15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 11:30:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-106875 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5662031431 del: 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

*CUU*

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 16-06-2017 Radicacion: 2017-45805 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 5660496961 del: 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

*CUU*

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-9219 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 44062 del: 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS 9002092961

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO** 19385237  
**A: BOLA/O MENDEZ MYRIAM LUZ** 39514308

*CEM*

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-9219 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 44062 del: 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES PROCESO 058-2004-1205 OF 2104 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2004...POR CUENTA DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO** 19385237 X

*EM*

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 29-08-2019 Radicacion: 2019-70024 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 33218 del: 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES OFICIO 44062 DEL 02/10/18 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF.11001400305820040120500 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA 8000174292

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO** 19385237 X

*EM*

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

72

Pagina 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 11:30:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007  
EN PESOS: 1'952.000.00 ENMENDADO VALE. T.C. 633/89 COD.LFSG/GBM.  
Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2019-10541 fecha 18-06-2019  
COMENTARIO ADECUADO VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-10541

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC19

**TURNO: 2019-569810**

**FECHA: 29-08-2019**

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

23

364625127

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:34:09 a.m.  
No. RADICACION: 2019-70024

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR TORRES  
OFICIO No.: 3321B del 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUN  
ICI de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1129064 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
16 ACLARACION N		1	20.300	400
			-----	-----
			20.300	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20.700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56077735 PIN: VLR:20700

20

364625128

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 10:34:09 a.m.  
No. RADICACION: 2019-569810

MATRICULA: 50C-1129064

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR TORRES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-70024

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 56077735 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

28

OFICIO No. 33218

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2019

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01205-00 iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva corregir la anotación No. 18 del certificado de tradición, en el sentido de indicar que, la medida de embargo del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1129064 debe ser a favor del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y no a favor de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Patricia G. López  
Profesional Universitaria  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Tel: 2438795



Pablo Ramirez

75

Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2019

50C2019EE20640

9670-411  
GF  
JWG

Señor (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1°

Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50120 26-SEP-19 0:16

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 33218 del 20/ 05/ 2019		
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001- 40- 03- 058- 2004- 01205 - 00		
	<b>DEMANDANTE</b>	SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA		
	<b>DEMANDADO</b>	MAURICIO MOLANO ALMANZA		
	<b>TURNO</b>	2019- 70024	<b>Folio de Matricula</b>	50C-1129064

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **334** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



**MARIA ISABEL SOSA CARDENAS**  
Abogado(a) División Jurídica

Anexo lo anunciado  
Elaboro: **Jeannette R.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

09 27 SEP 2019

Despacho del Oficio (C. J. 10)

Unidad Ejecutora

Unidad Ejecutora

*César Torres Barrera*

*Abogado*

Señor

Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetados señores:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA, persona jurídica que está reconocida parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito pido digno Despacho a su cargo se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, fijando fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de remate de los derechos de dominio del inmueble de propiedad del demandado Mauricio Molano Almanza, habida consideración que el avalúo del predio a rematar se encuentra en firme al no haber sido objetado, y en el bien entendido que la corrección al Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble del exigida por el Despacho ya se realizó, tal como consta en el oficio remisorio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que reposa en el informativo.

Del señor juez respetuosamente,

CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.  
T.P. No 35.652 C. S. J.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

*Jf. Vatabalo*  
58485 26-SEP-19 11:02  
letra.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

9687-57-11



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
Ejecución AL DESPACHO

09 27 SEP 2019

El despacho de Celso (4) para hoy  
Operaciones  
El (4) Secretario (4)

*(Handwritten signature)*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de resolver la solicitud de señalar fecha de remate dentro del presente asunto, se procede a efectuar el respectivo control de legalidad ordenado en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, observándose que dentro del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar se encuentra descrita una anotación que no concuerda con el historial del mismo, por lo que, previo a continuar con lo pertinente se deberá aclarar en dicho documento las anotaciones correspondientes.

De otra parte, realizada la verificación enunciada con antelación, también se desprende, que el bien de propiedad de MAURICIO MOLANO ALMANZA identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1129064 en la anotación No. 8 existe HIPOTECA ABIERTA a favor de un tercero, por lo que, se hace necesario dar cumplimiento artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que aclare a este estrado judicial y, de ser el caso, corrija lo referente a la anotación No. 17 “Se cancela la anotación No. 10” “ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00”, como quiera que en el enunciado numeral.

**SEGUNDO: CITAR** al tercero acreedor hipotecario CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA “AHORRAMAS”, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso en ejercicio de la acción singular, de acuerdo a lo expuesto *ut supra*.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** este proveído conforme lo dispuesto en al art. 290 y ss del Estatuto vigente

Notifíquese,

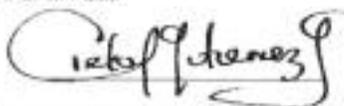
  
**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., 8 DE OCTUBRE DE 2019**

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a los 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

78  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Correa 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel. 2438795

OFICIO No. 62571  
Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2019

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01205-00  
iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra  
MAURICIO MOLANO ALMAZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que  
aclare a este estrado judicial y de ser caso, corrija lo referente a la  
anotación No. 17 "Se cancela la anotación No. 10" "ESPECIFICACION: 0841  
CANCELACION DE PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00"  
como quiera que en el enunciado numeral no con cuerda con el historial  
del mismo.

Lo anterior respecto del folio de matrícula inmobiliario No. 50C – 1129064.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Góndez López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Folio 6/6



César Torres Barrera 79

Abogado



Señor

Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
38531 21-OCT-'19 14:16

Ref: Proceso No. 2004-01205 ejecutivo singular de menor cuantía de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Respetados señores:

SUNIA REYES	Sonia Reyes
	2
F	
U	J. Torres
RADCADO	
1043 1-110 -11	

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA, persona jurídica que está reconocida parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito informo al digno Despacho a su cargo, que la notificación del acreedor hipotecario CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "AHORRAMAS", ordenada en el numeral segundo de su auto de fecha 07 de octubre de 2019, expedido dentro del proceso de la referencia, no será necesaria llevarla a efecto, debido a las siguientes sumarias consideraciones:

A.- En primer lugar, porque dentro de todas las anotaciones que corresponden al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, el cual milita en los folios Nos. 70 a 72 del cuaderno No. 1 del plenario, y que corresponde al predio del cual es dueño el ejecutado en un cincuenta por ciento (50%), no aparece inscripción alguna en la que la entidad Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRAMAS, sea beneficiaria de alguna hipoteca sobre el predio a rematar dentro del trámite del proceso sub examine.

B.- Porque si se trata de la acreencia hipotecaria que aparece debidamente inscrita en la anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, el cual milita en los folios Nos. 70 a 72 del cuaderno No. 1 del plenario, debe tenerse en cuenta que la misma hace referencia a la entidad Corporación de Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA, pero que tal gravamen hipotecario fue debidamente cancelado según consta en el texto de la

Z  
80

*César Torres Barrera*

*Abogado*

escritura pública No. 839 de fecha 25 de febrero del año 1994, otorgada en la Notaría Octava de la ciudad de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita en la anotación No. 10 del precitado Folio.

Del señor juez respetuosamente,

*César Torres Barrera*

CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.  
T.P. No 35.652 C. S. J.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



Consejo Superior  
de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CALLE AL DESPACHO

09 23 OCT 2019

Al despacho de: \_\_\_\_\_

Observación: \_\_\_\_\_

Por (el) suscrito (a): \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 058-2004-1205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

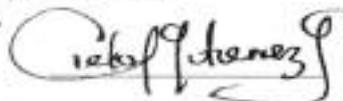
En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 79 a 78), se le pone de presente al *profesional del derecho*, que de la revisión simple de certificado de libertad, se desprende que en la anotación 8 del mismo se encuentra constituida hipoteca a favor de la *CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "AHORRAMAS"*, por tanto, previamente a decidir lo que en derecho corresponda, se le requiere, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de octubre de 2019 (fl. 77).

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2019  
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,



CIELO JULIETA GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

7.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito doy estricto cumplimiento a lo ordenado por el digno Despacho a su cargo, en el numeral segundo de su auto interlocutorio de fecha 7 de octubre del año 2019, en el sentido de notificar al acreedor hipotecario Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRAMAS, que aparece inscrito en la anotación número 8 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064, para que haga valer sus derechos antes de proceder al remate decretado en este proceso, todo lo cual le pruebo con los siguientes documentos:

A.- Copia del oficio No. 44062 de fecha 2 de octubre del año 2018 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro de la ciudad de Bogotá D.C., la cual copia reposa a folio No. 16 del cuaderno de medidas cautelares del plenario del proceso de la referencia, expedido por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del trámite del proceso hipotecario No. 11001400305020010040000, adelantado por el Patrimonio Autónomo FC KONFIGURA, identificado con el NIT No. 900209295-1, quien es en la actualidad el último cesionario del crédito hipotecario que da origen a la orden impartida en su auto de fecha 7 de octubre del año 2019, y a que se refiere la escritura pública No. 7023 de fecha 13 de diciembre del año 1993, al haberlo adquirido del Banco AV VILLAS SOCIEDAD ANÓNIMA, razón por la cual se procedió a notificar la citación del actual acreedor

hipotecario Patrimonio Autónomo FC KONFIGURA, representado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

B.- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de cuyo texto se deduce que el actual representante legal de dicha sociedad es el señor Calixto Daniel Anaya Arias, persona a quien se le debe notificar el auto que ordenó citar al acreedor hipotecario, en cuanto tal sociedad es la vocera del Patrimonio Autónomo FC KONFIGURA, identificado con el NIT No. 900209295-1, patrimonio autónomo que es el actual titular de la hipoteca que dio origen a la notificación ordenada en su auto de fecha 7 de octubre del año 2019.

C.- Copia del aviso debidamente cotejado a que se refiere el artículo 291 del Código del General del Proceso, que fue entregado de manera positiva al representante legal de la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., persona jurídica que tiene la calidad de vocera del patrimonio autónomo FC KONFIGURA, tal como ya se demostró en los anteriores numerales de este mismo escrito, según consta en la certificación expedida por la sociedad PRONTO ENVÍOS, cuyo texto le allego debidamente escaneado en formato PDF con el presente petitorio.

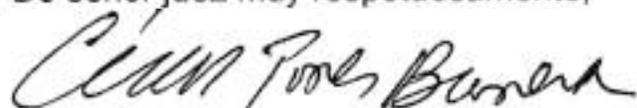
D.- Copia de la certificación expedida por la sociedad PRONTO ENVÍOS de fecha 11 de febrero del año 2021, en la cual consta que el aviso a que se refiere el artículo 291 del Código del General del Proceso, a que se refiere el literal inmediatamente anterior, fue entregado de manera positiva al representante legal de la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. con fecha 10 de febrero del año 2021, cuyo texto le allego debidamente escaneado en formato PDF con el presente petitorio.

E.- Copia del aviso debidamente cotejado a que se refiere el artículo 292 del Código del General del Proceso, junto con la copia del auto de fecha 7 de octubre del año 2019, el que fue entregado de manera positiva al representante legal de la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., persona jurídica que tiene la calidad de vocera del patrimonio autónomo FC KONFIGURA, tal como ya se demostró en los anteriores numerales de este mismo escrito, según consta en la certificación expedida por la sociedad PRONTO ENVÍOS, cuyo texto le allego debidamente escaneado en formato PDF con el presente petitorio.

F.- Copia de la certificación expedida por la sociedad PRONTO ENVÍOS de fecha 1 de marzo del año 2021, en la cual consta que el aviso a que se refiere el artículo 292 del Código del General del Proceso, a que se refiere el literal inmediatamente anterior, fue entregado de manera positiva al representante legal de la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. con fecha 23 de febrero del año 2021, cuyo texto le allego debidamente escaneado en formato PDF con el presente petitorio.

Todos los anteriores documentos los allego para dar cumplimiento a la orden impartida por su Despacho mediante auto interlocutorio de fecha 7 de octubre del año 2019, para que una vez se haya vencido el plazo de veinte días establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.  
T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.  
Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)  
Celular 3125582570.  
Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



BOGOTÁ - FC  
 6775528  
 CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ  
 NH 966.310.855-2  
 OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No. 323545300935  
 291 - Notificación 291  
 Radicado: 2004-01205  
 Naturaleza: EJECUTIVO  
 Fecha auto: 7 - 10 - 2019  
 Para consulta en línea escanee el Código QR

### CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>
Nombre: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 5 Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 1 BOGOTÁ 110321 BOGOTÁ BOGOTÁ Teléfono: 0 Identificación: N Nit 1010100111
<b>Datos de destinatario</b>
Nombre: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autón Contacto: 0 Dirección: Carrera 7 No. 24-89 piso 21 BOGOTÁ BOGOTÁ [CP: 110311] Teléfono: 0 Identificación: Observaciones: NOTIFICACION 291 Y DECRETO 806 DE 2020
<b>Datos de notificación</b>
Ciudad notificación: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 1 Departamento juzgado: BOGOTÁ Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS SAS Radicado: 2004-01205 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autón Notificado: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autón Fecha auto: 7 - 10 - 2019
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-02-11 12:00:13

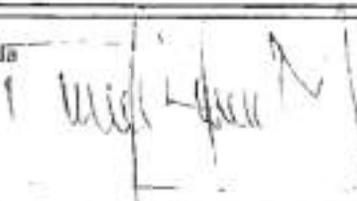
BOGOTÁ - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 60389.310.855-2

Guía: 323545300935

DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	PARA: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VO
CONTACTO: 0	CONTACTO: 0
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1 BOGOTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO 24 89 PISO 21
IDENTIFICACIÓN: N NIT 1010100111	TELÉFONO: 0
CONTIENE: OBSERVACIONES, NOTIFICACION 291 Y DECRETO 806 DE 2020	
VALOR DECLARADO: \$ 0,00	
VALOR TOTAL: \$ 0,00	

21 FEB 10 AM 56

<b>Observaciones:</b> SE ENTREGO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE FIDUCIARIA COLPATRIA. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SI RENDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1389 DE 2009 ART. 35	<b>ENTREGADO</b> <b>SI</b>
Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Bogotá a los 11 días del mes Febrero del año 2021	Página 1 de 1

Impreso Por FlyPrint (www.flyprint.com) procesado con FlyPrint 2021 BOGOTÁ COLOMBIA

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Reg. 0038 de Abril 17 de 2015  
EP postal 0388 BMTIC

F/H IMPRESION 2021-02-09 18:40:49	F/H ADMISION 2021-02-09 18:40:42	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

Guia: 323545300935

POS

DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.				PARA: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VO			
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1 BOGOTÁ				DIRECCION: CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 21			
IDENTIFICACION: 1010100111				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 291 Y DECRETO 806 DE 2020				NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0				REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00	NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> No realda <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Fecha de Entrega: Entregado por:			
Intento de entrega				Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 Peso: 3200 KG Unidades: 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) |

Usuario: DATACENTRO

Guia: 323545300935 Notificación

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Reg. 0038 de Abril 17 de 2015  
EP postal 0388 BMTIC

F/H IMPRESION 2021-02-09 18:40:48	F/H ADMISION 2021-02-09 18:40:42	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

Guia: 323545300935

POS

DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.				PARA: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VO			
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1 BOGOTÁ				DIRECCION: CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 21			
IDENTIFICACION: 1010100111				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 291 Y DECRETO 806 DE 2020				NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0				REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00	NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> No realda <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Fecha de Entrega: Entregado por:			
Intento de entrega				Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 Peso: 3200 KG Unidades: 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) |

Usuario: DATACENTRO

Guia: 323545300935 Notificación

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Reg. 0038 de Abril 17 de 2015  
EP postal 0388 BMTIC

F/H IMPRESION 2021-02-09 18:40:49	F/H ADMISION 2021-02-09 18:40:42	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110311
---	--	--	---

Guia: 323545300935

POS

DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.				PARA: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VO			
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1 BOGOTÁ				DIRECCION: CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 21			
IDENTIFICACION: 1010100111				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 291 Y DECRETO 806 DE 2020				NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0				REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00	NOMBRE-FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		REMITENTE-NOMBRE LEONEL BELLO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> No realda <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Fecha de Entrega: Entregado por:			
Intento de entrega				Largo: 0 Ancho: 0 Alto: 0 Peso: 3200 KG Unidades: 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co) |

Usuario: DATACENTRO

Guia: 323545300935 Notificación

JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No 14-35 Piso 1 BOGOTÁ,  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 292 C.G.P.

Señor  
Cebalón Daniel Anaya Ariza  
Representante Legal  
FIDUCIARIA COLPATRISA S.A.  
Viceversa del Predio del Autódromo FC KONFIGURA  
Carrera 7 No. 24-86 piso 21  
Bogotá D.C.

N° de radicación del proceso: 2024-01203  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Fecha providencia:  
7 de octubre del 2019.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Comedidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G.P., por medio del presente envío me permito notificarle la providencia de fecha 7 de octubre del año 2019, por medio del cual se le citó como acreedor hipotecario que representa los derechos de la Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRUMAS, dentro del proceso No. 2004-01203 que actualmente adelanta la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA contra el señor Mauricio Molano Almanza, en el Despacho del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de cinco días para retiradas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término.

Esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este envío, según conste del servicio postal, y que para ejercer el derecho a la defensa cuenta con el término de veinte (20) días.

Para los fines pertinentes, me permito anexarle copia simple del auto de fecha 7 de octubre del año 2019 que se le está notificando.

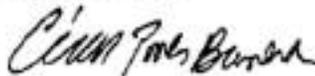
Siempre comparecer a este Despacho dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia de fecha 7 de octubre del 2019, que lo citó como acreedor hipotecario en el proceso ya indicado.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

CÉSAR TORRES BARRERA.



Firma  
C.C. No 19.779.364 DE BOGOTÁ,  
T.P. No. 35.852 del C.S de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 858-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de resolver la solicitud de señalar fecha de remate dentro del presente asunto, se procede a efectuar el respectivo control de legalidad ordenado en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, observándose que dentro del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar se encuentra descrita una anotación que no concuerda con el historial del mismo, por lo que, previo a continuar con lo pertinente se deberá aclarar en dicho documento las anotaciones correspondientes.

De otra parte, realizada la verificación enunciada con antelación, también se desprende, que el bien de propiedad de MAURICIO MOLANO ALMANZA identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1129064 en la anotación No. 8 existe HIPOTECA ABIERTA a favor de un tercero, por lo que, se hace necesario dar cumplimiento artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO que aclare a este estrado judicial y, de ser el caso, corrija lo referente a la anotación No. 17 "Se cancela la anotación No. 10" "ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00", como quiera que en el enunciado numeral.

SEGUNDO: CITAR al tercero accesorio hipotecario CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA "AHORRAMAS", para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso en ejercicio de la acción singular, de acuerdo a lo expuesto *in supra*.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído conforme lo dispuesto en el art. 290 y ss del Estatuto vigente

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

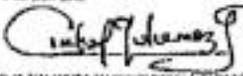


JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 7 DE OCTUBRE DE 2019

Por acuerdo en sesión celebrada en esta fecha fue verificada el pago de la multa por mora de \$20.000.000.

Secretario,



CARLOS JULIÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

CG

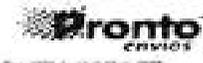
EG

2019

22 FEB 2021

COMPA COPIA DEL ORIGINAL

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 N1.909.310.856-2



Gula: 325379600935

POS

FEH IMPRESION 2821-82-22 18:37:28	FEH ADMISION 2821-82-22 18:37:23	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 11031	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 11031			
DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		PARA: CALETO GABRIEL ANAYA REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA DOLPATRIA S.A.VOLCEN				
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0				
DIRECCION: CARRERA 59 NO 1433 PISO 1 BOGOTA		DIRECCION: CARRERA 7 # 24 - 89 PISO 21				
IDENTIFICACION: 1010100111		TELEFONO: 0				
Tipo de Envío:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACION 292 Y DECRETO 896 DE 2020 ANEXA COPIA DEL AUTO		NOMBRE, FIRMA Y SELLO / FECHA / SEÑAL				
CAJA [ ] SOBRES [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ] 0						
VALOR DECLARADO 6.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLIETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00	EMITENTE-COMPAÑIA LEGAL Y SELLO	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otro		Inventario de entrega 1. 00 000 AAAA 2. 00 000 AAAA 3. 00 000 AAAA		Fecha de Entrega Entregado por Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 3200 KG Volumen 1		

EMITENTE-292-Notificación

Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co)

Usuarios: DATACENTRO

Gula: 325379600935 Notificación



BOGOTÁ - FC  
 8775528  
 CRA 80A # 64C-86 BAVILLALUZ  
 NIT 900.310.846-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2018  
 RPOSTAL 8389 MINTIC



Guía No. 325379600935  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2004-01295  
 Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto: 07 10 2019

Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 5	
Contacto: 0	
Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 1 BOGOTÁ 110321 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: 0	
Identificación: N NIT 1010100111	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo	
Contacto: 0	
Dirección: Carrera 7 # 24 - 89 piso 21 BOGOTA BOGOTA [CP: 110311]	
Telefono: 0	
Identificación:	
Observaciones: NOTIFICACION 292 Y DECRETO 806 DE 2020 ANEXA COPIA DEL AUTO	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 5	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS SAS	
Radicado: 2004-01205 [292 - Notificación 292]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo	
Notificado: Calixto Daniel Anaya Arias Representante Legal FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo	
Fecha auto: 07 10 2019	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2021-02-24 10:39:03	

BOGOTÁ - FC		www.prontoenvios.com.co 8775528 86.900.310.846-2		Guía: 325379600935	
PR. EMISION		PR. ADMISION		DESTINO	
0711-05-09		0621-06-09		BOGOTÁ BOGOTÁ	
16-07-20		16-07-20		2108 POS. 19021	
DE: JUZGADO ACTUAL ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		PARA: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO			
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0			
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1 BOGOTÁ		DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 24 - 89 PISO 21			
IDENTIFICACIÓN: 1010100111		TELÉFONO: 0			
TÍTULO DE ENVÍO:		CONTENIDO O VALOR DEL ENVÍO:			
CONTENIDO (DESCRIPCIÓN): NOTIFICACION 292 Y DECRETO 806 DE 2020 ANEXA COPIA DEL AUTO		CONTENIDO (DESCRIPCIÓN): NOTIFICACION 292 Y DECRETO 806 DE 2020 ANEXA COPIA DEL AUTO			
VALOR DECLARADO: 0.00		VALOR VALORADO: 0.00		VALOR TOTAL: 0.00	
FECHA DE ENTREGA:		FECHA DE ENTREGA:			
ENTREGADO POR:		ENTREGADO POR:			

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE FIDUCIARIA COLPATRIA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1366 DE 2009 ART. 30

ENTREGADO  
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogotá a los 01 días del mes Marzo del año 2021

Página 1 de 1

Certificado Generado con el Pin No: 4882214619433442

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 11:35:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por los Cogedores y por cuatro (4) personas más designadas de entre los Gerentes por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos de los Cogedores de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 12.644 del 11 de julio de 2019 Notaria 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

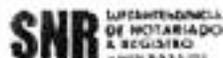
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 08/11/2019	CC - 52150738	Cogedor
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 08/11/2019	CC - 39788663	Cogedor

*Mónica Andrade Valencia*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matricula: 50C-1129064

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACIÓN: 1987-168270 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0064XFLW00 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 55.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-87 NOTARIA 8 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE 06-06-89, NOTARIA 8, DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ES DE: 0.0711736.

**COMPLEMENTACION:**

QUE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS AFIDROX, ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA, POR ESCRITURA # 6346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.971, NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.972 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0009762; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, POR ESCRITURA # 6277 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.969, NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 3807 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.968, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA CONFAMILIAR " AFIDRO".

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)**

50C - 1127568

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-11-1987 Radicación: 168447

Doc: ESCRITURA 3145 del 06-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$927.681.478

ESPECIFICACION: 1 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO",**

NIT# 60067331 X

**A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-11-1987 Radicación: 168270

Doc: ESCRITURA 3253 del 13-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO",**

NIT# 60067331 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-05-1988 Radicación: 76197

Doc: ESCRITURA 1210 del 29-04-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS INTS. 1

AL AL 52, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT. 1 AL 10 Y DEL INT. 1, AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.440.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFRIDO

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964 X

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.952.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-1989 Radicación: 70476

Doc: ESCRITURA 1816 del 06-06-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: - 999 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 89, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEJALAR LA VERDADERA AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE C/U. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39544308 X

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 3

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 29-12-1993 Radicaci6n: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39544308

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION:** Nro 009 Fecha: 30-12-1993 Radicaci6n: 102962

Doc: ESCRITURA 5611 del 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,411,996.16

Se cancela anotaci6n No: 1

ESPECIFICACION : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FAMILIAR AFIDRO**

**ANOTACION:** Nro 010 Fecha: 22-03-1994 Radicaci6n: 23358

Doc: ESCRITURA 839 del 25-02-1994 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,952,000

Se cancela anotaci6n No: 5

ESPECIFICACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

**A: BOLAOS MENDEZ GERMAN**

CC# 79329984

**A: BOLAOS MENDEZ RAUL**

CC# 19200408

**ANOTACION:** Nro 011 Fecha: 19-12-2001 Radicaci6n: 2001-90617

Doc: OFICIO 1447 del 26-06-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8800358275

**A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ**

CC# 39544308 X

**A: MOLANO ALMANZA MAURICIO**

CC# 19385237 X

**ANOTACION:** Nro 012 Fecha: 27-05-2003 Radicaci6n: 2003-46942

Doc: ESCRITURA 1702 del 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 4

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL; 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. \*ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO.\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA COMFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL-\*

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5080678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-106875

Doc: OFICIO 5662031431 del 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45805

Doc: OFICIO 5660498961 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990818



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matricula: 50C-1129064

Página 5

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-02-2019 Radicación: 2019-9219**

Doc: OFICIO 44062 del 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 11001-40-03-050-2001-00400-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS

NIT# 9002992951

A: BOLAJO MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39514308

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237

**ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-9219**

Doc: OFICIO 44062 del 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES

PROCESO 058-2004-1205 OF 2104 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2004..POR CUENTA DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

**ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2019 Radicación: 2019-70024**

Doc: OFICIO 33218 del 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES OFICIO 44062 DEL 02/10/18 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF.11001400305820040120500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA

NIT# 8000174292

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204644138922152

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 6

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 08:26:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN PESOS: 18#039.952.000.00 ENMENDADO VALE. T.C. 633/89 COD.LFSG/GBM.

Anotación Nro: 17      Nro corrección: 1      Radicación: C2019-21386      Fecha: 06-12-2019

SE CORRIJE NUMERO DE PROCESO LEY 1579 DE 2012 ART 59 AUXDE101 C2019-21386

Anotación Nro: 18      Nro corrección: 1      Radicación: C2019-10541      Fecha: 18-06-2019

COMENTARIO ADECUADO VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-10541

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2021-68784      FECHA: 04-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

25870 3-MAR-'21 16:02



OFICIO No. 44062

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-050-2001-00400-00 iniciado por PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA NIT. 900209295-1 ultimo cesionario de BANCO AV VILLAS contra MYRIAM LUZ BOLAÑO MENDEZ C.C 39514308 Y MAURICIO MOLANO ALMANZA CC.19385237 (origen Juzgado 50 Civil Municipal)

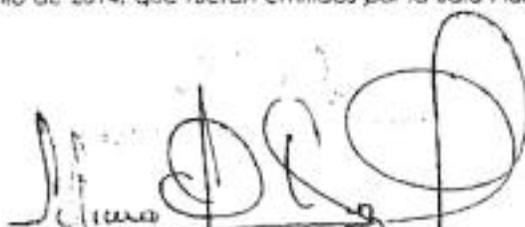
Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1129064 y 50C-1128748 de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1447 del 26 de junio de 2001, proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 2104 del 6 de octubre de 2004, dentro del Proceso Ejecutivo No. 58-2004-1205 de SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA contra MAURICIO MOLANO ALMANZA,

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Certificado Generado con el Pin No: 4882214619433442

Generado el 03 de marzo de 2021 a las 11:35:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá dos Coggerentes quienes ejercerán por separado la representación legal de la Sociedad. Funciones de los Coggerentes: A los Coggerentes de la sociedad les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación



105  
93**Solicitud de continuación trámite.****CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>**

Mié 03/03/2021 13:36

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (935 KB)

MEMORIAL JUZ 11 CMDES DE BTA, P No. 11001400305820040120500.pdf; ANEXOS MEMORIAL JUZ 11 C M DE E DE SEN DE BTA, P no. 11001400305820040120500.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

Asunto: Solicitud de continuación trámite.

Proceso No. 11001400305820040120500.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular.

Juzgado actual: 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de origen: 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Dte: sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

Ddo: Mauricio Molano Almanza.

Cordial saludo,

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. no. 35.652 del C S de la J.

Celular 3125582570.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

25878 3-MAR-'21 16:02

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
P	<i>CIW</i>
U	<i>foto</i>
RADICADO	
1864-198-11	



República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
CIR  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

10

10 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
C/convocatoria \_\_\_\_\_  
E/ (a) Documento (s) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad actora, procede el despacho a revisar las notificaciones remitidas al acreedor hipotecario citado en providencia del 8 de octubre de 2019<sup>1</sup>, evidenciándose que las mismas se remitieron a FIDUCIARIA COLPATRIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC KONFIGURA, este último como cesionario de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (quien absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda "AHORRAMAS"), sin embargo, verificado el expediente no obra prueba alguna de tal hecho, tan solo se puede observar que existió una cesión entre Banco Av Villas y el Patrimonio Autónomo FC KONFIGURA, según como se constata en la copia simple del oficio No. 44062 de fecha 2 de octubre de 2018 (REF) elaborado dentro del proceso con radicado 11001-40-03-050-2001-00400-00<sup>2</sup>.

Sumado, no hay certeza de que en la cesión anteriormente mencionada se haya vinculado o se trate de la misma garantía real inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula No. 50C-1129064 objeto de cautela, por tanto, previo a tener en cuenta las respectivas notificaciones se deberá aportar los documentos idóneos que lo acrediten.

Ahora bien, teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del citado inmueble en cuestión anexo y revisado el mismo, se visualiza que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona centro no ha efectuado la aclaración ordenada por este estrado judicial comunicada mediante oficio No. 62571 de fecha 15 de octubre de 2019, por lo que, se requerirá a dicha autoridad.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que a la mayor brevedad posible, allegue prueba sumaria que acredite la trazabilidad de la cesión del respectivo crédito y, sí dentro del contrato de cesión de créditos realizada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC KONFIGURA se encuentra vinculada específicamente la garantía real inscrita en la anotación No. 8°, con la Escritura Pública No. 7023 de fecha 13-12-1993 ante la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, la cual consta de la hipoteca abierta sin límite de cuantía este y otro, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

<sup>1</sup> Fl. 77

<sup>2</sup> Oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos -Zona Respectiva, con el fin comunicar la cancelación del embargo decretado en el proceso citado, y en su lugar, dejó la medida a disposición de este sumario (ver folio 92)

94

Así como, también se deberá aportar del documento idóneo donde certifique que FIDUCIARIA COLPATRIA actúa como vocera del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC KONFIGURA.

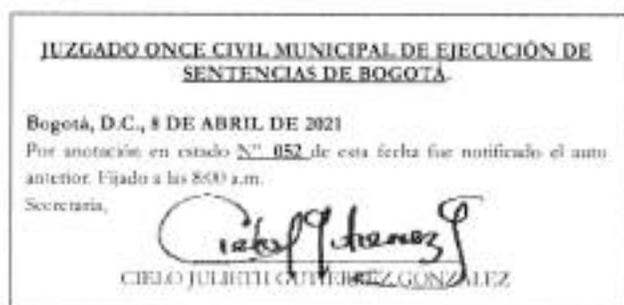
**SEGUNDO: REQUERIR** al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –Zona Centro, para que dentro del folio de matrícula No. **50C-1129064** se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1447 del 26 de junio de 2001, siendo está inscrita en la anotación No. 11.

**TERCERO: LIBRAR** comunicación al ente público en cita, en los términos del numeral anterior. Adjúntese copia del oficio No. 62571 militante a folio 78.

**CUARTO: TRAMÍTESE** el mismo por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias –área respectiva, conforme a lo regulado en el artículo 11º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b69fbd2bacb91d30e928744fe21ad0aa00f704a83b26f08f73a86affe790ed

Documento generado en 06/04/2021 08:59:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

95

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra** MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

96

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra** MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEFENDIDO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA _____	

## Solicitud de información retiro de oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 13:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes.

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Clase de Proceso: ejecutivo.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA

Asunto: Solicitud información para retiro de oficio de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Respetados señores:

Buenos días.

Muy comedidamente solicito se sirvan informarme cuál es la forma o procedimiento que se debe seguir, para poder retirar por parte de una persona autorizada al efecto, el oficio de requerimiento dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, expedido dentro del trámite del proceso citado en la referencia, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, exige el pago del correspondiente arancel para la inscripción del oficio.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570

OF. E.J. CIV. NUM. RADICAR2

32828 19-MAY-'21 14:35

32828 19-MAY-'21 14:35

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>13:00</i>
RADICADO	
4119-363-11	

**República de Colombia**  
Rama Judicial del Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
C.A.D.G.



12 JUN 2021

Se otorga el

Se otorga el presente escrito de ejecución en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil.

*[Handwritten signature]*

(s)

RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Lun 31/05/2021 17:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjuntos (90 KB)

juzgado 11- 058-2004-1205-05142021153014.pdf;

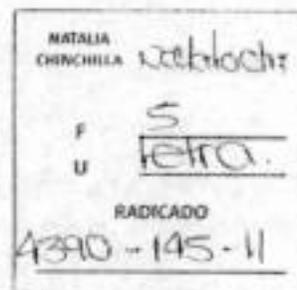
Buenas tardes

Señores: Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

para su conocimiento y fines pertinentes le comunico que su solicitud de corrección C2021-8979 se encuentra tramitada y desanotada, los documentos están disponibles en el módulo 11 de correcciones o puede solicitar el certificado.

Cordialmente,

Sandra Milena Ramírez Rocha  
**ORIP Bogotá Zona Centro**  
 Superintendencia de Notariado y Registro  
 Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201.  
 Bogotá Colombia



OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 65729 2-JUN-21 18:46

65729 2-JUN-21 18:46

De: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 5:26 p. m.

Para: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>; Fabian Rodrigo Betancourt Beltran <fabian.betancourt@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

ya se hizo la corrección enviar a Fabian para que digitalice el certificado de corrección. Sandra desanotar y dar respuesta al juzgado. Gracias.

De: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 6:34 p. m.

Para: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Buenas tardes doctor Jaime  
 el turno de corrección es C2021-8979

De: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 6:08 p. m.

Para: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

para asignar turno me avisas gracias.

---

**De:** Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 3:02 p. m.

**Para:** Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

**Cc:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Buena tarde

Se remite a correcciones por ser de su competencia funcional.

## Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro

Calle 26 no 13-49 int. 102

Bogotá, Colombia

☎ Teléfono: +57 (1) 2841408

✉ Email: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

Visitenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 12:00

**Para:** Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0421-746 ordenado(s) en auto de fecha 07 de abril de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237** (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237** (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRE: _____		DESPACHANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		REVISADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA _____	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Cámara 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel. 2438795

OFICIO No. 62571  
Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2019

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01203-00  
iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.077.429-2 contra  
MAURICIO MOLANO ALMAZA C.C. 19.385.230 (Origen Juzgado 58 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha ~~7~~ de octubre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que  
aclare a este estrado judicial y de ser caso, corrija lo referente a la  
anotación No. 17 "Se cancela la anotación No. 10" "ESPECIFICACION: 0841  
CANCELACION DE PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00"  
como quiera que en el enunciado numeral no concuerda con el historial  
del mismo.

Lo anterior respecto del folio de matrícula inmobiliario No. 50C – 1129064.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Paola Rodríguez López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAAG 821261





República de Colombia  
 Poder Judicial de la Federación  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES ANEXOS AL 8  
 T.A.U.C.

BOGOTÁ

64 JUN 2021

BOGOTÁ

COPIA DE LA SENTENCIA...  
 para los fines legales correspondientes

*[Handwritten signature]*

RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

103

Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Lun 31/05/2021 17:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

juzgado 11- 058-2004-1205-05142021153014.pdf

Buenas tardes

Señores: Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

para su conocimiento y fines pertinentes le comunico que su solicitud de corrección C2021-8979 se encuentra tramitada y desanotada, los documentos están disponibles en el módulo 11 de correcciones o puede solicitar el certificado.

Cordialmente,

Sandra Milena Ramirez Rocha  
**ORIP Bogotá Zona Centro**  
 Superintendencia de Notariado y Registro  
 Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201.  
 Bogotá Colombia

89193 3-JUN-21 18:45

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89193 3-JUN-21 18:45

Alejandra  
 F.S.  
 Letra  
 4555-71011

De: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 5:26 p. m.

Para: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>; Fabian Rodrigo Betancourt Beltran <fabian.betancourt@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

ya se hizo la corrección enviar a Fabian para que digitalice el certificado de corrección. Sandra desanotar y dar respuesta al juzgado. Gracias.

De: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 6:34 p. m.

Para: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: TURNO DE CORRECCION C2021-8979/ REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Buenas tardes doctor Jaime  
 el turno de corrección es C2021-8979

De: Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 6:08 p. m.

Para: Sandra Milena Ramirez Rocha <sandram.ramirez@supernotariado.gov.co>

Asunto: RV: REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

para asignar turno me avisas gracias.

**De:** Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 3:02 p. m.

**Para:** Jaime Rene Garcia Casadiego <jaime.garcia@supernotariado.gov.co>

**Cc:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Buena tarde

Se remite a correcciones por ser de su competencia funcional.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro**

Calle 26 no 13-49 int. 102

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 2841408

E-mail: [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co)

Visitenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

**De:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 12:00

**Para:** Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** REMISIOND E OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 58-2004-1205 JUZ 09 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° O-0421-746 ordenado(s) en auto de fecha 07 de abril de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**Alejandra Sierra**

*Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supemotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supemotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

↳ Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supemotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supemotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra** MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-746  
Bogotá, 14 de Abril de 2021

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA - CENTRO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2004-01205-00** iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT. 800.017.429-2 **contra** MAURICIO MOLANO ALMANZA C.C. 19.385.237 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que dentro del folio de matrícula No. 50C-1129064 se corrija la anotación No. 17, en sentido de aclarar la anotación que se debe cancelar, puesto que la anotación No. 10 consiste en una cancelación de hipoteca, más no es el registro de embargo decretado y comunicado por el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad mediante Oficio No. 1447 del 26 de Junio de 2001, siendo esta inscrita en la anotación No. 11.

**Se anexa copia de Oficio No. 62571 que obra a folio 78 C-2.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. G.	OTROS
NOMBRES: _____		DESPACHANTE <input type="checkbox"/>
C.C. _____		REMITIDO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		ALTERNATIVO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
	FIRMA _____	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

78  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Cámara 10 No. 14-33 Piso 1º  
Tel. 2438795

OFICIO No. 62571  
Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2019

Señores:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA CENTRO  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-058-2004-01203-00  
iniciado por SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA NIT 800.017.429-2 contra  
MAURICIO MOLANO ALMAZA C.C. 19.385.237 (Origen Juzgado 58 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que  
aclare a este estrado judicial y de ser caso, corrija lo referente a la  
anotación No. 17 "Se cancela la anotación No. 10" "ESPECIFICACION: 0841  
CANCELACION DE PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 050-2001-00400-00"  
como quiera que en el enunciado numeral no concuerda con el historial  
del mismo.

Lo anterior respecto del folio de matrícula inmobiliario No. 50C - 1129064.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Paola Estradas López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

107

<input checked="" type="checkbox"/> OFFICINA	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> CARGOS
NOMBRES: <b>Martha Arcoz Balluer</b>	<input type="checkbox"/> DIRECTOR	<input type="checkbox"/> ENCARGADO
C.C.: <b>52941302 Bto</b>	<input type="checkbox"/> ENCARGADO	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO
TELÉFONO: <b>2855395</b>	<input type="checkbox"/> ENCARGADO	<b>Retiro de Boleas B</b>
FECHA: <b>29 OCT 2019</b>	<input type="checkbox"/> ENCARGADO	<b>Instrumentos Públicos</b>
FIRMA: <i>[Signature]</i>		

*[Handwritten mark]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina del Ejecutor  
 JUZGADO CIVIL PRIMARIO DE  
 BUCARÁMBA

6 JUN 2021

Expediente número: \_\_\_\_\_  
 C. de radicación: \_\_\_\_\_  
 para los fines legales correspondientes.

*[Handwritten signature]*

100

Continuación trámite procesal.

CESAR TORRES BARRERA &lt;ctorresb77@hotmail.com&gt;

Mar 15/06/2021 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (21 KB)

1 CM DE EJ DE SENT DE BTA P No. 2004-01205.pdf

Señores

Juzgado actual Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Buenas tardes.

Clase de Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.

Demandado: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Continuación trámite procesal.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctorresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570.

11200 18-JUN-21 16:21

11200 18-JUN-21 16:21

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-58  
telmo  
4941-137-11  
Journal  
F2

Señor

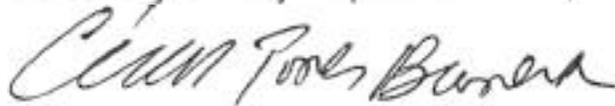
Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva informarme cuál fue la respuesta que dio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá zona centro, al oficio que el Despacho les remitió el día 20 de mayo del año 2021, en el cual se ordenaba la corrección de la anotación No. 17 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064, toda vez que a la fecha de presentación de este petitorio, no me ha sido posible obtener copia de la respuesta de la entidad ya citada, así como tampoco conozco el texto del oficio respondido, como quiera que el mismo fue remitido de manera directa por el Despacho a la Oficina de Registro.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.  
C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.  
T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.  
Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)  
Celular 3125582570.  
Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.  
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

24-06-2021.

Se hace envío de copia  
digital de folio solicitado

Angélica Anquon

110

### Solicitud de continuación del proceso

CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Buenos tardes.

Clase de Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.

Nº de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: Suramericana de Frutas Ltda.

Demandado: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Solicitud de continuación proceso.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 9.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 33.652 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

47247 4-OCT-21 9:34

47247 4-OCT-21 9:34

ANGELICA	
LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>CAS</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>8691-08-11</i>	

Señor

Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, para dar estricto cumplimiento a lo mandado en su auto interlocutorio de fecha 7 de abril del año 2021, en el sentido de allegar las pruebas que demuestren la cesión que realizó el Banco AV Villas a favor de la entidad Patrimonio Autónomo FC CONFIGURA, identificado con el NIT No. 900209295-1, siendo este último el patrimonio autónomo que es el actual titular de la hipoteca que dio origen a la notificación ordenada en su auto de fecha 7 de octubre del año 2019, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito describo y allego todos y cada uno de los documentos que demuestran lo exigido por el Despacho a su cargo, a saber:

A.- Copia de la escritura pública No. 7023 de fecha 13 de diciembre de 1993 de la Notaría 37 de la ciudad de Bogotá D.C., por medio de la cual los señores Mauricio Molano Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.237 de Bogotá y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.544.308 de Bogotá, adquirieron e hipotecaron a favor AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, el apartamento identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

B.-Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, en el cual consta que la sociedad AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, fue absorbida por la primeramente mencionada.

C.- Copia de la demanda presentada por la sociedad Corporación de Ahorro y Vivienda LAS VILLAS, como absorbente de la sociedad AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, contra los señores Mauricio Molano Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.237 de Bogotá y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.544.308 de Bogotá.

D.- Copia del auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de marzo del año 2001, por parte del Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C., a favor de la demandante CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, contra los señores Mauricio Molano Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.237 de Bogotá y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.544.308 de Bogotá, providencia en la cual se decretó el embargo del apartamento identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

E.- Copia de la sentencia de fecha 16 de agosto del año 2005 expedida por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso hipotecario adelantado contra señores Mauricio Molano Almanza y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, y en la que igualmente se ordena el remate del inmueble de propiedad de los ejecutados, apartamento identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

F.- Copia del contrato de cesión de derecho de crédito de Banco AV VILLAS como absorbente de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, a favor de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LIMITADA, en virtud del cual se le ceden todos los derechos del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta el Banco AV VILLAS contra los señores Mauricio Molano Almanza y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, el cual cursa en el Despacho del Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

G.- Copia del auto de fecha 31 de octubre del año 2007 expedido por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del trámite del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta el Banco AV VILLAS contra los señores Mauricio Molano Almanza y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, mediante el cual se reconoce como cesionaria a la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LIMITADA.

H.- Copia del contrato de cesión de derecho de crédito sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LIMITADA (EN LIQUIDACIÓN) a favor del Fideicomiso ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, en virtud del cual se le ceden todos los derechos del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta el Banco AV VILLAS contra los señores Mauricio Molano Almanza y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, el cual cursa en el Despacho del Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

J.- Copia del contrato de cesión de derecho de crédito del Fideicomiso ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA a favor del Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA, en virtud del cual se le ceden todos los derechos del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta el Banco AV VILLAS contra los señores Mauricio Molano Almanza y la señora Myriam Luz Bolaños Méndez, el cual cursa en el Despacho del Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

K.- Copia del PODER ESPECIAL otorgado a la sociedad Fiduciaria COLPATRIA S.A.S, para que actúe como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA, que pertenece a la sociedad KONFIGURA CAPITAL S.A.

L.- Copia del PODER ESPECIAL otorgado a la sociedad KONFIGURA CAPITAL S.A., en su calidad de representante del Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA, a favor de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

M.- Copia del auto de 12 de agosto del año 2013 expedido por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del trámite del proceso hipotecario No. 2001-400 del Banco AV VILLAS contra Mauricio Molano Almanza y Myriam Luz Bolaños Méndez, mediante el cual se reconoce como cesionaria al Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA, administrado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., como único titular de los crédito

GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS que le correspondan al cedente dentro del proceso ya referido.

N.- Copia del auto de fecha 25 de septiembre del año 2018 expedido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante el cual se **DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, del proceso hipotecario No. 2001-400 del Banco AV VILLAS contra Mauricio Molano Almanza y Myriam Luz Bolaños Méndez, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Todos los anteriores documentos relacionados en entre los literales A y M del presente escrito, los allego electrónicamente en fotocopia autenticada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Municipal de la ciudad de Bogotá D.C., tomados expediente que reposa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., del proceso hipotecario No. 2001-400 del Banco AV VILLAS contra Mauricio Molano Almanza y Myriam Luz Bolaños Méndez, pero desde luego y si el juzgado lo requiere para cualquier efecto, estoy en la disponibilidad de allegarlos de forma física.

Con fundamento en las anteriores pruebas documentales y para dar cumplimiento a lo mandado en su auto adiado el 7 de abril del año 2021, de dejo plenamente probados los siguientes hechos:

A.- Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC KONFIGURA, es el actual cesionario de todos los derechos que tuvo el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., dentro del proceso hipotecario No. 2001-400 del Banco AV VILLAS contra Mauricio Molano Almanza y Myriam Luz Bolaños Méndez, que se adelantó en el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C., que actualmente está terminado por la institución jurídica denominada Desistimiento Tácito a que se refiere el artículo 317 del Código General del Proceso.

B.- Que la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., es la actual vocera del patrimonio autónomo F.C. KONFIGURA, y que por ende era a esa persona jurídica a la que se le debía como ciertamente se le notificó la existencia del proceso del epígrafe.

C.- Que la misma sociedad ya citada, es la entidad o persona jurídica que fue debidamente notificada de la orden impartida en su auto de fecha 7 de

octubre del año 2019, en el sentido de notificar al acreedor hipotecario la existencia del crédito que se cobra dentro del proceso citado al rubro.

D.- Que se ha demostrado plenamente la trazabilidad del documento de la cesión del crédito a favor del Patrimonio Autónomo K.C. KONFIGURA, que está representado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., como vocera autónoma del citado Patrimonio, que se había exigido en providencia interlocutoria del 7 de abril del año 2021

E.- Que se ha demostrado plenamente que la cesión del crédito a favor del Patrimonio Autónomo K.C. KONFIGURA, que está representado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., incluyen la garantía real de hipoteca de que da cuenta la escritura pública No. 7023 del 13 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Treinta y Siete de la ciudad de Bogotá D.C.

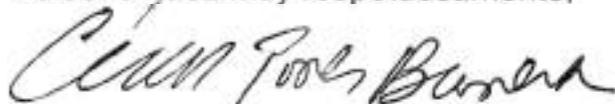
F.- Que dentro del trámite del proceso citado al epígrafe, ya se venció el plazo que tenía la acreedora hipotecaria para hacer valer su derecho, al haber sido debidamente notificada de la existencia del proceso, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 467 del Código General del Proceso, sin que haya existido pronunciamiento alguno y que por ende el trámite del presente debe continuar.

Con base en lo hasta aquí expuesto muy comedidamente solicito al digno Despacho a su cargo, se sirva tener por cumplido lo ordenado en su auto de fecha 7 de abril del año 2021, sobre la demostración de la trazabilidad del documento de cesión de crédito a favor de Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA; así como también sobre la certeza de que al actual cesionario Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA, le fueron transferidos tanto la hipoteca de que da cuenta la escritura pública No. 7023 del 13 de diciembre del año 1993 de la Notaría Treinta y Siete de la ciudad de Bogotá D.C., como todos los derechos de ella derivados, y que por tanto se cumplió a cabalidad con la notificación del acreedor hipotecario ordenada el 7 de octubre del año 2019, en el bien entendido que se le notificó la providencia acabada de citar a la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en su calidad de vocero y representante legal del Patrimonio Autónomo a que se hizo referencia anteriormente.

Por último solicito que para continuar con el trámite del proceso de la referencia, se sirva correr traslado del avalúo actualizado del inmueble al ejecutado, para lo cual le anexo el Certificado Catastral del predio expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la ciudad de Bogotá D.C., del cual es propietario en un cincuenta por ciento (50%) el ejecutado Mauricio Molano Almanza, y de cuyo texto se deduce que el avalúo actual del inmueble a rematar es la suma de ciento seis millones

trescientos cuatro mil pesos (\$106.304.000.00) moneda corriente, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor total del inmueble a rematar es la suma de ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos (\$159.456.000.00) moneda corriente, y como el aquí demandado es el propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble, todo lo cual pruebo con el Folio de Matrícula del bien raíz que reposa en el informativo, entonces la suma por la cual se le debe correr el traslado del avalúo es la cantidad de setenta y nueve millones setecientos veintiocho mil setecientos pesos (\$79.728.000.00) moneda corriente, que es el avalúo de las cuotas partes de que es propietario el aquí demandado, todo en el bien entendido que el actual avalúo tiene más de un año de vigencia.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólter consecutivo oficina.

Fólter de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



NUMERO:

7023

SIETE MIL VEINTITRES

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES: RAUL BOLANOS MENDEZ Y GERMAN BOLANOS MENDEZ

BOLANOS MENDEZ A: MYRIAM LUZ

BOLANOS MENDEZ Y MAURICIO MOLANO ALMANZA

e HIPOTECA A AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

INMUEBLES: APARTAMENTO No. 402 del PARQUADERO No. 293 DEL

INTERIORE 26 DE LA ABRUSSION No. 2, QUE FORMAN PARTE DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO PROPIEDAD

HORIZONTAL --- UBICADO EN LA Cra. 90 BIS N

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D. C.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 2534 y 2535

En la Ciudad de Santafé de Bogotá,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

trece (13) de Diciembre de mil novecientos

noventa y tres (1993), ante ALVARO ROJAS Notario

Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé Bogotá

comparcieron con minuta RAUL

BOLANOS MENDEZ y GERMAN BOLANOS MENDEZ, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas

de ciudadanía números: 19.200.408 y 19.200.408 expedidas

en Bogotá, y con Libretas Militares Números: 19.200.408 -

Distrito Militar Esp. 55 y 79.329.964 Distrito Militar No.01

respectivamente, de estado civil: solteros, quienes en

adelante se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte y por

otra parte MYRIAM LUZ BOLANOS MENDEZ y MAURICIO MOLANO

ALMANZA, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

identificados con las cédulas de ciudadanía números:

19.544.208 y 19.385.237 expedidas en Bogotá, respectivamente

el varón con Libreta Militar número: 19.385.237 Distrito

Militar No. 55 - - de estados civiles solteros,

quienes en adelante y por todos los efectos del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

005 E.M.D. 881118  
NOTARIO 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REVISADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ECONOMIA  
SECCION DE IMPUESTOS  
T. 10

ALVARO ROJAS

Notario 37  
Santafé de Bogotá D.C.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA AUTENTICA

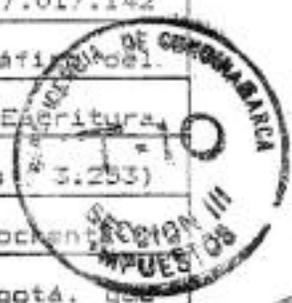
114

presente Contrato se denominarán LOS COMPRADORES, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: - - - - -

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LOS VENEDORES por este instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre los Sigüientes inmuebles

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS ( 402 ) y el PASADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) del interior veintiseis (26), DE LA ASERIACION DOS (2), UBICADA EN LA Carrera noventa Bis (90 Bis ) Número setenta y seis cincuenta y uno ( No. 76-51), inmuebles que hacen parte del denominado convencionalmente Conjunto Residencial " - - - FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRU ~~PROPIEDAD HORIZONTAL~~", ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 162 de 1.948, construido sobre un lote de terreno con un área total de cincuenta y siete mil diez y siete metros cuadrados con ciento cuarenta y dos milímetros cuadrados ( 57.017.142 M.2.), área resultante del levantamiento topográfico del globo de terreno cuyo plano está contenido en la Escritura Pública Número tres mil doscientos cincuenta y tres ( 3.253) del trece ( 13) de Noviembre de milnovecientos ochenta y siete (1.987), de la Notaría Octava (Ba.) de Bogotá, que modificó el área de cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados ( 56.972.34 M.2.), existente en los títulos antecedentes del inmueble. --Los linderos actuales de dicho globo, de acuerdo a la realidad topográfica y tomados -- textualmente del título de adquisición son los siguientes: -

FOR EL NORTE: Línea quebrada del punto tres (3) al cuatro (4) en doce metros con cincuenta centímetros ( 12.50 mtrs.); del punto cuatro (4) al cinco (5) en cinco treinta y cuatro



33/15



Hoja-No. 2

No 7023

metros con treinta y ocho centímetros ( 134.38 mts.), del punto cinco (5) al punto seis ( 6) un doce metros ( 12.00 mts.); con la Diagonal setenta y seis (76); POR EL SUR: En línea recta del

punto uno (1) al punto dos (2) , en ciento ochenta y dos metros con doce centímetros ( 182.12 mtrs.), con la calle setenta y cinco ( 75); --POR EL ORIENTE:-- En línea recta de los puntos siete (7), ocho(8), nueve(9), diez (10) y en ciento diez y seis metros con doscientos doce milímetros (116.212 mts.), en cuarenta y siete metros con treinta y ocho milímetros( 47.038 mts.), en ciento treinta metros con sesenta y siete centímetros ( 130.67 mts.), con lotes de la misma Urbanización, pero que no hacen parte del Conjunto

Residencial FLORENCIA COMPFAMILIAR AFIDRO .- - - - POR EL OCCIDENTE:-- En línea recta del punto dos (2) al tres (3) en trescientos veintiocho metros con quince centímetros (328.15 mts.), con la carrera noventa y una A (91 A). --Al terreno así alinderado le corresponde el Folio Matriz No. 050-0863700. - - - - LINDEROS DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS-FOGLIO DEL TERRENO NUMERO VEINTISEIS- Y PARQUEADERO- NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293). Objeto

de este contrato, se encuentran ubicados dentro de lo que en la nominación interna del Conjunto Residencial se llama AGRUPACION NUMERO DOS (2) con el FOLIO DE MATRICULA No. 050-0863700-2 comprendida dentro de los linderos que se especifican a continuación y que constan en la escritura de Propiedad Horizontal así: -- -- -- AGRUPACION NUMERO DOS (2).- Tiene una cabida superficial de quince mil cuatrocientos metros cuadrados con cincuenta y dos milímetros de metro cuadrados ( 152 M.2.). los cuales hacen parte del Conjunto Residencial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USD EVIDENCIALIVO NOTARIA 37 SALINAVE DE BOGOTÁ D.C.

ALVARO ROJAS Notario 37

REVISAR



FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO y sus linderos son: - - - - -

POR EL NORTE: En línea recta del punto cuatro (4) al cinco (5) en ciento treinta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros ( 134.38 mts.), con la Diagonal setenta y seis

(76);-- POR EL SUR: En línea quebrada del punto diez y siete (17) al punto veintisiete (27) en veinte metros (20.00 mts.), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en diez y seis metros ( 16.00 mts.), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) , en doce metros ( 12.00 mts.); y del punto veintinueve (29) al punto veintidos (22 ), en ciento cinco metros cincuenta centímetros ( 105.50 mts.) con la zona de cesión Tipo A. del mismo Conjunto Residencial. - - - - -

POR EL ORIENTE: En línea recta del punto cinco (5) al veintidos (22) en ciento tres metros (103.00 mts.), con la Carrera noventa Bis (90 Bis). - - - - -POR EL OCCIDENTE :

En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto diez y nueve (19), en cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros ( 47.65 mts.), del punto diez y ocho (18) al punto diez y nueve (19) en tres metros (3.00 mts.), del punto diez y ocho (18) al punto diez y siete (17) en ochenta y cinco metros cincuenta centímetros ( 85.50 mts.), con la carrera noventa y una A (91-A). - - - - -

Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran - - comprendidos dentro del área, medidas y linderos que se describen a continuación. - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR NUMERO VEINTISEIS (26). AGRUPACION NUMERO DOS (NOVA). - - - - -

Tiene un área construida de sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados ( 61.23 M.2.). y un área privada de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados ( 55.53 M.2.), altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), situado en el cuarto (4o.) piso y sus linderos son: - - - - -

AB 23851560

116



Hoja No. 3

No 7023

HORIZONTALES : De los puntos : - - - - -  
A al B: - - En cinco metros ochenta centímetros (5.80 mtrs.), con muro y columnas comunes que lo separan del Apartamento número cuatrocientos uno - -

( 401 ) y del ducto común de ventilación - - - - -

--B al C: En línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), quince centímetros ( 0.15 mtrs.), un metro cinco centímetros ( 1.05 mtrs.) cinco metros con ochenta centímetros ( 5.80 mts.), con muro, columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre la zona verde común. - - - C al D: En línea quebrada de un metro cinco centímetros ( 1.05 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), cinco metros cuarenta centímetros ( 5.40 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mtrs.), quince centímetros (0.15 mtrs.), con muro, columnas y fachada común, que lo separa del vacío sobre zona verde común. - - - - D al A : En línea quebrada cuatro metros cuarenta centímetros ( 4.40 mtrs.), cuarenta y cinco centímetros ( 0.45 mtrs.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mtrs.), cuarenta y cinco centímetros ( 0.45 Mtrs.), dos metros setenta y cinco centímetros ( 2.75 mtrs.), con muro, columna y ducto común que lo separa del Apartamento número cuatrocientos tres (403 ) y de escalera común de acceso a los apartamentos

VERTICALES : - - - - - NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. - - - - - CENIT : Con placa común que lo separa de la cubierta general. - - - - -

GARAJE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ( 293 ) Tiene un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

ABOGADOS  
REVISOR

ALVARO PROJAS  
Notario 37  
Santiago de Bogotá D.C.



área privada de diez metros cuadrados con noventa y un  
 decímetros cuadrados ( 10.91 M.2.), altura libre de dos  
 metros cuarenta centímetros ( 2.40 mtrs.), está situado en  
 el semisótano y sus linderos son: - - -HORIZONTALES: --  
 De los puntos: -- A al B : En cuatro metros cincuenta  
 centímetros ( 4.50 mtrs.), con muro, columnas y escaleras  
 comunes. - - - B al C : En dos metros cuatrocientos  
 veinticinco milímetros ( 2.425 mtrs.), con muro común que lo  
 separa del terreno sin excavar. - - - C al D: En cuatro  
 metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.) con el Garaje  
 número doscientos noventa y dos ( 292).---- D al A : En dos  
 metros cuatrocientos veinticinco milímetros ( 2.425 mtrs.)  
 con circulación vehicular común. -- - - - -  
 VERTICALES:-- NADIR : Con placa común del semisótano. - - -  
 CENIT: Con placa común que lo separa del primer piso. -  
 A los inmuebles citados les corresponde en su orden los  
 siguientes folios de Matrícula Inmobiliaria: No. ~~850-1128748~~  
 y ~~850-1128748~~ - - - Y les corresponde un derecho de  
 copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto de : cero  
 punto cero sesenta y nueve por ciento (0.069 %) y cero  
 punto cero ciento setenta y nueve (0.0179 %) -  
 respectivamente. - - - - -  
 PARAGRAFO PRIMERO:- Que el Conjunto Residencial FLORENCIA  
 CONFAMILIAR AFIDRO PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra  
 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante elvado  
 a Escritura Pública del Reglamento de Copropiedad y demás  
 documentos exigidos por la Ley ciento ochenta y dos ( 182) de  
 mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y el Decreto mil  
 trescientos sesenta y cinco ( 1365) de mil novecientos  
 ochenta y seis (1.986), por Instrumento Público número  
 tres mil doscientos cincuenta y tres ( 3.253 ) del trece  
 (13) de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987)  
 de la Notaría Octava (Bau.) del Circuito de Bogotá. --



AB 33851681



Hoja No. 4

No 7023

debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria Matriz No. 050-0863700, el cual fue reformado por la Escritura Pública Número mil doscientos diez (1.210) de veintinueve de

ABril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de esta misma Notaria Octava (8a.) de Bogotá, debidamente ~~corregida~~ ~~existente~~ escritura No. 1816 del 6 de junio de 1989 de la misma Notaria registrada. --- del Reglamento de Propiedad

Horizontal en la parte pertinente se protocoliza con esta escritura para los correspondientes efectos legales. ---

No obstante la cabida y linderos mencionados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ---

PARAGRAFO SEGUNDO: - Que esta venta incluye todos los derechos, anexidades, usos, costumbres y servidumbres de propiedad enajenada. ---

-SEGUNDA:- Que Los VENEDORES adquiere el inmueble objeto de este contrato por compra hecha LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, según Escritura pública: dos mil

quinientos ocho (2.508) de fecha ocho (8) de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaria Octava (8a.) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de Matricula Inmobiliaria números: 050-1129-064 y 050-

1128748.- - A los citados inmuebles les corresponde el Registro Catastral Número: 76BIS 90 BIS 1 608 Para el apartamento de No. 402 y No. 76BIS 90BIS 1 293 para el Garaje 293.

TERCERA:- PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de esta compra venta es la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, que Los COMPRADORES pagan a Los VENEDORES así: a) - La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.400.000) M/cte. que los VENEDORES de haber recibido en esta misma fecha a entera satisfacción; ---

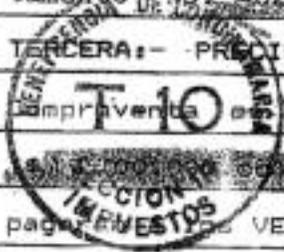
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SAN JUAN DE BOGOTÁ D.C.



ALVARO ROJAS Notario 37 San Juan de Bogotá D.C.

REVISADO



b) - El saldo o sea la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS
MIL PESOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( <del>13.600.000,00</del> )
que los COMPRADORES pagarán a LOS VENEDORES con el
producto de un crédito que con garantía hipotecaria de
primer grado y por el sistema de valor constante, les ha
aprobado <del>AHORRAMOS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA</del>
conforme se indica en este instrumento con sujeción a las
disposiciones legales vigentes y a la -- reglamentación
interna de la CORPORACION. - - - - -
PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante la forma de pago pactada,
LOS VENEDORES y LOS COMPRADORES renuncian expresamente a
cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de ella
y la venta se otorga firme e irresoluble. - - - - -
CUARTA :- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- El inmueble que se vende
es de exclusiva propiedad de los VENEDORES, no lo han
enajenado por acto anterior al presente y lo garantizan
libre de gravámenes, servidumbres, desambraciones,
usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de
dominio, pleitos pendientes, (hipotecas, embargos
judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura
Pública, patrimonio de familia y en general de cualquier
limitación de dominio o gravámenes obligándose los
VENEDORES en todo caso al saneamiento de lo vendido en
los casos establecidos por la Ley. - - - - -
QUINTA :- LOS VENEDORES entregan el bien a paz y salvo por
concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones,
conexión e instalación de los servicios de acueducto,
alcantarillado, y energía eléctrica, liquidados hasta la
fecha de la firma de esta Escritura. - - - - -
SEXTA :- ENTREGA DEL INMUEBLE :- LOS VENEDORES manifiestan
que en la fecha han hecho entrega real y material del
inmueble objeto de esta Compraventa a los COMPRADORES. - - -
SEPTIMA.- SERVICIOS :- LAS VENEDORAS declaran que el

AB-33854687

118



Hoja No. 5

Nº 7023

Inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, y teléfono, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su

instalación y conexión. - - - - -

PARAGRAFO: En esta venta queda incluida la línea telefónica número :4301952 junto con su respectivo aparato. - - - - -

Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por Los COMPRADORES. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional departamental o municipal por concepto de valorización impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de la COMPRADORA a partir de la firma de esta Escritura. - - - - -

-OCTAVA.- GASTOS :- Los gastos Notariales que se causen con el otorgamiento de la presente Escritura serán pagados por partes iguales entre las contratantes. Beneficencia Registro por los compradores.- El impuesto de Retención en la fuente por los Vendedores, y los gastos de hipoteca serán por cuenta de los Compradores. - - - - -

NOVENA: : Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes. - - -

Presentes los compradores: ~~MYRIAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ~~

~~MAURICIO MOLANO ALMANZA~~, de las condiciones civiles antes citadas, manifestaron a)- Que en este acto ~~firmaron~~ propios nombres.- b)-Que en la citada calidad ~~actúan~~ presente escritura y la venta que ella contiene ~~es en~~ favor por estar de acuerdo con lo convenido. - - - - - encuentra en posesión real y material del inmueble objeto.



USG EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

ALVARO ROJAS  
Notario 37  
Santiago de Bogotá D.C.

REVISAR DO

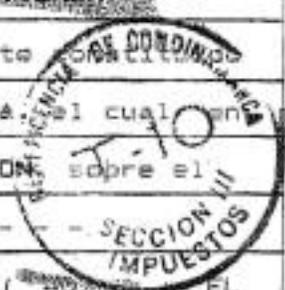
de este contrato a su satisfacción. -- d)-- Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir el reglamento de propiedad horizontal, al cual están sometidos los inmuebles objeto de este contrato. - - - - -

Nuevamente Compareció(eron) (presente): ~~MYRIAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ~~ ~~MURICHO MOLANO ALMANZA~~, mayores de edad, vecinos de Santafé de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números: ~~82231408~~ ~~82231408~~ expedidas en Barrio Boyaca- Engativá y Bogotá, respectivamente, el varón portador de la Libreta Militar No. 19385237 Distrito Militar Número 55, de estado civil solteros. - - - - -

Quien(es) en este contrato se denominará(n) LA PARTE HIPOTECANTE y dijo(eron): - - - - -

PRIMERO:- Que por medio de esta escritura constituye(n) ~~hipoteca~~ de primer grado ~~de~~ a favor de ~~LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA~~ establecimiento de ahorro y crédito legalmente ~~constituido~~ y con domicilio principal en Santafé de Bogotá, el cual en este instrumento se denominará LA CORPORACION sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s). - - - - -

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) EL PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), del interior veintiseis (26) de la Agrupación dos (2) que forman parte del Conjunto Residencial Florencia Confamiliar Afidro Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera noventa Bis (90Bis) número setenta y seis cincuenta y uno (76.51) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, con folio de Matricula Inmobiliaria números: ~~050-2109064~~ ~~050-2109064~~ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, con Registro Catastral número: 76BIS 90 BIS 1 608 el Apartamento No. 402 y 76BIS 90 BIS 1 293 el Garaje 293 descritos y alinderados en la primera parte de esta - - -



AB 33851683

119



Hoja No. 6 No 7023

escritura. - - - - -

SEGUNDO : Que la hipoteca que se constituye se extiende a todas las construcciones , los aumentos y mejoras que el (los) inmueble(s) reciba(n), lo

mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el articulo 2.446 del código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme a la ley. - - - - -

TERCERO : Que la hipoteca que constituye LA PARTE HIPOTECANTE es abierta de primer grado sin limite de cuantia y por tanto garantiza todo monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además a sus intereses ordinarios y moratorios como demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones, etc. - - - PARAGRAFO PRIMERO. - -El o los



obligaciones que deba o llegue a deber LA PARTE HIPOTECANTE a favor de la CORPORACION pueden constar en cualquier clase de titulos valores, en los que figure(n) como girador(es) aceptante(s) , endosante(s) , suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente , individual o conjuntamente con otras firmas o en cualquier otro documento de deber, proveniente del Deudor: en documentos privados, civiles o judiciales , Deudores varios se deriven o no de operaciones dentro del sistema de valor adquisitivo constante UPAC. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO : Es entendido que cualquier suma que se haga por capital, intereses y accesorios, en el momento de la Leyal Colombiana, representado en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC ), conforme a la ley que rija para el momento en que se efectúe el pago de los mismos. - - -



PARAGRAFO TERCERO : La hipoteca no se extingue por el hecho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA 37 SANITAFE DE BOGOTA D.C

REVISADO

ALVARO ROJAS Notario 37 Sanitafe de Bogotá D.C

de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo . de LA PARTE HIPOTECANTE sea que provenga de de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc. - - - - PARAGRAFO CUARTO : En caso de que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente elevara la tasa de interés que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito o autorice elevarla , esta variación se entenderá incorporada al presente contrato y al pagaré o pagarés, o documentos de deber, que de él se derive, todo lo cual acepta desde ahora el Deudor, quien se obliga a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir del momento en que se adopte tal determinación. - - - - -

CUARTO: Que la CORPORACION puede hacer efectiva la responsabilidad de (los) deudor(es) y la garantía hipotecaria, con sólo presentar el o los títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura. - - - - -

QUINTO : Que por razón de este contrato LA CORPORACION no queda obligada a otorgar a LA PARTE HIPOTECANTE préstamos, ni prórrogas, ni a prestar servicio alguno. Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle(s), comprendiendo además los intereses, costas ; gastos, seguros , comisiones, etc. - - - - -

SEXTO : Que el(los) inmueble(s) que hipoteca fue (ron) adquirido(s) por compra a RAUL BOLANOS MENDEZ Y GERMAN BOLANOS MENDEZ , de condiciones civiles conocidas, y mediante esta Escritura Pública . - - - - -

SEPTIMO : Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) es (son) de la exclusiva propiedad de LA PARTE HIPOTECANTE, que en la actualidad lo(s) posee(n) quieto, regular pacíficamente, que no es (son) objeto de demanda civil, ni está(n)

REVISADO

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 37 SANITATEL ASOCIADA D.C.

de Instrumentos Públicos que el Deudor ha aportado, el cual queda en poder de LA CORPORACION, -----

OCTAVO : Que autoriza (n) expresamente a LA CORPORACION Para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de la obligación u obligaciones, sin previo requerimiento judicial o privado en cualquiera de los siguientes eventos:-

1.- Si el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura fuere perseguido judicialmente por un tercero.- 2.- Cuando el DEUDOR incurriere en mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización o de los intereses. - 3. - Si el (los) hipotecante(s) enajenare en todo o en parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca, sin previo expreso y escrito consentimiento de LA CORPORACION o si dicho inmueble sufrere desmejora o deprecia tales que no prestare suficiente garantía a juicio de LA CORPORACION.- 4.- Si las condiciones patrimoniales del Deudor se hubieren modificado a juicio de LA CORPORACION, en forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación. 5.- Si el deudor hubiere invertido la suma / en forma diversa a la disposición legal que autoriza la línea de crédito.- 6.- Si el deudor incurre en mora de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas con LA CORPORACION.-

NOVENO : LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener por toda contra el riesgo de incendio, y/o rayo y terremoto por toda



Hoja No. 7  
Nº 7023  
embargado(=) y que se halla(n) libre(s) de condiciones resolutorias del dominio y de todo tipo de gravámenes, e hipotecas, todo lo cual consta en el Certificado expedido por el Registrador

AB 32851084

NOTARIO 37  
SANTITATEL ASOCIADA D.C.

Notario 37  
Sanitatele Asociada D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

120  
38

la duración del presente contrato, la construcción que hace parte del inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento. Dicho seguro se contratará en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO : LA PARTE HIPOTECANTE cede a LA CORPORACION el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar La Compañía de Seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda- - - PARAGRAFO SEGUNDO Si LA PARTE HIPOTECANTE no pagare oportunamente la prima de seguro, podrá pagarla LA CORPORACION por cuenta de esta, quedando obligada LA PARTE HIPOTECANTE a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima Legal autorizada. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que la CORPORACION hubiere pagado la prima de seguro. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO : LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con LA CORPORACION a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la deuda, determinando como beneficiaria a LA CORPORACION. - - - - -

DECIMO.- Que LA PARTE HIPOTECANTE declara expresamente que en la ciudad de Santa Fé de Bogotá es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de todos los créditos a su cargo y a favor de LA CORPORACION, a que se refiere el presente contrato. - - -

DECIMO PRIMERO : Que LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con LA CORPORACION por todo concepto siempre que así lo solicite a LA CORPORACION por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino

AB-36851-35

39  
1/21



Hoja No. 8

mediante la cancelación expresa y por escrito que haga LA CORPORACION. - - -

DECIMO SEGUNDO : Que son de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE los gastos de esta escritura, lo mismo que los de su cancelación cuando sea oportuno. Además todos los gastos de cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar. - - -

DECIMO TERCERO ; En caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, El (los) COMPARECIENTE(S) en este instrumento, confieren poder especial al Representante Legal de la Corporación para solicitar al Señor Notario mediante escritura pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. - - -

DECIMO CUARTO: - LA CORPORACION celebrar con LA PARTE HIPOTECANTE, por separado, contrato de administración anticrética de la finca hipotecada en la misma fecha de suscripción del presente instrumento o cuando LA CORPORACION requiera a LA PARTE HIPOTECANTE en tal sentido. Los gastos e impuestos que cause el contrato de administración anticrética serán de LA PARTE - - HIPOTECANTE. - - -

DECIMO QUINTO : En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE contrae por el presente contrato o por arriendo o subarriendo del inmueble hipotecado, sin previa autorización de LA CORPORACION, o en cualquier otro caso de violaciones contraídas por el pacto de administración anticrética y aunque el servicio de las cuotas de amortización esté al día. LA CORPORACION tendrá derecho a declarar vencido el plazo de gracia (s) y obligación(es) para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga LA CORPORACION sobre el particular. - - - - -

DECIMO SEXTO : LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora,



WALVARO FIGUEROA  
Notario 37  
Santa Fe de Bogotá D.C.

USA EXCLUSIVO  
NOTARIO 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C.

REVISTA 1993

con todas las consecuencias, cualquier cesión que LA CORPORACION haga del presente contrato de hipoteca y los créditos que ella aspare.-----

DECIMO SEPTIMO : Cualquier pago que hiciera LA PARTE HIPOTECANTE a LA CORPORACION se imputará a los gastos generales que esta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluidos honorarios de abogado, gastos de cobro judicial o prejudicial si a ello hay lugar, luego a primas de seguro o reembolsos de las mismas, después a intereses y por último a capital.-----

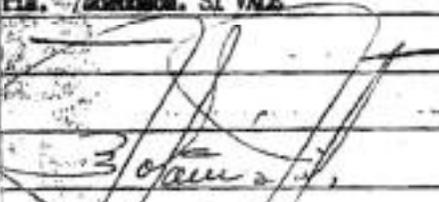
DECIMO OCTAVO : Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y a favor de LA CORPORACION, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones-----

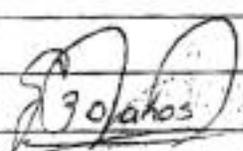


PARAGRAFO: Para los efectos legales pertinentes se protocoliza copia de la Carta de fecha Veintiseis (26) de Noviembre ----- de 1.993, expedida por AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, sobre aprobación del crédito, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (13.600.000 de M. c. t.).-----

Compareció la Doctora. LUZ MARINA BELTRAN PARRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.635.420 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de APODERADA, según poder otorgado por el Doctor LUBIN LINARES CORREDOR, en su condición de VICEPRESIDENTE - SECRETARIO GENERAL, de esa entidad, en los términos de la escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y tres (1.993) de-----



LEIDO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir copia de esta escritura en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y consigo el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales los del Decreto 172 de Enero 28 de 1.992 \$ 82.000.00. Superintendencia de Notariado y Registro \$1.000.00.- Fondo Nacional del Notariado \$500.00.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ---
AB 33852135, AB 33852136, AB 33851680, AB 33851681, AB 33851682, AB 33851683, AB 33851684, AB 33851685, AB 33851686, AB 33851688. Enmendado: (4), cuadrados, separa, No. 19385237. Enmendado lo que se encuentra en la Hoja No. 9. Cara A. renglones 15 al 33. Vale. <b>NOTA:</b> Retención en la fuente \$170.000.00. Ley 55 de 1.985. Según recibo número: 6777.
<b>ENTRE LINEAS; corregidas mediante escritura No. 1816 del 6 de junio de 1.969 de la misma Notaría. /cedulada. SI VALE</b>

RAUL BOLANOS MENDEZ
C.C. No. 19.200.408 de Bogotá
L.M. No. 19.200.408 D.H. # ZSP 55


GERMAN BOLANOS MENDEZ
C.C. No. 79329964 de Bogotá
L.M. No. 79329964 D.H. # 01

ES --

91  
E 010312 Mo 20 X 123

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

**ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.113.880 de Bogotá, Abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 92.279 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY AV VILLAS**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Santa Fe de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria y según poder que me ha conferido la Dra. **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.357.096 de Sogamoso en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** para asuntos judiciales y extrajudiciales de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY AV VILLAS** (sociedad comercial), lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia bancaria, de lo cual adjunto copia, con toda atención me dirijo al Señor Juez para solicitarle lo siguiente: a. Me sea reconocida personería jurídica para actuar. b. En ejercicio del poder que se me ha conferido demando a: **MYRIAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ Y MAURICIO MOLANO ALMANZA** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que por los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de este escrito, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo en favor de **LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS**, como acreedor hipotecario, en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas cuya conversión a pesos moneda legal colombiana se hará en la fecha del pago, al valor que a esa fecha tenga la UVR en moneda legal Colombiana, según certificación del Consejo Superior de Vivienda o quien haga sus veces, con base en el pagarés No. 050000180575 suscrito el 20 de DICIEMBRE DE 1.999, 050000114418 suscrito el 20 de Diciembre de 1.999, a favor de la Corporación por las siguientes sumas de dinero:

#### PRETENSIONES

**1. CON RELACION AL PAGARE NO. 050000180575 SUSCRITO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1999 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN.**

- A. **SALDO TOTAL** de la obligación consistente en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Unidades de Valor Real UVR con OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN fracciones de UVR (175.293,8391 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago, que el día 12 de MARZO de 2001 los UVR mencionados corresponden a \$20.033.842,05.
- B. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal autorizada vigente al momento del pago, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que el pago se produzca, que para el día 12 de MARZO de 2001 es del 7,50% anual.

**2. CON RELACION AL PAGARE NO. 050000114418 SUSCRITO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1999 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN.**

- A. **SALDO TOTAL** de la obligación consistente en TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN Unidades de Valor Real UVR con SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE Fracciones de UVR (34.041.6057 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago, que el día 12 de MARZO de 2001 los UVR mencionados corresponden a \$3.890.519,80.



B. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal autorizada vigente al momento del pago, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que el pago se produzca, que para el día 12 de MARZO de 2001 es del 15,00% efectivo anual.

C. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

### PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C.P.C., lo ordena, solicita que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SEQUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

### HECHOS

#### 1. CON RELACION AL PAGARE NO. 050000180575 SUSCRITO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1999 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN.

1. La parte demandada recibió de la demandante a título de mutuo comercial el día 20 de DICIEMBRE de 1999 la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE unidades de valor real UVR con NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO fracciones de UVR (212.977,0968 UVR).
2. La parte demandada se obligó a pagar el capital mutuado en 111 cuotas mensuales sucesivas desde el día 20 De ENERO de 2000.
3. Como garantía de la obligación adquirida, la parte demandada constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la escritura pública número 7023 del 13 de diciembre de 1993 DE la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1129064 Y 50C-1128748 sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda.
4. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas desde el 20 de MAYO de 2.000, razón por la cual, la Corporación, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación y de los intereses de mora a partir de la misma fecha.
5. La Corporación dando aplicación a la ley 546 de 1.999, a la Sentencia C-955 del 2.000 de la Corte constitucional, efectuó la reliquidación del crédito objeto de demanda obteniéndose para el mismo una reducción de \$ 3.124.035, la cual fue aplicada retroactivamente a 1 de Enero de 2.000.
7. Para la aplicación de dicha reliquidación la Corporación dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la pro forma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica a continuación:



- 93  
124
- Como saldo inicial del crédito se toma el saldo en UPAC al 31 de Diciembre de 1.992 o a la fecha de desembolso si fue posterior a esa fecha convertido a pesos con base en la cotización del UPAC (columna 7 renglón 1).
  - A partir de dicho monto o saldo inicial se tomarán uno a uno los pagos realizados o que debieron realizarse por el deudor en cada una de las fechas correspondientes, aplicados con base en el valor establecido para la UVR en la fecha del pago, tal como si el crédito desde su inicio se hubiera contraído en UVR. (columnas 8,10 y 11).
  - Respecto a las tasas de interés, la reliquidación se efectúa utilizando los mismos puntos adicionales que se tuvieron convenidos en la fecha de cada pago sobre la UVR. (COLUMNA 9).
  - Efectuada la reliquidación o aplicación de los pagos en UVR, se establecerá la diferencia en pesos entre el saldo del crédito en UPAC a 31 de Diciembre de 1.999 (columna 7) y el que para esa misma fecha se haya obtenido en el proceso de reliquidación (columna 12). Dicha diferencia es el valor del abono que le corresponde a cada crédito (valor de reducción) (columna No. 12 X, \$103.3236 columna No. 7)

	UVR	Valor UVR Dic. 31.1999	Valor \$ Dic.31
Reliquidación crédito en UVR (Columna 12)	42.413,6022	103,3236	\$18,913,912
Saldo Crédito UPAC Dic. 31 (Columna 7)			\$32,207,948
Valor Reducción por reliquidación			-\$3,124,034

- Si el valor resultante de la resta anterior es negativo, el mismo deberá descontarse del valor del crédito, si es positivo corresponde a una diferencia en contra del deudor y no se tendrá en cuenta.

**2. CON RELACION AL PAGARE NO. 050000114418 SUSCRITO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1999 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN.**

1. La parte demandada recibió de la demandante a título de mutuo comercial el día 20 de DICIEMBRE de 1999 la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE unidades de valor real UVR con SEIS MIL VEINTIDOS fracciones de UVR (42.413,6022 UVR).
2. La parte demandada se obligó a pagar el capital mutuado en 89 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de ENERO de 2000.
3. Como garantía de la obligación adquirida, la parte demandada constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la escritura pública número 7023 del 13 de diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1129064 y 50c-1128748 sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda.
4. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas con intereses desde el 14 de junio de 2000, razón por la cual, la Corporación, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como



consecuencia exige el pago total de la obligación y de los intereses de mora a partir de la misma fecha.

5. La Corporación dando aplicación a la ley 546 de 1.999, a la Sentencia C-955 del 2.000 de la Corte constitucional, efectuó la reliquidación del crédito objeto de demanda obteniéndose para el mismo una reducción de \$ 614.955, la cual fue aplicada retroactivamente a 1 de Enero de 2.000.

6. Para la aplicación de dicha reliquidación la Corporación dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuarán el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la pro forma F000-500 como formato para las certificaciones correspondiente, el contenido de la misma se explica a continuación:

- Como saldo inicial del crédito se toma el saldo en UPAC al 31 de Diciembre de 1.992 o a la fecha de desembolso si fue posterior a esa fecha convertido a pesos con base en la cotización del UPAC (columna 7 renglón 1).
- A partir de dicho monto o saldo inicial se tomarán uno a uno los pagos realizados o que debieron realizarse por el deudor en cada una de las fechas correspondientes, aplicados con base en el valor establecido para la UVR en la fecha del pago, tal como si el crédito desde su inicio se hubiera contraído en UVR. (columnas 8.10 y 11).
- Respecto a las tasas de interés, la reliquidación se efectúa utilizando los mismos puntos adicionales que se tuvieron convenidos en la fecha de cada pago sobre la UVR. (COLUMNA 9).
- Efectuada la reliquidación o aplicación de los pagos en UVR, se establecerá la diferencia en pesos entre el saldo del crédito en UPAC a 31 de Diciembre de 1.999 (columna 7) y el que para esa misma fecha se haya obtenido en el proceso de reliquidación (columna 12). Dicha diferencia es el valor del abono que le corresponde a cada crédito (valor de reducción) (columna No. 12 x \$103.323 = columna No. 7)

	UVR	Valor UVR Dic. 31.1999	Valor \$ Dic.31
Reliquidación crédito en UVR (Columna 12)	38.069.567,5	103.3236	\$3.786.870
Saldo Crédito UPAC Dic. 31 (Columna 7)			\$4.401.829
Valor Reducción por reliquidación			-\$614.955

- Si el valor resultante de la resta anterior es negativo, el mismo deberá descontarse del valor del crédito, si es positivo corresponde a una diferencia en contra del deudor y no se tendrá en cuenta.

#### NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y 555 del C.E.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 100 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Decretos 2703 y2896 de1999.



95 125

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

## PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P. Nos. 7023 del 13 de diciembre DE 1993 de la Notaría 37, del Círculo notarial de Santafé de Bogotá.
2. Pagare No. 050000180575 suscrito el día 20 de DICIEMBRE de 1999 a favor de la Corporación
3. Pagare No. 050000114418 suscrito el día 20 de DICIEMBRE de 1999 a favor de la Corporación
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora.
5. Poder especial para obrar conferido a la Doctora ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZALEZ
6. Folio de matrícula Inmobiliaria No.50C-1129064 Y 50C-1128748
7. Tabla UVR correspondiente al mes de marzo

## DOMICILIO PROCESAL

**CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, PERSONA JURIDICA**, con domicilio en Santafé de Bogotá.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Doctora GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad.

**APODERADA ESPECIAL:** Doctora ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZALEZ, con domicilio en Santafé de Bogotá D.C.

**PARTE DEMANDADA:** con domicilio en Santafé de Bogotá.

## NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDANTE:** Carrera 13 No. 27-47 Piso 4º de Santafé de Bogotá D.C.

**PARTE DEMANDADA:** CARRERA 90 BIS No. 76-51 AGRUPACION 2, APARTAMENTO 402, INTERIOR 26, CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO de Santa fe de Bogotá

**APODERADA ESPECIAL** Calle 13 N° 8-52 piso 4 de Santafé de Bogotá D.C.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA:** Carrera 13 No. 27-47 Piso 4º de Santafé de Bogotá D.C..

## ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Poder especial para obrar, conferido a la Dra. ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZALEZ.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
5. Certificado de la Superintendencia Bancaria



95

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA CORPORACIÓN DE  
AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS CONTRA MYRIAM BOLAÑOS  
MENDEZ Y MAURICIO MOLANO BOLAÑOS.**

EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) y el PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) del interior veintiséis (26), DE LA AGRUPACIÓN DOS (2) UBICADA EN LA Carrera noventa Bis (90 Bis) Numero setenta y seis cincuenta y uno (76-51), inmuebles que hacen parte del denominado convencionalmente Conjunto Residencial "FLORENCIA COMPFAMILIAR AFIDRO "PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 182 de 1.948, construido sobre un lote de terreno con un área total de cincuenta y siete mil diecisiete metros cuadrados con ciento cuarenta y dos milímetros cuadrados (57.017.142M2), área resultante del levantamiento topográfico del globo de terreno cuyo plano esta contenido en la Escritura Publica Numero tres mil doscientos Cincuenta y tres (3.253) del trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), de la Notaria Octava (8ª) de Bogotá que modifico el área cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (56.972.34M2), existente en los títulos antecedentes del inmueble. Los linderos actuales de dicho globo, de acuerdo a la realidad topográfica y tomados textualmente del título de adquisición son los siguientes:

**POR EL NORTE:** Línea quebrada del punto tres (3) al punto cuatro (4) en doce metros con cincuenta centímetros (12.50mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en ciento treinta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros (134.38mts); del punto cinco (5) al punto seis (6) en doce metros (12.00mts), con la Diagonal setenta y seis (76); **POR EL SUR:** En línea recta del punto uno (1) al punto dos (2), en ciento ochenta y dos metros con doce centímetros (182.12mts), con la calle setenta y cinco (75); **POR EL ORIENTE:** En línea recta de los puntos siete (7), ocho (8), Nueve (9), diez (10) y en ciento dieciséis metros con doscientos doce milímetros (116.212mts), en cuarenta y siete metros con treinta y ocho milímetros (47.038mts), en ciento treinta metros con sesenta y siete centímetros (130.67mts), con los lotes de la misma urbanización, pero que no hace parte del Conjunto Residencial FLORENCIA COMPFAMILIAR AFIDRO. **POR EL OCCIDENTE:** En línea recta del punto dos (2) al tres (3) en trescientos veintiocho metros con quince centímetros (328.15mts), con la carrera noventa y una A (91 A. Al terreno así alinderado le corresponde el Folio de Matriz No 050-0863700. LINDEROS DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL INTERIOR VEINTISÉIS (26) Y PARQUEADERO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), objeto de este contrato, se encuentran ubicados dentro de lo que en la nominación interna del Conjunto Residencial se llama AGRUPACIÓN NUMERO DOS (2) con el FOLIO DE MATRICULA No 050-1127568, comprendida dentro de los linderos que se especifican a continuación y que consta en la ya citada escritura de propiedad Horizontal así:

**AGRUPACIÓN NUMERO DOS (2).** Tiene una cabida superficial de quince mil cuatrocientos metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y dos milímetros de metro cuadrados (15.400.452M2), los cuales hacen parte del Conjunto Residencial FLORENCIA COMPFAMILIAR AFIDRO y sus linderos son:

**POR EL NORTE:** En línea recta del punto cuatro (4) al cinco (5) en ciento treinta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros (134.38mts), con la diagonal setenta y seis (76);

**POR EL SUR:** En línea quebrada del punto diecisiete (17) al punto veintisiete (27) en veinte metros (20.00mts), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en dieciséis metros (16.00mts), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29), en doce metros (12.00mts), y del punto veintinueve (29) al punto veintidós (22), en ciento cinco metros cincuenta centímetros (105.50mts) con la zona de cesión tipo A. Del mismo Conjunto Residencial.

**POR EL ORIENTE:** En línea recta del punto cinco (5) al punto veintidós (22) en ciento tres metros (103.00mts), con la Carrera noventa Bis (90 Bis). **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto diecinueve (19), en cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros (47.65mts), del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19)



en tres metros (3.00mts), del punto dieciocho (18) al punto diecisiete (17) en ochenta y cinco metros cincuenta centímetros (85.50mts), con la carrera noventa y uno A (91-A)

Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran comprendidos dentro del área, medidas y linderos que se describen a continuación.

**APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402). INTERIOR NUMERO VEINTISÉIS (26) AGRUPACIÓN NUMERO DOS (No 2)**

Tiene un área construida de sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23M2), y un área privada de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (55.53M2), altura libre de dos metros veinticinco centímetros (2.25mts), situado en el cuarto (4º) piso y sus linderos son:

**HORIZONTALES:** De los puntos A al B en cinco metros ochenta centímetros (5.80mts), con muro y columnas comunes que lo separan del Apartamento número cuatrocientos uno (401) y del ducto común de ventilación

B al C: En línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veinticinco centímetros (0.25mts), quince centímetros (0.15mts), un metro cinco centímetros (1.05mts), cinco metros con ochenta centímetros (5.80mts), con muro, columna y fachada común que lo separa del vacío sobre la zona verde común.

C al D: En línea quebrada de un metro cinco centímetros (1.05mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veinticinco centímetros (0.25mts), veinticinco centímetros (0.25mts), cinco metros cuarenta centímetros (5.40mts), veinticinco centímetros (0.25mts), quince centímetros (0.15mts), con muro, columnas y fachada común, que lo separa del vacío sobre la zona verde común.

D al A: En línea quebrada en cuatro metros cuarenta centímetros (4.40mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45mts), un metro veinticinco centímetros (1.25mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75mts), con muro, columna y ducto común que lo separa del Apartamento número cuatrocientos tres (403) y de hall y escalera común de acceso a los apartamentos

**VERTICALES: NADIR:** Con placa común que lo separa del tercer piso. **CENIT:** Con placa común que lo separa de la cubierta general.

**GARAJE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293)** Tiene un área privada de diez metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (10.91M2), altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40mts), esta situado en el semisótano y sus linderos son:

**HORIZONTALES.** De los puntos: A al B: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), con muro, columnas y escaleras comunes.

B al C: En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425mts), con muro común que lo separa del terreno sin excavar.

C al D: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts) con el Garaje número doscientos noventa y dos (292).

D al A: En dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros (2.425mts) con circulación vehicular común.

**VERTICALES: NADIR:** Con placa común del semisótano

**CENIT:** Con placa común que lo separa del primer piso

A los inmuebles citados le corresponde en su orden los siguientes folios de Matricula Inmobiliarias No 050-1129064 y 050-1128748 y les corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto de: cero punto cero sesenta y nueve por ciento (0.069%) y cero punto cero ciento setenta y nueve (0.0179%) respectivamente.

CORDIALMENTE,

**ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZALEZ**  
C.C. 52.113.880 DE BOGOTA  
T.P. 92.279 C.S.J.



TRIBUNAL JUDICIAL  
 DE LA CANTON DE MINGA  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 No. 207 de 1997 Art. 1º Num. 5º  
 ESPECIALIZADO EN OPTICULOS (CPC)

Demandante: Zalma Cecilia  
 Demandado: Aracelo Gonzalez  
 No. de Expediente: 0210880 de Bogota de 9889

PODERADO EN ABSENTO: [Signature]

TRIBUNAL JUDICIAL DE LOS RIOS  
 CANTON DE MINGA  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 No. 207 de 1997 Art. 1º Num. 5º

FUNDADO EN BUENA FE  
 15 SET. 2000

23

3

8



127

98

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA  
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO  
01031211020X

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE : AV VILLAS  
GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL  
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL  
HOY : 13 de MARZO de 2001



FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D. E.

PROCESO: EXEUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: C. AV - VILLAS

APODERADO:

DEMANDADO: HYRIAN LIZ BERNALDO

RADICADO: 13 MAR. 2001 40-03-00-00000000

TOMO 11



4 F 292  
4 F 294

134

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá D.C. marzo treinta de dos mil

0770

Como quiera que la demanda se ajusta a las exigencias del art. 75 del c. de p.c. además que se dan los requisitos del art. 488 y 554 ibidem, se dispone:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva CON TITULO HIPOTECARIO en favor de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS entidad debidamente constituida con domicilio en esta ciudad representada legalmente por GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR en contra de MIRYAM LAZ BOLAÑOS MENDEZ Y MAURICIO MOLANO ALMANZA todos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero representadas así: en el pagare No. 0-50000100575 por el capital consistente en 175.293,8391 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago que para el día 12-marzo-2001 los mencionados UVR corresponden a \$20.033.842,05 pesos, mas los intereses de mora al 7.50% anual efectivo desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago total por el PAGARE No. 050000114418 por el capital consistente en 34.041,8057 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago que para el día 12-marzo-2001 corresponden a \$3.890.519,80 pesos mas los intereses de mora al 15.00 % anual efectivo desde la presentación de la demanda hasta su pago total Sumas de dinero que los demandados deberán cancelar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le notifique este auto personalmente. Art. 505 del c.de.p.-c.- Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado al cual se encuentra aludido en la demanda, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales al señor Inspector Distrito de Policía de la zona correspondiente a quien se le librará el Despacho contencioso con los insertos del caso se designa como secuestro a CAMACHO PINZON LUIS de la lista oficial de arrendatarios de la justicia. Comuníquesele. Una vez se encuentre registrado la medida se librará el Despacho Comisorio.-

La Dra ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ actúa como apoderada judicial de la parte actora.-

NOTIFICUESE

LA JUEZ

SOFIA ROZO DE PACHON

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
- 3 ABR. 2001



178

153



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE ENERO DE 2003 HORA 14:07:27  
01PRD010910202PGP1128 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS  
N.I.T. : 08600358275  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (68) Y UBATE (1).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2003 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE.

15 FEB. 2003



LIQUIDARSE

CERTIFICA :

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V-1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07-X-1.992	5 STAPE BTA	22-X-1.992-NO.383.221
8.416	26-X-1.992	5 STAPE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAPE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAPE BTA	21-III-1997 NO.578.786
0000753	2000/03/13	00023 BOGOTA D.C.	00720544 2000/03/16
0002422	2000/07/24	00023 BOGOTA D.C.	00738067 2000/07/25
0001887	2001/06/08	00023 BOGOTA D.C.	00781026 2001/06/11
0003362	2001/08/31	00023 BOGOTA D.C.	00794190 2001/09/17
0000912	2002/03/21	00023 BOGOTA D.C.	00820076 2002/03/26
0001284	2002/04/23	00023 BOGOTA D.C.	00824122 2002/04/25
0003237	2002/09/10	00023 BOGOTA D.C.	00844782 2002/09/16
0000160	2000/01/28	00023 BOGOTA D.C.	00713866 2000/01/28
0004206	2001/10/19	00023 BOGOTA D.C.	00801447 2001/11/07

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO

VALOR : \$71,000,000.000000  
NO. DE ACCIONES: 710,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100.000000

\*\* CAPITAL SUSCRITO

VALOR : \$18,622,129,500.000000  
NO. DE ACCIONES: 186,221,295.00  
VALOR NOMINAL : \$100.000000

\*\* CAPITAL PAGADO

VALOR : \$18,622,129,500.000000  
NO. DE ACCIONES: 186,221,295.00  
VALOR NOMINAL : \$100.000000

\*\* JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (S)

QUE POR ACTA NO. 000000 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONEROS PASADA EL 10 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 EN EL LIBRO DE ACTAS NO. 00820191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER RENGLON: FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO. C.C. 00008228877  
SEGUNDO RENGLON: ZULAGA SEVILLA IGNACIO. C.C. 00079142476  
TERCER RENGLON:



129



154

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE CENTRO  
 09 DE ENERO DE 2003 HORA 14:07:28  
 01PRD010910202PGP1128 HOJA 002

RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C.00019391085  
 QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE  
 FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO  
 00827962 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
 CUARTO RENGLON

ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN C.C.00079146295  
 QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE  
 FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO  
 00820191 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
 QUINTO RENGLON

ALBIR SOTOMAYOR PABLO FRANCISCO C.C.00079315723

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE  
 FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO  
 00820191 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
 PRIMER RENGLON

ROBEDO URIBE JUAN MARIA C.C.00017113328

SEGUNDO RENGLON  
 MARIO SAMPER ALBERTO C.C.00019240702

TERCER RENGLON  
 ALVAREZ ALVAREZ JULIO LEONZO

CUARTO RENGLON  
 PABON PABON LUIS FERNANDO

QUINTO RENGLON  
 DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO

El Notario Circulo de  
 Bogotá, D. C. HACE CONSTAR que esta copia  
 fotostática coincide exactamente con el Original  
 que tuvo a la vista  
 Bogotá, D. C. 05 FEB. 2003

CERTIFICA :  
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE  
 A.- REPRESENTAR AL BANCO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE CO  
 PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL B.- CONVENIR A COLOMBIA  
 ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y  
 EXTRAORDINARIAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN  
 SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA  
 MARCHA DE LA CORPORACION; D.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS  
 BALANQUES DE PRUEBA MENSUALES, Y LAS CUENTAS DE BALANCE  
 INVENTARIOS E INFORMES DEL BANCO; E.- MANTENER LA JUNTA  
 DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS  
 SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE  
 CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA,  
 MANDATARIOS QUE REPRESENTEN AL BANCO EN LOS NEGOCIOS  
 JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES  
 O ATRIBUCIONES NECESARIAS, DE QUE EL MISMO GOZA EN CASOS  
 URGENTES, DESIGNAR TALES MANDATARIOS Y DAR INMEDIATA  
 CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA; G.- EJECUTAR LOS ACTOS Y



CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE \$ 500.000.00 MONEDA LEGAL Y LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTIA CUANDO PARA ELLO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. H. - ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I. - ARBITRAR Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DEL BANCO CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. J. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL SUBALTERNO NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DEL BANCO. K. - EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL BANCO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DEL BANCO; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE TODO GENERO EN NEGOCIOS O ASUNTOS PENDIENTES; REPRESENTAR AL BANCO ANTE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L. - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITA, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. M. ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO; N. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 22 DE 1995; O. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS ACUERDOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS Y EN GENERAL, LAS MEJORES PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO BANCARIO, O ESTE CODIGO DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA; P. ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CADA VEZ QUE SE COMPLEMENTACION DEL MISMO, DE INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO; Q. COORDINAR LAS REUNIONES NEGOCIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES INVERSIONISTAS, PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE POR LEY DEBAN DISCUTIRSE; R. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, R. - LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS

130



155

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE ENERO DE 2003

HORA 14:07:28

01PRD010910202PGP1128

HOJA : 003

ESINTUTOS

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000039 DEL 23 DE FEBRERO DE 1990 , INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 1990 BAJO EL NUMERO 00291131 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 1996 , INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 1996 .BAJO EL NUMERO 00557634 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C.00079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C.00079359344

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTACION DE CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL 14 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2001, BAJO EL NO. 741753 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO CONTRATO ENTRE LA SOCIEDAD LA REFERENCIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA UNION S.A. NOMBRANDOSE A ESTA ULTIMA COMO NUEVO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS, III EMISION 1996 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 545640.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL, CRA 13 NO. 27-47 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Notario Cincuenta y Cinco (55) como Fotocopia de la copia original que tuve a la vista:

BOGOTA D.C. FEB 2003



QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

El Notario Claudio y Cinco del Circulo de Bogotá D. C. HACE CONSTAR que esta copia fotostatica coincide exactamente con el Original que tuve a la vista.  
El Notario Claudio y Cinco.

05 FEB. 2003



239  
131

C 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., dieciséis de agosto de dos mil cinco.

*REF: 01-0400 EJECUTIVO HIPOTECARIO de  
CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA A.V. VILLAS  
contra MIRYAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ y OTRO.*

Procede el Despacho a emitir el fallo que corresponda dentro del proceso de la referencia, como quiera que el trámite propio de la instancia se encuentra agotado.

***L. ANTECEDENTES***

LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA A.V. VILLAS, hoy BANCO A.V. VILLAS demandó a MIRYAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ y MAURICIO MOLANO ALMANZA para que se librara mandamiento de pago por el capital representado en cada uno de los títulos valores (pagares) allegados con la demanda; más los intereses moratorios contados desde la presentación de la demanda y hasta que se configure el pago total de la obligación.

El 30 de marzo de 2001 se libró la orden ejecutiva en la forma que fue solicitada.

Notificados personalmente los demandados, actuaron por conducto de idéntico apoderado judicial, el cual propuso como excepción la que nominó **pago parcial**.

El trámite se surtió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil; Se abrió el proceso a pruebas y se practicaron las solicitadas por las partes. Por último se corrió traslado para alegar de conclusión, derecho del cual hicieron uso las partes, como en autos consta.



## II.- CONSIDERACIONES

1. Reunidos como se encuentran los denominados presupuestos procesales y ante la ausencia de vicio alguno que afecte total o parcialmente lo actuado, preciso es emitir el fallo que desate el fondo del asunto.

2. Ahora, procede el Despacho a estudiar el argumento esbozado por la pasiva, el cual como ha quedado dicho se dirige a configurar un "pago parcial de la obligación".

Se entiende por pago, a voces del artículo 1626 del Código Civil la prestación de lo que se debe; es la solución de la obligación debida. Lo anterior, dentro del catálogo que hizo el legislador de las varias formas establecidas para que las obligaciones se extingan, de donde se sigue que el pago es el mecanismo de extinción de las obligaciones que implica el cumplimiento de lo debido.

De manera liminar se tiene que decir, que dentro del presente asunto los documentos que militan del folio 165 al 170 del expediente aportados por la parte ejecutada fueron realizados todos con posterioridad a la presentación de la demanda, esto es, al 13 de marzo de 2001, y por tanto, ellos deberán ser tenidos en cuenta al momento de efectuarse la liquidación del crédito, como lo previene el artículo 521 de la ley de enjuiciamiento civil, desde luego bajo las prevenciones del artículo 1653 del Código Civil, en relación con que "si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital"; todo esto considerando las fechas en que tales pagos se efectuaron.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del caso bajo estudio, se echa de menos la presencia de documentos que acrediten abonos efectuados a la obligación que se cobra, con antelación al impulso del aparato judicial del Estado, ya que como se



vislumbra todas las consignaciones acreditadas por la pasiva se hicieron, a partir del 18 de mayo de 2001, pagos respecto de los cuales no puede declararse probada la excepción de pago parcial.

Por otro lado, se resalta por el Despacho que una de las finalidades de la ley 546 de 1999 es "regular un sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, ligado al índice de precios al consumidor y para determinar condiciones especiales para la vivienda de interés social urbana y rural", al igual que busca una manera justa para que las personas puedan acceder a una vivienda digna y para que los usuarios afectados por el anterior sistema tuviesen un alivio, se entra a reliquidar sus créditos y resarcir de esta manera los mayores valores cobrados por todas las entidades financieras para esta clase de créditos.

Al punto cabe decir, que en efecto al reliquidar las obligaciones cobradas, esto es el crédito distinguido con el número 322864, que a 31 de diciembre de 1999, tenía un saldo en UPAC de 1,324.6909, equivalentes a 212,977.1655 UVR, al efectuarse la reliquidación de este crédito se disminuyó la misma en 30,182.3370 UVR quedando como saldo en UVR la cantidad de 182,794.8285. idéntico tratamiento se le dio al crédito 317592, el cual a 31 de diciembre de 1999, teniendo un saldo en UPAC de 263.8073, que equivalían a 42,413.6159 UVR, efectuada la reliquidación se redujo dicha obligación a 5,922.9185 UVR quedando como saldo la suma de 36,490.6974.

Corolario de lo anterior, es que la parte actora probó que aplicó los abonos de que trata el artículo 40 de la ley 546 de 1999, en cada uno de los créditos cobrados.

Por último debe decirse que la parte ejecutada no cumplió con la carga probatoria impuesta por los artículos 177 del Código de Procedimiento Civil y 1757 del Código Civil, en el sentido de acreditar el supuesto cambio que se habría producido con posterioridad al otorgamiento del crédito. Por contera, nada conduce al Despacho a tener certeza, con base en pruebas



regular y oportunamente allegadas al proceso, para acoger las súplicas derivadas de tal mecanismo.

3. Sin más elucubraciones, se concluye que debe seguir adelante la ejecución de acuerdo con la orden ejecutiva, claro, sin perjuicio de las consignaciones efectuadas por la parte ejecutada, las cuales deben cesarse a lo aquí expuesto.

### **III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** no probada la excepción de pago parcial, propuesta por la parte ejecutada.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se continúe con la ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva, en lo que respecta con los abonos efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que se realice la liquidación del crédito, según los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y con observancia de lo señalado en la parte motiva de esta providencia, esto es, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 1653 Código Civil, considerando las fechas en que se realizaron dichos depósitos.

**CUARTO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado, previo su avalúo, para que con el producto de dicha venta se sufrague el crédito y las costas.



vislumbra todas las consignaciones acreditadas por la pasiva se hicieron, a partir del 18 de mayo de 2001, pagos respecto de los cuales no puede declararse probada la excepción de pago parcial.

Por otro lado, se resalta por el Despacho que una de las finalidades de la ley 546 de 1999 es "regular un sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, ligado al índice de precios al consumidor y para determinar condiciones especiales para la vivienda de interés social urbana y rural", al igual que busca una manera justa para que las personas puedan acceder a una vivienda digna y para que los usuarios afectados por el anterior sistema tuviesen un alivio, se entra a reliquidar sus créditos y resarcir de esta manera los mayores valores cobrados por todas las entidades financieras para esta clase de créditos.

Al punto cabe decir, que en efecto al reliquidar las obligaciones cobradas, esto es el crédito distinguido con el número 322864, que a 31 de diciembre de 1999, tenía un saldo en UPAC de 1,324.6909, equivalentes a 212,977.1655 UVR, al efectuarse la reliquidación de éste crédito se disminuyó la misma en 30,182.3370 UVR quedando como saldo en UVR la cantidad de 182,794.8285, idéntico tratamiento se le dio al crédito 317592, el cual a 31 de diciembre de 1999, teniendo un saldo en UPAC de 263.8073, que equivalían a 42,413.6159 UVR, efectuada la reliquidación se redujo dicha obligación a 5,922.9185 UVR quedando como saldo la suma de 36,490.6974.

Corolario de lo anterior, es que la parte actora probó que aplicó los abonos de que trata el artículo 40 de la ley 546 de 1999, en cada uno de los créditos cobrados.

Por último debe decirse que la parte ejecutada no cumplió con la carga probatoria impuesta por los artículos 177 del Código de Procedimiento Civil y 1757 del Código Civil, en el sentido de acreditar el supuesto cambio que se habría producido con posterioridad al otorgamiento del crédito. Por contera, nada conduce al Despacho a tener certeza, con base en pruebas



212

regular y oportunamente allegadas al proceso, para acoger las súplicas derivadas de tal mecanismo.

3. Sin más elucubraciones, se concluye que debe seguir adelante la ejecución de acuerdo con la orden ejecutiva, claro, sin perjuicio de las consignaciones efectuadas por la parte ejecutada, las cuales deben ceñirse a lo aquí expuesto.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** no probada la excepción de pago parcial, propuesta por la parte ejecutada.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se continúe con la ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva, en lo que respecta con los abonos efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda.

**TERCERO: ORDENAR** que se realice la liquidación del crédito, según los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y con observancia de lo señalado en la parte motiva de esta providencia, esto es, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 1653 Código Civil, considerando las fechas en que se realizaron dichos depósitos.

**CUARTO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado, previo su avalúo, para que con el producto de dicha venta se sufrague el crédito y las costas.



243

134

QUINTO: CONDENAR a la parte ejecutada, a pagar las costas del proceso en favor de la ejecutante. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO**  
01-0400



269

**CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO AV VILLAS**

Entre los suscritos a saber Juan Carlos Pereira Herrera, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán la parte CEDENTE y de la otra parte de la otra parte la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública No. 5136 del 4 de julio de 2007, de la Notaría Sexta (6) de Bogotá D.C., representada en este acto por quién en su nombre suscribe el presente documento en calidad de representante debidamente autorizado según lo acredita con los documentos correspondientes, quién se identifica como aparece al pie de su firma y quien para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguiente cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el(os) crédito(s) No(s) 317592 y 322864 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número 050000114418 y 050000180575, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el BANCO AV VILLAS S.A., en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número 2001-0400, en contra de MIRYAN LUZ BOLAÑOS y MAURICIO MOLANO y por ende TRANSFIERE al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Vinculación:** Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) Inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 90B N° 78-51 agrupación 2, interior 26, apartamento 402 y garaje 293 de la ciudad de Bogotá, identificado(s) con folio(s) de matrícula No 50C-1129084 y 50C-1128748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones.

**CLÁUSULA TERCERA.-Perfeccionamiento:** Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE.

**CLÁUSULA CUARTA.- Responsabilidad:** El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores cedidos demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo hipotecario; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas



135

270

dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

**CLÁUSULA QUINTA.- Exoneración:** EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

**CLÁUSULA SEXTA.- Declaraciones:** EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- Apoderado:** Al momento de la suscripción de este documento, EL CESIONARIO deberá nombrar su propio apoderado; en este sentido el apoderado judicial del CEDENTE actuará como tal sólo hasta el mismo momento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos del proceso y condenas:** De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

**CLÁUSULA NOVENA.- Impuesto de timbre y Ley aplicable a la cesión:** De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

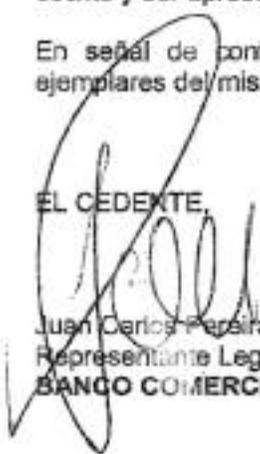


27

**CLÁUSULA DECIMA.-** Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

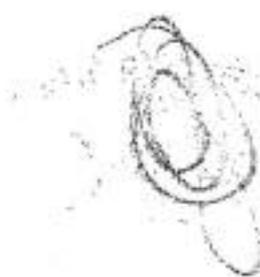


Juan Carlos Pereira Herrera  
Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**



ApoDERADA General  
EL CESIONARIO **REFINANANCIA S.A.**  
**Javier Rincón Santos**  
C.C. No. 81.069.839 de San Gil (Sder.)

**RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.**  
NIT 900162201-3



136

T  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE COMERCIO  
BOGOTÁ, D. C.  
12-9-997-2007

Señor  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

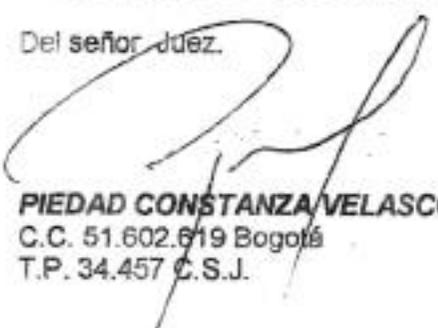
REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: AV VILLAS  
DEMANDADO: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
RADICACIÓN: 2001-400

Respetuosamente, me permito acompañar Poder a mi conferido y **CESION** de **DERECHOS DE CREDITO**, celebrado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS, sobre los títulos valores base de la acción ejecutiva, así como la garantía hipotecaria.

Conforme con lo anterior, le solicito se sirva reconoceme personería y tener como cesionaria de BANCO COMERCIAL AV VILLAS a la sociedad **RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LIMITADA**, para lo cual, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder
2. Original contrato de Cesión
3. Certificado de representación expedido por la Superintendencia Financiera de BANCO COMERCIAL AV VILLAS
4. Certificado de Cámara de Comercio de BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
5. Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad **RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LIMITADA**.

Del señor Juez.

  
**PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**  
C.C. 51.602.619 Bogotá  
T.P. 34.457 C.S.J.



292

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Octubre treinta y uno (31) de dos mil siete (2007)

Proceso N° 2001/0400

ACEPTASE LA CESIÓN DE CRÉDITO en los precisos términos de que trata el documento precedente.

Téngase como CESIONARIA a REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA S.A., para todos los efectos legales a que haya lugar como única titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente al tenor de lo establecido en el artículo 60 del C. de P. C. y 1969 del Código Civil.

Se le reconoce personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS, como apoderada judicial de la cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

*Adriana Ayala Pulgarin*  
ADRIANA AYALA PULGARIN  
JUEZ

12

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 221 del C.  
de p. C. la providencia anterior se  
notificó por anotación en el estado No.  
120 de 17 de NOV de 2007 hoy  
a las 8:00 a.m. *W*



137

373  
P=16 Nem

Señor  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo contra BOLANOS MENDEZ MYRIAM LUZ,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 39544308

Rad.: 2001-00400

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, tarjeta profesional número 113.491 del C.S.J, representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO **ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA**; de acuerdo con el poder conferido anexo a la presente, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre **RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT 900.162.201-3 y el **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA**. Para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fideicomiso como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y el cesionario.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA**, NIT 830.053.812-2, como último **CESIONARIO** y nuevo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE** del asunto en referencia, lo cual incluye las garantías y privilegios que le correspondan al mismo.

Por último, manifiesto que ratifico el poder conferido al apoderado reconocido dentro de este proceso.

Del señor Juez.

**LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO**  
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA.  
C.C. Nro. 79.262.078 de Bogotá

RECIBIDA  
CORRESPONDENCIA

2011 JUN 9 AM 10 42

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

035482



374

**CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA., EN LIQUIDACION AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA**

Entre los suscritos a saber, de una parte LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.665.405 de Bogota D.C., actuando en calidad de Apoderado Especial de REFINANCIA S.A. sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.060.442-3., obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.162.201-3, tal como consta en el poder especial inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN que se allega, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, de una parte y de la otra WILLIAM PARRA DURAN y/o LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.319.882 y 9.262.078, respectivamente, ambos fungiendo como representantes legales de SISTEMCOBRO LTDA., identificada con NIT 800.161.568-3, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, identificado con NIT 830.053.812-2 quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará EL CESIONARIO, acuerdan celebrar la presente cesión de derechos de crédito, regida por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO el (los) crédito (s) que se cobra(n) en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado en el Juzgado 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. radicado con el número 2001-00400 en contra de BOLANOS MENDEZ MYRIAM LUZ, identificado con la cédula número 39544308 y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO a EL CESIONARIO el(os) crédito(s) objeto de demanda, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, incluidos todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento.** Corresponde a EL CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte de EL CEDENTE a EL CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte de EL CEDENTE a EL CESIONARIO cesa toda la responsabilidad del Cedente en el proceso mencionado.

**CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad:** El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.



375

**CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración:** EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, embargados o secuestrados, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga que esté actualmente vencida, vigente o futura generada por el proceso judicial de la referencia, siendo de cargo del Cesionario el velar porque se notifique al Deudor de la cesión y así obtener la debida sucesión procesal.

**CLÁUSULA QUINTA.- Gastos del proceso y condenas:** De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta de EL CESIONARIO.

**CLÁUSULA SEXTA.- Ley aplicable a la cesión:** De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1333 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los 27 días del mes de enero de 2011.

**EL CEDENTE,**

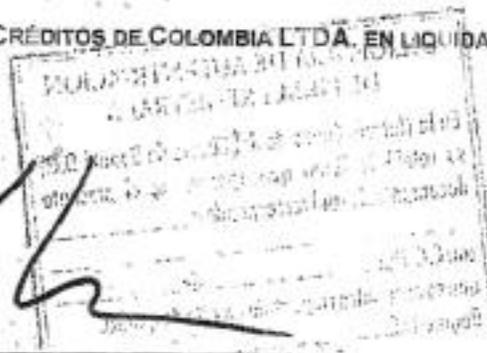
*[Handwritten signature]*

Apoderado(a) Especial  
RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN

**EL CESIONARIO,**

*[Handwritten signature]*

Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA, quien a su vez actúa como apoderado(a) especial de Alianza Fiduciaria S.A., NIT-860.531.315-3, actuando única y exclusivamente, como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, identificado con NIT 830.053.812-2



Casario de crédito FIDUCIARIO HIPOTECARIO DE BIENES RAJZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

062582

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

2013 MAY 10 10:45

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SEÑOR PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FIDUCIARIO ACTIVOS... CONTRA BOLAÑOS MENDEZ MYRIAM LIZ FIDUCIARIA... CRÉDITO(S) No(s) 822804 817587

WILLIAM PARRA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.333.287 de Bogotá en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., identificado con el NIT 800.181.508-1 obrando como apoderado de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 850.331.324-8, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora y/o vocera del FIDUCIARIO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, quien en adelante se denominará la parte CEDENTE y de una parte WILLIAM PARRA DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 12.339.502 de Bogotá en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., identificado con el NIT 800.181.508-1 obrando como apoderado especial de CONFIGURA CAPITAL S.A., quien a su vez obra como apoderada especial de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. CONFIGURA, quien para efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor tenemos EL CEDENTE, con relación a la obligación de la referenda; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por EL CEDENTE al CESIONARIO en virtud de la venta de cartera celebrada entre el FIDUCIARIO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA administrado por Alianza Fiduciaria, y el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. CONFIGURA, cuyo vocero es la Fiduciaria Colpatría. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiera a LA CESIONARIA la Cédula de un gravamen (los) obligación(es) ejecutiva(s) dentro del proceso de la referenda y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutivas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse dentro el curso de esta sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudoras, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encontrará sujeta del impuesto de IVA a nacional.

En fundamento de lo expuesto circunscribe las siguientes:



134

Cesión de crédito POLARIS INDEPENDIENTE S.A.S.

RECIBO DE  
221 DE  
CÓMPROBADO

444

PETICIONES.

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. CONFIGURA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogado de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA representado en este proceso por SISTEMCOBRO S.A.S. y por ende como sucesor del CEDENTE en tenor de lo establecido en el Artículo 40 del C.P.C.

Que se ratifique al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. CONFIGURA en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA y Poderes especiales anunciados en la comparecencia.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

WILLIAM PARRA DURAN

Representante legal de Sistemcobro S.A.S. NIT. 800.161.508-3

Apoderado de ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.815-3 actuando única y exclusivamente como administradora y/o vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA

EL CESIONARIO,

WILLIAM PARRA DURAN

Representante legal de Sistemcobro S.A.S. NIT. 800.161.508-3

Apoderado Especial de Konfigura Capital S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial de la Fiduciaria Colpatría NIT. 800.144.467-6 vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. KONFIGURA.



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



82104079679



CERTIFICADO No. 849

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICINCO (25)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADA

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (1169), de fecha DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL ONCE (2011), otorgada en esta Notaria: LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.519.665, quien actúa en su condición de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA.....

Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el NIT 800.161.568-3.....

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.....

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., a los SIETE (7) días del mes de MAYO de DOS MIL TRECE (2013).

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86  
LA NOTARIA VEINTICINCO (25), ENCARGADA  
CHRC



GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ

*[Handwritten signature]*



82104079679

82104079679

7 700100 819410



416 / 140

ESCRITURA PÚBLICA No. 1169 - - - - -  
MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE - - - - -  
DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO - DEL AÑO  
DOS MIL ONCE (2.011) OTORGADA EN LA NOTARIA  
VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO No. 1100100025. - - - - -

ACTO: PODER GENERAL.-----  
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS  
ALTERNATIVOS ALFA -----  
A: SISTEMCOBRO LTDA.-----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo- del  
año dos mil once (2.011), ante mí WILMA ZAFRA TURBAY- - - - -  
Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., - - - - - se otorgó la  
presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por e-mail: el doctor LUIS FERNANDO  
GUZMAN ORTIZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.,  
Identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.598.665, quien actúa en su  
condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,  
identificada con el NIT 860.531.316-3 sociedad vocera del FIDEICOMISO  
ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, identificado con el NIT Nro. 830.053.812-2,  
entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número  
quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos  
ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de  
autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria y Superintendencia  
Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el certificado de existencia y  
representación legal expedido por el Departamento del Comercio y Trabajo de la  
Superintendencia Financiera de Colombia en consideración al FIDEICOMISO ACTIVOS  
ALTERNATIVOS ALFA y quien me presentó:

PRIMERO.- Que por esta escritura pública confiere poder general  
suficiente a SISTEMCOBRO LTDA., identificada con el NIT  
800.161.568-3, para que en su nombre y representación en Bogotá y en todo el país  
los procedimientos, actos, contratos y formalidades necesarias para

USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL ESTABLECER

NOTARIA  
VEINTICINCO  
BOGOTÁ D.C.

09 NOV 2011  
ABRAMO GONZALEZ  
NOTARIO

Superintendencia Bancaria y Superintendencia Financiera de Colombia

27 FEB 2012  
SISTEMCOBRO LTDA.

deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA; En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, operadora y/o administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, queda facultada para:-----

A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. -----

B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos. -----

C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1268 de 2008 -----

recibir, registrar, transcribir, autenticar y expedir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA el dominio de los inmuebles y derechos de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, así como los créditos que conforman la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA. -----

gravamen hipotecario o prendario que hayan sido otorgados con anterioridad a los créditos que conforman la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA. -----

Asistir y/o representar al FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA en los procesos de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, EN VIRTUD DE LA LEY 109 DE 1995, AUTENTICO QUE LA FOTOCOPIA CONTINENTE DE ESTOS DATOS ES AUTENTICA DE LOS ORIGINALES.

09 NOV 2013

PAOLO MORALES BARAJAS

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

AUTENTICACION

NOTARIO

REPRODUCCION COPIA AUTENTICA

07 MAYO 2013

NOTARIA

47/141



expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia

del representante legal de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA.

G. Suscribir, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, ya sea como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias; endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplan la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de este Fideicomiso.

H. Radicar en cualquier Juzgado del País, en nombre de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA, dentro de los procesos judiciales para el pago total de las obligaciones y/o créditos adeudados.

I. Emitir ordenes de retiro de demandas, suspensión de procesos ejecutivos, iniciar procesos de conciliación y representación judicial litigios ordinarios.

J. Presentar ante las inspecciones de policía y autoridades competentes de la pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca y otros documentos que presten mérito ejecutivo y que soportan el FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

K. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de acciones

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 2007-1414007

NOTARIA  
VELEZ IBARRO  
BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO SESENTIN Y HABU  
BOGOTÁ, D.C.  
CONSTARE CON ELAS DIO  
CONCORDA CON TENGO A LA VISTA  
QUE SE TENDRÁ A LA VISTA  
09 NOV 2011

COPIA  
-3 NOV 2011  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
NOTARIA  
VELEZ IBARRO  
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
NOTARIA  
VELEZ IBARRO  
BOGOTÁ, D.C.

07 MAYO 2013  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
NOTARIA  
VELEZ IBARRO  
BOGOTÁ, D.C.

quien o quienes ejerzan la representación legal de Sistemobro Ltda. Igualmente pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA. en este documento.

**SEGUNDA.-** El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 15 de diciembre de dos mil diez (2010).

**TERCERA.-** Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la vocera de FIDEICOMISO ALTERNATIVOS ALFA o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LEÍDO El presente instrumento por los compareciente y advertidos de las formalidades de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza.

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

3410, 7700100813427 , 7700100813458  
"7700100813427" SI VALE

COMO NOTARIO SESEÑAR EN EL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO  
CONSTAR QUE EN AL FOTOCOPIA  
CONCORDO CON EL ORIGINAL  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

09 NOV 2011

PABLO MENDOZABARAJAS  
NOTARIO  
BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACION DE COPIA DE  
CÓMO NOTARIA SESEÑAR EN EL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO  
CONSTAR QUE EN AL FOTOCOPIA  
CONCORDO CON EL ORIGINAL  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

03 NOV 2011

ADRIANA GUELLAR  
NOTARIA

27 FEB 2013

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA  
COMO NOTARIA SESEÑAR EN EL DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO  
CONSTAR QUE EN AL FOTOCOPIA  
CONCORDO CON EL ORIGINAL  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

07 MAYO 2013

ADRIANA GUELLAR  
NOTARIA

quien o quienes ejerzan la representación legal de Sistemcobro Ltda. Igualmente pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA. en éste documento.

SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena vigencia a partir del 15 de diciembre de dos mil diez (2010).

TERCERA.- Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por la vocera de FIDEICOMISO ALTERNATIVOS ALFA o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEÍDO El presente instrumento por los compareciente y advertidos de las formalidades de Ley, lo firma en prueba de su consentimiento junto con la Suscrita Notaria, quien así lo autoriza.

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:

3410, 7700100813427, 7700100813458

"7700100813427" SI VALE

BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA  
09 NOV 2011  
PABLO MENDEZ BARRAS  
NOTARIO

AUTENTICACION DE COPIA DE...  
- 3 NOV 2011  
27  
ADRIANA GUELLER  
NOTARIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA  
07 MAYO 2013  
ADRIANA GUELLER  
NOTARIA

21

479



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1169 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS: \$ 52.210.00 IVA: \$13.152.00 RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 3.700.00 RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 3.700.00 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010. MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010. LIVE 0916

Handwritten signature of Luis Fernando Guzman Cortiz

LUIS FERNANDO GUZMAN CRTIZ C.C. No. 19.519.653 TEL No. 614 7100

REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA SIVA SOCIEDAD VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS AL PA

Handwritten initials and signatures

Stamp: 09 NOV 2011 PABLO MONDRIZ BARRIAS NOTARIO BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

Stamp: AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA... 3 NOV 2011

Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA AUTENTICA

1: RV 2: RV

NOTARIA VEINTICINCO:

Handwritten signature of Wilma Zapata Cordoba

Notary seal of Wilma Zapata Cordoba

Stamp: INTERACCION COPIA ADVERTIDA... 07 MAY 2011

143

... fiel, y primera copia auténtica, de la escritura pública  
69 del diecinueve de mayo de 2011, la que expido en  
... ho hojas con destino a: SISTEMCOBRO LTDA.

Bogotá D.C. 23 MAY 2011



*Ana Milena Mendoza Castiella*

SECRETARIA DELEGADA  
(Decreto 1534 de 1989)

Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá



420

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de Septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3840 Octubre 28 de 1991

**REPRESENTACION LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falla temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, o mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponde a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades reparables o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cualquier persona

más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaría 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79758124	Suplente del Gerente General
Martha Heleria Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., lunes 6 de mayo de 2013

  
**Superintendencia Financiera**  
**de Colombia**  
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICACIÓN DE COPIA ORIGINAL  
COMPARADA CONTRA EL ORIGINAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SE CONFIRMA QUE PUEDE SER COPIA ORIGINAL  
DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
07 MAY 2013

100 1001 2000  
NITC 01 1001 2000  
Bogotá, D.C. 1001 2000



Calle 7 No. 4-49 Bogotá,  
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 01  
www.superfinanciera.org

145



**PODER ESPECIAL**

Entre los suscritos, a saber, **JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) del Circulo de Bogotá DC., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FC - KONFIGURA** constituido mediante documento privado del trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ó EL PODERDANTE**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **LIA HEENAN SIERRA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad **KONFIGURA CAPITAL S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado número 01 de la Asamblea Constitutiva del doce (12) de febrero de dos mil ocho (2008), inscrita el treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008) con el número 01201660 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, en adelante **EL APODERADO**, para que en nombre y representación del **PODERDANTE**, adelante los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera hipotecaria de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

En atención a todo lo anterior, el **APODERADO** queda facultado para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de la cartera hipotecaria de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en nombre de éste, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la remisión de la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, tanto a deudores entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, toda la información con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de venta o de dación



CARRERA 7a. No. 24 - 89 PISO 21 PBX: 745 6300  
 FAX: 745 6300 EXT. 3039 - 2726 - 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

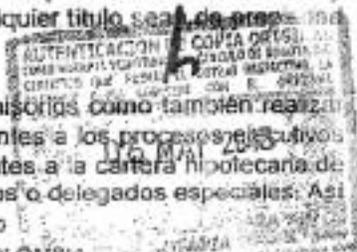
- E. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten el gravamen hipotecario o prendario que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- F. Asistir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el PATRIMONIO AUTÓNOMO y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil, siempre que estén relacionados con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- G. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los documentos de cesión de derechos de crédito suscritos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en virtud de los cuales le confiere el derecho a éste, de ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios que sean necesarias y tengan estricta relación con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- J. Comercializar y negociar contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

K. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sea de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

L. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes a la cartera hipotecaria de su propiedad, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así

CARRERA 7a. No. 24 - 89 PISO 21 PBX: 745 6500

TAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2728 - 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

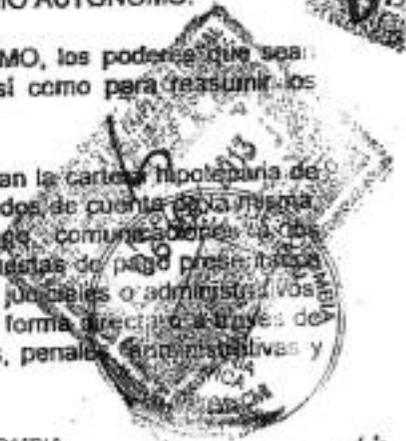


146



mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

- M. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de los créditos que conforman su cartera hipotecaria.
- N. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- O. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera hipotecaria.
- P. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de KONFIGURA S.A. como administrador integral de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de su propiedad.
- Q. Otorgar poderes especiales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a KONFIGURA S.A. se faculta en éste documento.
- R. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- S. Revocar o sustituir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados actividades, así como para reasumir los mismos.
- T. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentadas por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.



CARRERA 7ª, No. 24 - 89 PISO 21 PBX: 745 6300  
FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2728 - 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

U. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a KONFIGURA S.A., como administrador integral de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-KONFIGURA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder, pueden ser delegadas por el representante legal de KONFIGURA CAPITAL S.A., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a KONFIGURA CAPITAL S.A. en éste documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 23 de noviembre de dos mil doce (2012).

**PODERDANTE**



*[Signature]*  
JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA  
C.C 79.243.345 de Bogotá D.C.  
Representante legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
Actuando única y exclusivamente como vocero del FIDEICOMISO FC-KONFIGURA

**ACEPTO, APODERADO**

*[Signature]*  
LIA HEENAN SIERRA  
C.C. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)  
Representante Legal de KONFIGURA CAPITAL S.A.





424

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LIA HEENAN SIERRA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien obra en su condición de Representante Legal de KONFIGURA CAPITAL S.A., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en calidad de Apoderado especial de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1730 del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Circuito de Bogotá DC., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero del Patrimonio Autónomo FC - KONFIGURA, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a SISTEMCOBRO S.A.S., NÚM. 800.161.568-3, representada en este acto por WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula 19.319.882 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, en adelante EL APODERADO, para que en nombre y representación del PODERDANTE, adelante los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

En atención a todo lo anterior, EL APODERADO queda facultado para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de los actos de entrega de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO en nombre de éste, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la remisión de la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, trato a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO AUTÓNOMO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecta de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- E. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten el gravamen hipotecario o prenda que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- F. Asistir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el PATRIMONIO AUTÓNOMO y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, o cuando sea llamado como tercero interesado en procesos de carácter civil, siempre que estén relacionados con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- G. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los casos de ejecución de derechos de crédito suscritos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en virtud de los cuales le confiere el derecho a ser reconocido como acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago de las obligaciones.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar supuestos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios que sean necesarias y todas las diligencias que se requieran para la recuperación de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- I. Presentarse ante las inspecciones de policía o autoridad competente que se requiera por pérdida de los inmuebles, muebles de contenido, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soportan la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- J. Conciliar y negociar contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

*[Handwritten signature]*





- K. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- L. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos cambiarios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes a la cartera hipotecaria de su propiedad, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- M. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que prosiga, inicie o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de los créditos que conforman su cartera hipotecaria.
- N. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- O. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera hipotecaria.
- P. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de KONFIGURA S.A. como administrador integral de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de su propiedad.
- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- R. Revocar o sustituir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados actividades, así como para renovar los mismos.
- S. Otorgar y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO S.A.S. como operador de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO EC-KONFIGURA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 23 de noviembre de dos mil doce (2012).

OTORGANTE

*Lia Heenan Sierra*  
 LIA HEENAN SIERRA  
 C.C. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)  
 Apoderada Especial de REDUCIARIA  
 KONFIGURA S.A. como vocera del  
 PATRIMONIO AUTÓNOMO EC-KONFIGURA

APODERADO

*William Parra Duran*  
 WILLIAM PARRA DURAN  
 C.C. 18.319.882 de Bogotá  
 Representante Legal de  
 SISTEMCOBRO S.A.S.



425

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA PERSONAL**

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.

Se comparecieron: Lia Vicelaga Henao Sierra  
 C.C. 30221890 Turbaco

Se otorgó el presente documento el día 20 de FEBRERO de 2013.

Firma: [Handwritten Signature]

Notario: [Handwritten Signature]

AGUSTIN CASTILLO ZARATE  
 NOTARIO  
 C.C. 197924

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.

comparecieron: William Vana  
Diana

quien exhibió la C.C. de 19719882

Se otorgó el presente documento el día 05 de MARZO de 2013.

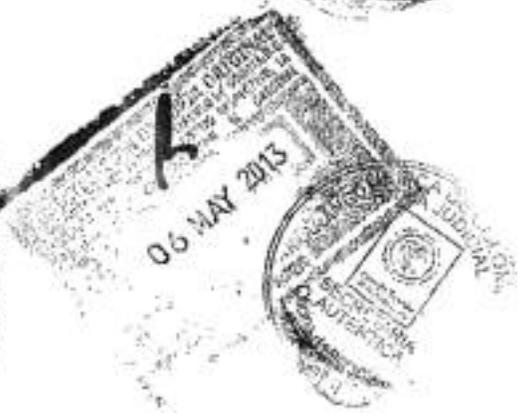
Firma: [Handwritten Signature]

Notario: [Handwritten Signature]

AGUSTIN CASTILLO ZARATE  
 NOTARIO  
 C.C. 197924

05 MAR 2013

AGUSTIN CASTILLO ZARATE  
 NOTARIO  
 C.C. 197924



144



\*01\*



\* 1 2 9 2 1 7 0 7 1 \*

426



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R038096416

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S A

N.I.E. : 900209295-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 21 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: 53.465.371.066

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 72 NO. 7-82

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

edithvillamil@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL: CL 72 NO. 7-82 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL

edithvillamil@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA

CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008

BAJO EL NUMERO 04201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA. AUNQUE COMERCIALMENTE

PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2

DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO

01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE KONFIGURA

CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR

EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO

DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010

BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO

DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE KONFIGURA CAPITAL S A.



REFORMAS  
E.P. NO. 2212

FECHA 2010/03/02

NOTARIA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

CERTEFICA

BOGOTÁ D.C. 2010/03/02

BOGOTÁ D.C. 2010/03/02

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DERIVACION HASIA 2 DE JULIO DE 2060

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN TEMAS FINANCIEROS, CONSTRUCCION, DE INERESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESOLVA LOS ANTERIORES, EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTENIDOS NECESARIOS Y PERTINENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO EXTERNO COMO PARTE DE SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMAS QUE PUEDAN TENER RELACION CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO EN EL DESARROLLO DE OBJETO, PODRA PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EL EXTRANJERO, EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRA: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, MANDATO ADMINISTRACION Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURIDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PUBLICAS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y O INMUEBLES, III) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTAS SOCIEDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES, IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES, V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASSEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE EFECTOS VALORES Y CREDITOS COMUNES, VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES, VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O SEA FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CREDITAL, Y VIII) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL:  
VALOR: 56000000000.00  
NO. DE ACCIONES: 120000000  
VALOR NOMINAL: 50000.00  
VALOR: 5430050000.00  
NO. DE ACCIONES: 8645000  
VALOR NOMINAL: 55000.00



427



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R036095416

HOJA : 2 DE 3

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$430,750,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 86,150.00  
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CARRASQUILLA BARRERA ALBERTO	C.C. 000000079146255
SEGUNDO RENGLON FLOREZ VILLEGAS ANDRES	C.C. 000000079592015
TERCER RENGLON HEEMAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624636 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PARRA BELTRAN CLARA ELENA	C.C. 000000052619335
SEGUNDO RENGLON CAMERO DUQUE MARIA ISABEL	C.C. 000000052644870
TERCER RENGLON AMAYA MESA RICARDO	C.C. 000000019486569

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE. QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



IDENTIFICACION

GERENTE

CARRASQUILLA BARRERA ALBERTO

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

FLORES VILLEGAS ANIBES

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

HEENAN SIERRA ILLA NICOLASA

CERTIFICACION

EL GERENTE TENDRA A FAVOR DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUANTOQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, O CON FACULTADES PARA FIRMAR, CANCELAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE INTERESA LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES, DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA;
3. CONSULTAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA NECESARIO;
4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTADUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD;
5. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASI COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SIN LIMITE DE CUANTIA;
6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RETORNARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR;
7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ESTADUTOS.

CERTIFICACION

REVISOR FISCAL

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 0137361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

VILLAMIL GARCIA LILIA EDITH

C.C. 0000000512695

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0161494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RINCON BAQUERO JOSE LEONARDO

00000003043995

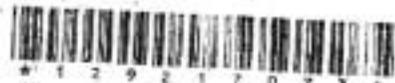
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AGOTADO CELEBRADOS QUEDAN EN FIRMEN DE CUARENTA (40) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

151



\*01\*



\*129217073\*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

5 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R038096416

HOJA : 3 DE 3

227

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE JULIO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE BANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4.200

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2155 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*



Proceso de Automatización y Modernización del Estado - COTECOL

438

Señor(a)  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA CONTRA BOLAÑOS MENDEZ MYRIAM LUZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 39544308. CRÉDITO(S) No(s) 322864 317592 Número de Radicación de Proceso. 2001-00400

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Con ocasión del memorial de cesión de crédito radicado ante su despacho, en donde se informa que el nuevo acreedor de la obligación a la cual se alude en la referencia es el PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA, cuyo vocero es la Fiduciaria Colpatría, me permito indicarle que el Nit. De dicho patrimonio autónomo es el No. 830.054.994-4.

Por lo anteriormente anotado, ruego al Sr.(a) Juez tener en cuenta esta información para lo pertinente.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ  
Apoderado General de Systemcobro S.A.S.  
Apoderado Especial de Konfigura Capital S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial de la Fiduciaria Colpatría vocero del PATRIMONIO AUTONOMO F.C. KONFIGURA Identificado con el NIT. No. 830.054.994-4

2013 JUN 5 PM 4 52

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

063675



52

Recibido  
7/16/13

Señor(a)  
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

439

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA CONTRA BOLAÑOS MENDEZ MYRIAM LUZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 39544308. CRÉDITO(S) No(s) 322864 317592  
Número de Radicación de Proceso. 2001-00400

2001-0400

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Con ocasión del memorial de cesión de crédito radicado ante su despacho, en donde se informa que el nuevo acreedor de la obligación a la cual se alude en la referencia es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. KONFIGURA**, cuyo vocero es la Fiduciaria Colpatría, me permito indicarle que el Nit. De dicho patrimonio autónomo es el No. 830.053.994-4.

Por lo anteriormente anotado, ruego al Sr(a) Juez tener en cuenta esta información para lo pertinente.

Cordialmente,

**OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**  
Representante Legal de Sistemcobro S.A.S.  
Apoderado Especial de Konfigura Capital S.A., quien en la presente vez actúa como apoderado especial de la Fiduciaria Colpatría vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. KONFIGURA identificado con Nit. No. 830.053.994-4.

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2013 JUL 9 PM 12:08

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA



065063

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

440

Proceso N°. 2001-0400

ACEPTASE LA CESIÓN DE CRÉDITO en los precisos términos de que trata el documento precedente.

Téngase como CESIONARIA a PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. KONFIGURA, para todos los efectos legales a que haya lugar como única titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente al tenor de lo establecido en los artículos 60 del C. de P. C., y 1959 del Código Civil.

Notifíquese.

REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES  
JUEZ

Proceso N°. 2001-0400

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la  
providencia anterior se notificó por atención en el  
estado No. 77 de hoy  
a las 8:00 a.m.  
SECRETARÍA

23 AGO 2013



153

FL 406

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

KUT

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 050-2001-00400

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

LD

1. Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

*Paola A Rojas G.*  
**PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS**  
 JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Bogotá D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.  
 Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado al auto anterior.  
 Secretario,  
*[Firma]*  
 Jairo Hernández Beravides Galvis

J.C.



11



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
 SENTENCIAS DE BOGOTA  
 OFICINA DE APOYO  
 ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003 050 2001 00400 00 de  
 BANCO AV VILLAS Contra LUZ MYRIAM BOLAÑO MENDEZ**

**CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS**

A los 17 días del mes de septiembre de 2021, de conformidad con solicitado por la parte interesada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias, correspondiente a todo el cuaderno No. 1, todo el cuaderno No. 2, copias del folio 1 al 17 y folio 38 del cuaderno No. 3 y copia del cuaderno de segunda instancia; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

La presente actuación fue resuelta en virtud de los acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

*Luz Myriam Bolaño Méndez*  
 Luz Myriam Bolaño Méndez  
 Profesional Universitario C. No. 17



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013	
DESDOSES    COPIAS AUTÉNTICAS    RECURSOS DE GABIA	
NOMBRE: _____	
AUTORIZADO DE: _____	
TELEFONO: _____	
DIRECCION: _____	
FECHA: _____	FIRMA: _____

Alejandra Lara



# Certificación Catastral

Radicación No. W-1022794

Fecha: 21/09/2021

Página: 1 de 1

154

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
GESTIÓN TERRITORIALESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (análisis) artículo 6, parágrafo 1.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM LUZ BOLACOS MENDEZ	C	36544309	50	N
2	MAURICIO MOLANO ALMANZA	C	19385237	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7023	1993-12-13	BOGOTÁ	37	050C01129064

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 - Código Postal: 111051.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 90BIS 76 51 A 2 IN 26 AP 40, FECHA: 2000-10-25

Código de sector catastral:

05619 83 01 003 04014

CHIP: AAA0064XFLW

Cédula(s) Catastral(es)

76BIS 90BIS 1 608

Número Predial Nal: 110010156101900830001903040014

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m <sup>2</sup> )	Total área de construcción (m <sup>2</sup> )
24.8	55.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	106,304,000	2021
1	105,628,000	2020
2	103,522,000	2019
3	104,221,000	2018
4	91,188,000	2017
5	82,470,000	2016
6	84,659,000	2015
7	73,234,000	2014
8	69,956,000	2013
9	52,147,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni cancela los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactanos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactanos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE, Menéndez 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida a los 21 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIOPara verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A4F8EE181621**.Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, S.C.

Especialización en Catastro



Universidad  
del Pacífico

República de Colombia  
Rectoría General de la Universidad  
Craque 2 - Medellín, C.O. 050010  
Avenida de la Estrella 0-11  
ESPACIO

10

03/OCT. 2021

Al Director del Centro (C/)

Observaciones \_\_\_\_\_

El Jefe de Sección (J) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

La entidad actora por intermedio de apoderado da cumplimiento a lo requerido por este estrado judicial en el numeral "primero" del auto de 17 de abril de 2021, acreditando la trazabilidad de la cesión del crédito con garantía real que se encuentra inscrito en la anotación No. 8 del certificado de tradición del inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula No. **50C-1129064**, la cual se adelantó y reconoció dentro del proceso Hipotecario No. 2001-00400 instaurado por la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS contra MIRYAM LUZ BOLAÑOS MENDEZ y MAURICIO MOLANO ALMANZA adelantado en el Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad<sup>1</sup>, por tanto, la hipoteca que se encuentra vigente y registrada en el documento en cita actualmente está en cabeza de Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA administrado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.; dando lugar a tener por notificado al acreedor hipotecario dentro del presente asunto, como quiera que se adelantaron los trámites pertinentes contemplados en el artículo 462 el Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** en autos los documentos consistentes en la trazabilidad de la cesión siendo reconocido y actual cesionario al Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA administrado por la sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., y téngase en cuenta en el momento oportuno.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la parte demandada los documentos aportados por el extremo actor, los cuales hacen alusión en la parte motiva de esta providencia, para los fines pertinentes que haya lugar.

**TERCERO: TENER** por notificada al acreedor hipotecario y actual cesionario del crédito con garantía real inscrito en la anotación No. 008 del folio de matrícula **50C-1129064** Patrimonio Autónomo F.C. KONFIGURA administrado por la sociedad

<sup>1</sup> Se allega toda la trazabilidad de la cesión del crédito realizada y aceptada dentro del proceso 11001400305020010040000, así:

- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a favor de RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA (fs. Vuelto 134 a 136 y vuelto)
- RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA a favor de FEDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA.
- FEDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC KONFIGURA (cesión anterior y esta se encuentran en los folios 137 a 152 y vuelto)

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en los términos del artículo 291 y 292 del estatuto vigente.

**CUARTO: PREVIO** a correr traslado del avalúo de la cuota parte (50%) que le corresponda al demandado sobre el bien descrito con antelación, se deberá aportar certificado de tradición del predio actualizado, con el fin de verificar la corrección de la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, comunicada con oficios Nos. 62571 1y de octubre de 2019 y O-0421-746 de 14 de abril de 2021.

**Notifíquese,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría:

**YUIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

**Firmado Por:**

**Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217faac0bb4c163230d9fbed6f970615c6b926dd17ceb7d9b8ff13711181d972

Documento generado en 02/11/2021 09:54:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Solicitud continuación proceso.**

CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Buenas tardes.

Clase de Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

Demandado: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Solicitud de continuación proceso.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570



156

Señor

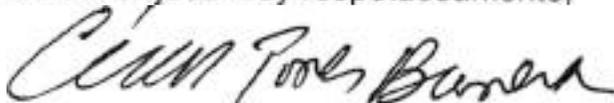
Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, para dar estricto cumplimiento a lo mandado en su auto interlocutorio de fecha 2 de noviembre del año 2021, en el sentido de allegar el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1129064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, con fecha de expedición el día 8 de noviembre del año 2021, documento en el cual consta que ya se verificó la corrección de la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, la cual fue comunicada con los oficios Nos. 62571 de octubre de 2019 y O-0421-746 del 14 de abril de 2021.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTA.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 1 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-12-1987 RADICACIÓN: 1987-168270 CON: SIN INFORMACION DE: 27-11-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0064XFLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 402 INTERIOR 26 AREA CONSTRUIDA 61.23 M2. AREA PRIVADA 55.53 M2. ALTURA LIBRE 2.25 MTS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3253 DE 13-11-87 NOTARIA 8 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 05-07-89, SEGUN ESCRITURA DE CORRECCION 1816 DE 06-06-89, NOTARIA 8, DE BOGOTA, SU COEFICIENTE ES DE: 0.07117%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA ASOCIACION DE FABRICANTES Y REPRESENTANTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS AFIDROX, ADQUIRIO POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO LOS MILLONARIOS SA, POR ESCRITURA # 6346 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.971, NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.972 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0009762; ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, POR ESCRITURA # 6277 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.969, NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 3807 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 90 BIS 76 51 IN 26 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 90 B 76-51 AGR 2 APTO 402 INT 26 CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORENCIA COMFAMILIAR " AFIDRO".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1127568

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1987 Radicación: 168447

Doc: ESCRITURA 3145 del 06-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$927,681,478

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

NIT# 60007331 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-11-1987 Radicación: 168270



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 2 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3253 del 13-11-1987 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO".

NIT# 60007331 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1988 Radicación: 76197

Doc: ESCRITURA 1210 del 29-04-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS APTOS DE LOS INTS. 1 AL AL 52, DEL INT. 1 AL 53, DEL INT.1 AL 10 Y DEL INT. 1. AL 11 DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,440,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFRIDO

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964 X

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-1988 Radicación: 140092

Doc: ESCRITURA 2508 del 08-08-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,952,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-1989 Radicación: 70476

Doc: ESCRITURA 1816 del 06-06-1989 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION ESCRITURAS 3253 Y 1210 DE 1987 Y 88, RESPECTIVAMENTE, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SU ADICION, EN EL SENTIDO DE SEALAR LA VERDADERA AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE ALGUNOS APARTAMENTOS, ASI COMO TAMBIEN CORREGIR LOS COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD DE C.U. DE LAS 2.230 UNIDADES PRIVADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "AFIDRO"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 3 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

DE: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39544308 X

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-1993 Radicación: 102330

Doc: ESCRITURA 7023 del 13-12-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39544308

DE: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 102962

Doc: ESCRITURA 5611 del 15-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,411,996.16

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FAMILIAR AFIDRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-03-1994 Radicación: 23359

Doc: ESCRITURA 839 del 25-02-1994 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,952,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2608.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BOLAOS MENDEZ GERMAN

CC# 79329964

A: BOLAOS MENDEZ RAUL

CC# 19200408

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-90617



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672**

**Nro Matricula: 50C-1129064**

Pagina 4 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1447 del 28-08-2001 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO- ESTE Y OTRO-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: BOLAOS MENDEZ MYRIAM LUZ CC# 39544308 X

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO CC# 19385237 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-05-2003 Radicación: 2003-16942**

Doc: ESCRITURA 1702 del 28-03-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL- 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.\*ADOPTADO CONJUNTAMENTE PARA LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO.\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORENCIA CONFAMILIAR AFIDRO -PROPIEDAD HORIZONTAL-.\*

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882**

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866**

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-106875**

Doc: OFICIO 5662031431 del 12-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672

Nro Matricula: 50C-1129064

Pagina 5 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45805

Doc: OFICIO 5660496961 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8909990316

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-9219

Doc: OFICIO 44062 del 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 11001-40-03-050-2001-00400-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS

NIT# 9002092951

A: BOLA/O MENDEZ MYRIAM LUZ

CC# 39514308

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-02-2019 Radicación: 2019-9219

Doc: OFICIO 44062 del 02-10-2018 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES PROCESO 058-2004-1205 OF 2104 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2004..POR CUENTA DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2019 Radicación: 2019-70024

Doc: OFICIO 33218 del 20-05-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES OFICIO 44062 DEL 02/10/18 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF.11001400305820040120500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211108697550862672

Nro Matrícula: 50C-1129064

Página 6 TURNO: 2021-725862

Impreso el 8 de Noviembre de 2021 a las 01:32:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA

NIT# 8000174292

A: MOLANO ALMANZA MAURICIO

CC# 19385237 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:  
EN PESOS: 18#039.952.000.00 ENMENDADO VALE. T.C. 633/89 COD.LP5G/38M.
- Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-21386 Fecha: 06-12-2019  
SE CORRIGE NUMERO DE PROCESO LEY 1579 DE 2012 ART 59 AUXDE101 C2019-21386
- Anotación Nro: 17 Nro corrección: 2 Radicación: C2021-8979 Fecha: 31-05-2021  
SE CORRIGE ANOTACION CANCELADA ART 59 LEY 1579/12 SOLICITUD JUZGADO AUXDEL06
- Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-10541 Fecha: 18-06-2019  
COMENTARIO ADECUADO VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2019-10541

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-725862

FECHA: 08-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021))

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 156 a 160, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1129064 allegado por la *parte actora*, el cual se encuentra embargado (fl. 5) y secuestrado (fls. 19 a 22), así:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien	Total avalúo cuota parte (50%) del bien
50C-1129064	\$106'304.000	\$53.152.000	\$159'456.000	\$79'728.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021  
Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal

161

Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1b68f32f44f24070d1c5ced8e40d4a8535b04cbf003fdc27aa6c5437165b890  
Documento generado en 23/11/2021 05:10:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Solicitud de continuación trámite procesaal.**

CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Mar 14/12/2021 9:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Origen Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Buenos días.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: Suramericana de Frutas Limitada.

Demandado: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Solicitud de continuación trámite procesal.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570.

162



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58373 25-JAN-'22 11:07

270

Señor

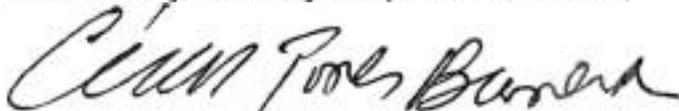
Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que, por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, aprobando el avalúo del predio a rematar, habida consideración que el mismo no fue objetado por el ejecutado Mauricio Molano Almanza.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

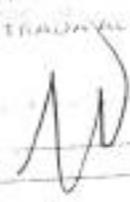
Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

58374 25-JAN-22 11:07

Ministerio de Salud Pública  
Dirección General de Epidemiología  
ENTRADA VAL DE PASADURO

Al despacho del socio \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Eidal Secretarías \_\_\_\_\_





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 058-2004-01205  
**Demandante:** SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
**Demandado:** MAURICIO MOLANO ALMANZA.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1129064** de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**  
**Decisión ½ C-2**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 11 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N°. 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional universitario

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04377c0fc09819e3c1656a10a1ab3b27550e14a67e81b7d57d16d0160395312e**

Documento generado en 09/02/2022 02:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: Solicitud de continuación trámite procesal.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 Feb

Lun 24/01/2022 9:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día;

Se reser~~va~~ solicitud, para los fines pertinentes.

Letra

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

58. 9004. 1205

De: CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 11:50 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de continuación trámite procesal.

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad.

Buenos días.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Proceso 11001400305820010120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA.

Asunto: Solicitud de continuación trámite procesal.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61374 9-FEB-22 15:42

Señor

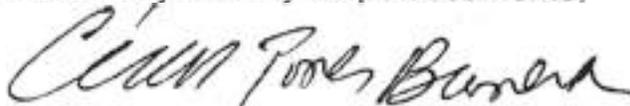
Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar por segunda vez, que por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, aprobando el avalúo del predio a rematar, habida consideración que el mismo no fue objetado por el ejecutado Mauricio Molano Almanza.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

61374 9-FEB-22 15:42

Divisione Per Contratti  
1. FEB 2022  
[Handwritten signature]

Solicitud fecha de remate.

CESAR TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Buenos días.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.

Demandados: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Solicitud fecha de remate.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

Celular 3125582570.

17001 2-MAR-'22 15:33

17001 2-MAR-'22 15:33

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Pilar

F2

Letra.

1798-159-011

Señor

Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.

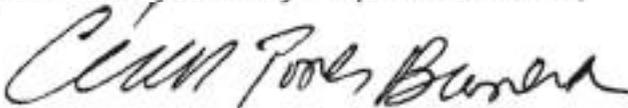
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar por segunda vez, que por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, fijando fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de los derechos de cuota del apartamento de propiedad del ejecutado Mauricio Molano Almanza, toda vez que el avalúo del bien se encuentra en firme.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

Presidencia del Poder Ejecutivo  
Rama Judicial del Poder Ejecutivo  
Oficina General de Tránsito y Control  
Municipio de San José, C.R.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2011

El despacho de ser...

(Observaciones)

(Para Secretarías)

3



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

En vista de lo manifestado por la apoderado de la parte actora que la parte actora, y teniendo en cuenta la facultad otorgada en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a verificar cada una de las etapas surtidas dentro del plenario, así como, el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula No. **50C-1129064** objeto de cautela, se observa que el embargo puesto a disposición por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias recae únicamente sobre el 50% que le pertenece al demandado MAURICIO MOLANO ALMANZA, predio que fue secuestrado en su totalidad (100%), siendo procedente solamente tener en cuenta la cuota parte (50%) que le corresponda al pasivo, por tanto, en esta oportunidad aclarara tal situación.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: REALIZAR SALVEDAD** sobre la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 3° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el día 9 de noviembre de 2010<sup>1</sup>, en sentido de aclarar que lo secuestrado recae únicamente sobre el derecho de cuota parte (50%) del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1129064, denunciado como de propiedad del aquí ejecutado, por tanto, la misma se deberá tener en cuenta para los efectos legales pertinentes.

**SEGUNDO: EN FIRME** ingrese el expediente nuevamente al despacho, a fin de señalar fecha de remate del bien objeto de cautela.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 28 DE MARZO DE 2022  
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 000 a.m.

**DIANA PAOLA GÁRDENAS LÓPEZ**  
Profesional Universitario

<sup>1</sup> Diligencia de secuestro militante a folio 20

169

Firmado Por:



**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2ba44854e58a07a7657fba07ec612fb2d042eee24ceec39ecd1e0d36ada0b6**

Documento generado en 23/03/2022 11:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud fecha de remate

CESAR.TORRES BARRERA <ctorresb77@hotmail.com>

Lun 04/04/2022 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Buenos días.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular.

No. de Proceso 11001400305820040120500.

Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS LTDA.

Demandados: Mauricio Molano Almanza.

Asunto: Solicitud fecha de remate.

Cordial saludo.

César Torres Barrera.

C.C. No. 19.379.394 de Bogotá.

T.P. No. 35.652 del C S de la Judicatura.

Correo electrónico ctoresb77@hotmail.com

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

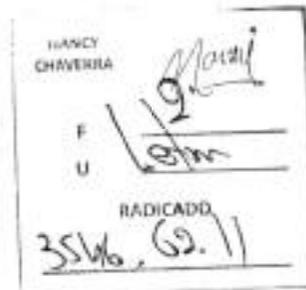
Celular 3125582570.

170

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71505 7-APR-'22 8:56

71505 7-APR-'22 8:56



172

Señor

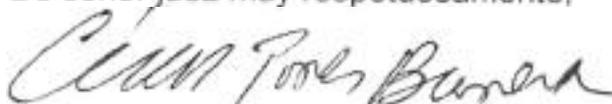
Juzgado actual Once Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Juzgado de origen Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá d.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso No. 11001400305820040120500 ejecutivo de  
SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S. contra MAURICIO MOLANO  
ALMANZA.

Respetado señor Juez:

César Torres Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.379.394 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No 35.652 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.S., persona que está reconocida como la parte demandante dentro del proceso citado al rubro, ante Usted respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar por segunda vez, que por medio del presente escrito pido del digno Despacho a su cargo, se sirva continuar con el trámite del proceso de la referencia, fijando fecha y hora para la realización de la diligencia de remate de los derechos de cuota del apartamento de propiedad del ejecutado Mauricio Molano Almanza, toda vez que el avalúo del bien se encuentra en firme.

De señor juez muy respetuosamente,



CÉSAR TORRES BARRERA.

C.C. No 19.379.394 DE BOGOTÁ.

T.P. No 35.652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Correo [ctorresb77@hotmail.com](mailto:ctorresb77@hotmail.com)

Celular 3125582570.

Oficina: Calle 30A No. 6-22 oficina 2002 de Bogotá D.C.

C.C: Fólder consecutivo oficina.

Fólder de SURAMERICANA DE FRUTAS LIMITADA.

CTB/mab.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Número 14 de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 APR 2012

El presente es un...  
Derechos:  
Código de Procedimiento

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 058-2004-01205  
Demandante: SURAMERICANA DE FRUTAS S.A.  
Demandado: MAURICIO MOLANO ALMANZA  
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** a la hora de las **(08:30 A.M.)**, del día **Dos (02)** del mes **JUNIO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado sobre el inmueble con folio de matrícula No. **50C-1129064**, el cual se encuentran legalmente embargados (fls. 40 a 45), secuestrado (fl. 20<sup>1</sup>) y avaluado (fls. 156-160, 161 y 164).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica **Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Y2RmNDlmYjQrODBiMC00MTQ4LTk3OUEtNDk5Yjg0OjWj4MjI%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2RmNDlmYjQrODBiMC00MTQ4LTk3OUEtNDk5Yjg0OjWj4MjI%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**SEGUNDO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**TERCERO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

**CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que mediante auto del 25-03-2022 se realizó salvedad del secuestro de la cuota parte del bien objeto de cautela.

**4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**4.2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesocembta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesocembta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**4.3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**4.4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 10 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional Universitario

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a52b080445e6e187408d339d6950c916d1e1f04003e88c7663fd9c15d279b3a**  
Documento generado en 09/05/2022 10:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>